

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



TESIS DE GRADO

**“CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CRIMINALÍSTICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS, COMO ALTERNATIVA PERICIAL”**

POSTULANTE : GABRIEL PEZAS ROJAS

TUTOR : DR. CARLOS FLORES ALORAS

La Paz – Bolivia
2012

Dedicatoria

Dedico la presente Tesis a mis señores padres, a mi esposa e hijos que me colaboraron, apoyaron e incentivaron para la realización del presente trabajo y en mis estudios de Derecho.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todos mis catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que me formaron durante mis años de estudio y en especial a mi tutor de Tesis Dr. Carlos Flores Aloras que me guio y oriento para la realización de este trabajo.

También agradezco mucho al Dr. Arturo Vargas Flores Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho, que me guio en los aspectos metodológicos para logara la elaboración de la presente tesis.

RESUMEN ABSTRAC

La presente Tesis se refiere a la implementación de una Instituto de investigación Criminalística en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas para proporcionar una alternativa pericial paralela al Instituto de Investigaciones Forenses dependiente del Poder Judicial, ya que en el Nuevo Código de Procedimiento Penal existe libertad probatoria para usar los medios de prueba que uno estime convenientes y además porque se requiere otro laboratorio que sirva para comprobar las pericias realizadas por el IDIF, pues es saludable que existan otras alternativas periciales que ratifiquen o desapruében los exámenes periciales realizados por un determinado laboratorio de investigación criminalística, para garantizar la comprobación de la verdad histórica de los hechos acontecidos cuando se comete un delito.

Por otra parte el Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) últimamente ha sido muy criticado por no contar con los medios idóneos, instrumental necesario y personal especializado que garantice plenamente un examen pericial, por lo que se ha detectado muchas falencias al respecto.

Además, desde hace aproximadamente 25 años que la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ha querido implementar un Instituto de Investigación Criminalística, dentro de sus políticas de extensión universitaria, por lo que ha recibido la donación de un primer equipo de materiales básicos para comenzar la implementación del citado Instituto, sin embargo por falta de voluntad política de las autoridades de ese tiempo no se pudo implementar, pues poco a poco hasta la fecha hubiese llegado a ser completamente instrumentalizado y sin duda estaría trabajando constituyéndose en un gran aporte para la administración de justicia en la ciudad de La Paz.

Por lo expuesto, surge la urgente necesidad de sentar las bases para la creación del Instituto de Investigación Criminalística de la Facultad de Derecho, pues luego de un tiempo se podrán ver los frutos y lo positivo de este esfuerzo.

**“CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
CRIMINALÍSTICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS, COMO ALTERNATIVA PERICIAL”**

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	I
ADRADECIMIENTO.....	II
RESUMEN ABSTRAC.....	III

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

ÍNDICE

1.	ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS	1
2.	IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	1
3.	PROBLEMATIZACIÓN.....	1
4.	DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS.	2
4.1	DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....	2
4.2	DELIMITACIÓN TEMPORAL.....	2
4.3	DELIMITACIÓN ESPACIAL.	2
5.	FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS.-...	2
6.	OBJETIVOS	3
6.1	OBJETIVO GENERAL	3
6.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
7.	MARCO DE REFERENCIA.....	4
7.1	MARCO TEÓRICO.....	4
8.	HIPÓTESIS.-.....	4
8.1	VARIABLES	4
8.1.1	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	4
8.1.2	VARIABLE DEPENDIENTE	4
9.	METODOLOGÍA	5
9.1	MÉTODO TELEOLÓGICO.....	5

9.2	MÉTODO INDUCTIVO.....	5
9.3	MÉTODO DEDUCTIVO	5
9.4	MÉTODO GRAMATICAL	5
9.5	MÉTODO EXEGÉTICO.....	6
9.6	METODO DOGMÁTICO	6
9.7	MÉTODO LÓGICO JURÍDICO	6
10.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	6

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CRIMINALÍSTICA

1.	COMIENZOS DE LA CRIMINALÍSTICA	12
1.1	CIENCIAS Y DISCIPLINAS PRECURSORAS.....	12
1.2	EVOLUCIÓN HISTÓRICA.....	17
1.3	ORIGEN DE LA CRIMINALÍSTICA	24
1.4	OBJETIVOS DE LA CRIMINALÍSTICA.....	25
1.5	OBJETIVO MATERIAL.....	28
1.6	OBJETIVO GENERAL.....	28
1.7	OBJETIVO FORMAL.....	29
1.8	PRECURSORES DE LA CRIMINALÍSTICA EN BOLIVIA.....	29
1.9	ANTECEDENTES NACIONALES	30

CAPÍTULO II

LA CRIMINALÍSTICA, CARACTERÍSTICAS Y SU RELACIÓN CON OTRAS CIENCIAS PENALES

2.	LA CRIMINALÍSTICA	32
2.1	DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN GENERAL	32
2.2	RELACIONES CON LAS DEMÁS DISCIPLINAS O CIENCIAS JURÍDICAS	33
2.2.1	CRIMINOLOGÍA.....	33
2.2.1.1	Fenómeno Individual.	33
2.2.1.2	Fenómeno Social.-	33

2.2.2	MEDICINA LEGAL	33
2.2.3	DERECHO PENAL.	34
2.2.4	DERECHO PROCESAL PENAL.	34
2.2.5	DERECHO PENITENCIARIO.	34
2.2.6	PENOLOGÍA.....	35
2.3	APLICACIÓN DE LAS CIENCIAS PENALES	35
2.4	CONFUSIÓN RESPECTO A LA CRIMINALÍSTICA CON OTRAS CIENCIAS PENALES.....	37
2.5	OBJETIVO GENERAL DE LA CRIMINOLOGÍA.....	37
2.5.1	OBJETIVO GENERAL DE LA POLICÍA CIENTÍFICA	38
2.5.2	OBJETIVO GENERAL DE LA POLICIOLOGIA.....	38
2.5.3	OBJETIVO GENERAL DE LA MEDICINA FORENSE	39
2.6	CAMPO DE ACCIÓN DE LA CRIMINALÍSTICA	40
2.7	AUXILIO DE LA CRIMINALÍSTICA AL ÓRGANO INVESTIGADOR....	41
2.8	AUXILIO DE LA CRIMINALÍSTICA AL ÓRGANO JURISDICCIONAL .	42
2.9	LA CRIMINALÍSTICA EN LA ENCICLOPEDIA DE CIENCIAS PENALES.....	43
2.10	INVESTIGACIÓN DEL PROCESO CRIMINAL EN LABORATORIO....	45
2.10.1	¿En qué consiste la Técnica de laboratorio?	45
2.10.2	¿Cómo se mantienen inalterables las pruebas?	48

CAPÍTULO III

CIENCIAS FUNDAMENTALES Y REFERENCIALES QUE INTEGRAN LA CRIMINALÍSTICA Y SU UTILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

3.	DISCIPLINA CIENTÍFICAS QUE CONSTITUYEN LA CRIMINALÍSTICA GENERAL	49
3.1	CIENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTA LA CRIMINALÍSTICA	50
3.2	ARTES Y OFICIOS AUXILIARES	50
3.3	OBJETIVOS PARTICULARES DE LAS DISCIPLINAS CIENTÍFICAS DE LA CRIMINALÍSTICA.	51
3.3.1	Criminalística de campo:	51

3.3.2	Balística forense.....	52
3.3.3	Documentoscopia.	52
3.3.4	Explosivos e incendios	52
3.3.5	Fotografía forense	52
3.3.6	Hechos de tránsito terrestre	52
3.3.7	Sistemas de identificación.....	53
3.3.8	Técnicas forenses de laboratorio	53
3.4	LA DOCUMENTOSCOPIA Y SUS DISCIPLINAS	53
3.5	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y SUS TÉCNICAS.....	53
3.5.1	Antropometría	54
3.5.2	Retrato hablado.....	54
3.5.3	Dactiloscopia.....	54
3.5.4	Reconstrucción facial:	54
3.5.5	Suposición radio fitografía cráneo cara	55
3.5.6	Odontología legal o forense	55
3.5.7	Superposición de pabellones auriculares.....	55
3.5.8	Identikit.....	55
3.6	CONSIDERACIONES GENERALES Y EN DETALLE DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL	55
3.7	ACCIÓN DIRECTA.....	58
3.8	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	59
3.9	BÚSQUEDA, REGISTRO, MARCADO, FIJADO, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE LAS EVIDENCIAS MATERIALES HASTA EL LABORATORIO CRIMINALÍSTICO O ESPECIALISTAS COMPETENTES.....	61
3.10	LA CADENA DE CUSTODIA O POSESIÓN DE LA EVIDENCIA	62
3.11	CONTINUACIÓN DE LA PESQUISA DESDE EL PUNTO EN QUE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR CONCLUYO	63
3.11.1	IDENTIFICACIÓN DEL DELINCUENTE	64
3.11.2	RESCATE DEL INSTRUMENTO DEL DELITO Y OBJETOS ROBADOS	65

3.11.3	DIFERENCIA ENTRE CUERPO DEL DELITO E INSTRUMENTO DEL DELITO	66
3.11.4	CAPTURA DEL DELINCUENTE	66
3.12	PREPARACIÓN DEL CASO O ELABORACIÓN DE DILIGENCIAS DE POLICÍA JUDICIAL (Enjuiciamiento de los Delincuentes)	67
3.12.1	ACCIÓN DIRECTA.....	69
3.12.2	CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DESDE EL PUNTO EN QUE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR CONCLUYÓ.	71
3.12.3	CAPTURA DEL DELINCUENTE.....	72
3.13	PREPARACIÓN DEL CASO O ELABORACIÓN DE DILIGENCIAS PRELIMINARES DE POLICÍA JUDICIAL.....	73
3.14	INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS.....	74
3.15	PERSONAL QUE TRABAJA EN CRÍMENES CON VIOLENCIA	75
3.16	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR	75
3.17	PLAN DE INVESTIGACIÓN.....	77
3.17.1	ESTIMACIÓN DE LA ÉPOCA DE LA MUERTE	78

CAPÍTULO IV

EVIDENCIAS Y PRUEBAS CRIMINALÍSTICAS EN EL JUICIO ORAL

4.	ANTECEDENTES	79
4.1	MEDIOS DE PRUEBA EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL BOLIVIANO	79
4.2	EVIDENCIA.....	96
4.3	PRUEBA	96
4.4	CLASIFICACIÓN DE LAS EVIDENCIAS	97
4.5	SUSTANCIACIÓN DE LA EVIDENCIA	97
4.6	PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES	97
4.6.1	IDENTIFICACIÓN OBTENIDA MEDIANTE EL EXAMEN DE PORCIONES DEL CADÁVER.	98
4.6.1.1	DETERMINACIÓN DE LA EDAD POR MEDIO DE LOS HUESOS	98
4.6.1.2	IDENTIFICACIÓN EN CASOS DE DESASTRES	98

4.7	INVESTIGACIÓN DE ROBOS Y SU PREVENCIÓN	98
4.7.1	ROBO.....	98
4.7.2	TIPO DE ROBOS	98
4.7.3	LADRONES DE CAJAS FUERTES	98
4.8	HURTO	99
4.9	ESTAFA.....	99
4.10	PROBLEMAS CONCERNIENTES A DELITOS CON ARMAS CORTANTES, PUNZO CORTANTES Y CONTUNDENTES	99
4.11	MUERTES CAUSADAS POR AGENTES Y MECANISMOS CONTUNDENTES	100
4.12	MUERTES CAUSADAS POR ARMAS DE FUEGO	100
4.12.1	COMO CONSERVAR, RECOGER Y TRASLADAR LAS EVIDENCIAS	100
4.13	INTERROGATORIOS	101
4.13.1	EL INTERROGATORIO EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EL INTERROGADOR	101
4.13.2	LOS DETECTORES DE MENTIRAS	101
4.14	DROGAS DE ABUSO HABITUAL Y SUS EFECTOS	102
4.14.1	MEDIOS O VÍAS DE INCURSIÓN	102
4.15	REALIDAD BOLIVIANA	102
4.15.1	LAS DROGAS MAS COMUNES QUE FORMAN HABITO OTRAS DROGAS PELIGROSAS	102
4.15.2	TRATAMIENTO CIENTÍFICO MEDICINAL	103
4.15.3	SOCIAL	103
4.16	INVESTIGACIÓN EN CASOS DE MUERTES CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRANSITO	103
4.16.1	INVESTIGACIÓN EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE.....	103
4.16.2	CAUSAS DE UN ACCIDENTE.....	104
4.16.3	UNIDAD DE TRANSITO	104
4.16.3.1	CADENA DE ACONTECIMIENTO.....	104
4.16.3.2	RECONSTRUCCIÓN.....	104
4.16.3.3	VELOCIDAD	104

4.16.3.4	HUELLAS DE PATINAJE.....	105
4.16.3.5	DAÑOS ART. 161 C.N.T.	105
4.16.3.6	RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS - ART. 163 C.N.T...	105
4.16.3.7	INFORMES.....	106
4.16.3.8	LEVANTAMIENTO DEL CROQUIS	106
4.16.3.9	INFLUENCIA DE LOS FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS	106
4.17	MACROSCOPIO DE COMPARACIÓN PARA CRIMINALÍSTICA.....	106
4.17.1	APLICACIONES CARACTERÍSTICAS DEL MACROSCOPIO	106
4.17.2	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	107
4.17.3	DISPOSITIVOS DE COMPLEMENTACIÓN	107
4.17.4	FUNCIONES PRINCIPALES	107
4.18	DOCUMENTOLOGIA.....	108
4.18.1	PROCEDIMIENTO.....	109
4.19	BALÍSTICA.....	110
4.19.1	FUNCIONES PRINCIPALES	110
4.19.2	DIVISIÓN DE LA BALÍSTICA.....	110
4.19.3	MÉTODOS DE PERITAJE	111
4.20	HUELLOGRAFIA.....	111
4.20.1	FUNCIONES PRINCIPALES	111
4.20.2	HUELLAS PEDESTRES	111
4.20.3	HUELLAS EN NIEVE	112
4.20.4	GUANTELETE DE PARAFINA	112
4.21	DACTILOSCOPIA	112
4.21.1	CONCEPTO.....	112
4.21.2	FUNCIONES PRINCIPALES:	113
4.22	EL PROBLEMA DE LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL.	113
4.22.1	¿QUE ES UNA IMPRESIÓN DACTILAR?	114
4.22.1.1	DESCRIPCIÓN DE LA HUELLA.....	114
4.23	PLANIMETRÍA	114
4.23.1	FUNCIONES PRINCIPALES	114
4.23.2	DIVISIÓN PLANIMETRÍA.....	115

4.23.2.1	DISEÑO	115
4.24	FOTOGRAFÍA FORENSE.....	115
4.24.1	FUNCIONES PRINCIPALES:	115
4.24.2	CARACTERES GENERALES:.....	116
4.25	TOXICOLOGÍA FORENSE	116
4.25.1	FUNCIONES DE TOXICOLOGÍA FORENSE	116
4.26	QUÍMICA Y FÍSICA FORENSE.....	117
4.26.1	GENERALIDADES.....	117
4.27	LA TOXICOLOGÍA FORENSE.....	117
4.28	PSICOLOGÍA DEL ENVENENADOR.....	124
4.29	TÓXICOS	126
4.29.1	GENERALIDADES SOBRE CIERTOS TÓXICOS.	126

CAPÍTULO V
MARCO LEGAL

5.1	LEGISLACIÓN NACIONAL	133
5.1.1	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO	133
5.1.2	CÓDIGO PENAL.....	133
5.1.3	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.....	134
5.1.4	LEY No. 260 ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO	135
5.1.5	LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA.....	135
5.2	LEGISLACIÓN COMPARADA	135
5.2.1	CONSTITUCIÓN DE ECUADOR	135
5.2.2	CONSTITUCIÓN PERÚ	136
5.2.3	CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA	136

CAPÍTULO VI
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1	CONCLUSIONES.....	138
6.2	RECOMENDACIONES	140

BIBLIOGRAFÍA
ANEXOS

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1. ENUNCIADO DEL TEMA DE LA TESIS

“CREACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION CRIMINALÍSTICA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, COMO ALTERNATIVA PERICIAL”

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

El problema queda claramente identificado e individualizado por el hecho de que, la facultad de derecho y ciencias políticas, cuenta con algunos instrumentos obtenidos mediante donaciones para la creación de un instituto de investigación forense que quería ser implementado por el Ilustre Dr. Walter Flores Torrico Catedrático Titular de Derecho Penal y Director de Ciencias Penales en el año 1988, sin embargo, debido a la negligencia de algunas autoridades y a la falta de una reglamentación adecuada que norme su funcionamiento, no se pudo implementar hasta la fecha, imponiéndose su implementación, para las prácticas de los alumnos que lijen la especialización en el Área Penal y para servir como laboratorio alternativo en las pericias que se presentan en el Juicio Oral.

3. PROBLEMATIZACIÓN

¿Por qué existe la necesidad de crear el Instituto de investigación Criminalística en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas?

¿Por medio de que instrumento legal, se crearía e implementaría el Instituto de Investigación Criminalística en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas?

¿Cuáles son las ventajas que proporciona a la sociedad la creación del Instituto de Investigación Criminalística en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas?

¿Con que departamentos y laboratorios debería contar el Instituto de investigación Criminalística de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas?

¿Cuál debería ser su dependencia, funciones y forma de supervisión?

4. DELIMITACIÓN DEL TEMA DE LA TESIS.

4.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA

La presente investigación estudiará la temática referida a los campos de la Criminalística, la Medicina Legal y la Psiquiatría Forense, para fundamentar el análisis de la problemática planteada.

4.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL.

El estudio abarcará desde la implementación del nuevo Código de Procedimiento Penal que trata sobre la pericia científica o sea desde el año 2001 hasta el segundo semestre de 2007.

4.3 DELIMITACIÓN ESPACIAL.

El presente trabajo se desarrollará en la ciudad de La Paz, en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para ver la necesidad que exista de crear este instituto de investigación Criminalística, para la formación de los alumnos especializados en materia Penal y para ofrecer un servicio a la sociedad brindando un laboratorio paralelo para el cotejamiento y análisis de muestras

5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA DE LA TESIS.-

La tesis fundamenta su importancia sobre dos pilares muy importantes, que son los siguientes:

Primero.- La creación de un laboratorio Criminalístico en la facultad de derecho y ciencias políticas, dará la oportunidad a los estudiantes del área penal para que realicen prácticas y aprendan como se deben tratar y proteger a las pruebas.

Segundo.- Servirá como un laboratorio que prestara sus servicios a la sociedad en general y ofrecerá pruebas paralelas a otros laboratorios, para aclarar algunos

aspectos y realizar peritajes paralelos que aporten mayores elementos para la investigación del delito.

6. OBJETIVOS

6.1 OBJETIVO GENERAL

Elaborar un proyecto de creación, implementación y funcionamiento del Instituto de Investigación Criminalística de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Fortalecer los conocimientos jurídicos y proporcionar, elementos teóricos práctico de investigaciones criminal y forense a los estudiantes del último año de la Facultad de Derecho.
- Proporcionar los elementos teóricos prácticos, del laboratorio criminalístico (Balísticas, documentología, fotografía, huellografía, toxicología química física, psicología etc.)
- Proporcionar conocimientos prácticos sobre criminalística de campo (acción directa) Protección y seguridad del escenario del hecho.
- Determinar el rol que juega el abogadote la defensa, el Fiscal, y el juez en la investigación criminal.
- Establecer, los límites de la participación de los operadores de justicia en la investigación criminal investigación forense.
- Fortalecer los conocimientos sobre manejo y resolución de crisis estableciendo el papel que juegan los diferentes operadores de justicia en situaciones críticas como. Atracos con toma de rehenes, secuestros extorsivos, Express, secuestro de aviones naves y vehículos con fines terrorista.
- Proponer la dotación al Laboratorio Criminalístico de equipos modernos de última generación en materia de análisis criminal.
- Proponer el abastecimiento de los insumos químicos que se emplean en los diferentes análisis de laboratorio.

- Establecer cuál debería ser la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades de los peritos.
- Demostrara la importancia del apoyo de la cooperación internacional para la sostenibilidad del laboratorio.
- Identificar las mejores formas para la capacitación del personal de laboratorio en el manejo y utilización de equipos de última generación.

7. MARCO DE REFERENCIA

7.1 MARCO TEÓRICO

Esta referido a la teorías elaborada por Hans Gross, que señala “que la Criminalística, es el conjunto, de medios científicos para descubrir al delito y al delincuente”. Por lo tanto nos regiremos a la Teoría Positivista, para la investigación del delito.

8. HIPÓTESIS.-

La creación del Instituto Criminalístico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas servirá para las prácticas de los alumnos que obtén por el área penal y ofrecerá un invaluable servicio a la sociedad, ofreciendo peritajes Criminalísticos paralelos a los otros laboratorios existentes para realizar peritajes científicos en el juicio oral.

8.1 VARIABLES

8.1.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

La creación del Instituto Criminalístico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas servirá para las prácticas de los alumnos que obtén por el área penal.

8.1.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Ofrecerá un invaluable servicio a la sociedad, ofreciendo peritajes Criminalísticos paralelos a los otros laboratorios existentes para realizar peritajes científicos en el juicio oral.

9. METODOLOGÍA

En la elaboración de la tesis se tomarán en cuenta los métodos siguientes:

9.1 MÉTODO TELEOLÓGICO

Que busca encontrar el interés jurídicamente protegido, según el Dr. Arturo Vargas en su obra sobre la Elaboración del Perfil de Tesis, que en nuestro caso es la creación del instituto de Criminalística de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

9.2 MÉTODO INDUCTIVO

Que nos permite realizar el análisis de un fenómeno particular, para llegar a elaborar conclusiones generales, que impliquen una amplia gama de fenómenos, que será imprescindible en el trabajo, que tiene como objeto de estudio el fenómeno de la creación del instituto de Criminalística dependiente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

9.3 MÉTODO DEDUCTIVO

Será un instrumento importante en la investigación, pues, nos permitirá analizar la problemática planteada de manera general, para posteriormente deducir y determinar las verdaderas repercusiones del problema y poder proponer la solución correspondiente.

9.4 MÉTODO GRAMATICAL

Facilitará la elaboración del Proyecto de creación del instituto Criminológico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ya que toma en cuenta el sentido de las palabras determinando su origen, incluso etimológico para plantear la norma jurídica para su correcta implementación.

9.5 MÉTODO EXEGÉTICO

Por lo anotado, será importante la utilización de este método que nos servirá para analizar la normativa actual y determinar si existen deficiencias, contradicciones o vacíos legales, que impidan la implementación del instituto Criminalístico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

9.6 METODO DOGMÁTICO

También se utilizará el método dogmático que tiene por objetivo la aplicación de la norma jurídica tal cual está establecida sin someterla a discusión alguna, ya que para realizar el presente trabajo, es necesario seguir al pie de la letra la normatividad jurídica actualmente vigente en la universidad.

9.7 MÉTODO LÓGICO JURÍDICO

Finalmente, es imprescindible la utilización del método lógico jurídico, que consiste en el análisis lógico de la normatividad existente y su desarrollo, y el desarrollo fenomenológico que es el estudio de la realidad misma y su repercusión en el problema.

10. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

También, se utilizarán técnicas como las encuestas, cuestionarios, entrevistas y otros, ya que considero indispensable, pues existen hechos por probar y objetivos que alcanzar en éste sentido. Además, tratándose de un trabajo científico, se debe estudiar la factibilidad de implementación del instituto Criminalístico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

La opinión de los facultativos involucrados en la administración de justicia, como médicos legales, antropólogos forenses, psiquiatras forenses, criminólogos, penalistas, jueces, vocales, policías, investigadores y criminalistas, será indudablemente de enorme valor y fortalecerá el contenido y credibilidad de la presente tesis.

Finalmente, la opinión pública y la comunicación social, proporcionan datos, hechos y cifras, que son reflejo de la realidad actual y material muy importante, que nos aproxima con mayor exactitud a lo que acontece en los órganos de administración de justicia en nuestro país, con referencia a los peritajes criminalísticos para el juicio oral.

INTRODUCCIÓN

Como bien sabemos, la criminalística, fue creada por el doctor Hanns Gross en Australia en 1892, y aportó conocimientos muy valiosos para ser aplicados principalmente en la investigación criminal, como una disciplina de apoyo, con un conjunto de técnicas y conocimientos aplicables principalmente en el lugar de los hechos, útiles para la administración de la justicia.

Es a partir del siglo XX, con las aportaciones de los estudiosos que se interesaron profundamente en ella, que evolucionó y se ha venido conformando más homogénea y científica, tanto que, en la actualidad, ha sido considerada dentro del marco de las Ciencias Penales, como una disciplina imprescindible para la Administración de Justicia, que determina, la verdad de los hechos y ayuda a la investigación para descubrir al delito y al delincuente.

La definición más común entre la mayoría de los autores es la que concibe a la Criminalística como “la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente”. Sin embargo podemos decir que es una rama de las Ciencias Forenses que utiliza todos sus conocimientos y métodos para coadyuvar de manera científica en la Administración de Justicia.

Al incluir a la Criminalística en el grupo de las Ciencias Forenses, esta adquiere la calidad científica que se requiere en el mundo de hoy para la investigación de un presunto hecho delictivo, ya que se menciona que utilizará todos sus conocimientos y métodos, es decir, la aplicación de todas las experiencias aprendidas en otras ciencias, así como los procedimientos que se siguen para hallar la verdad y enseñarla, coadyuvando con esto de manera científica a la justicia, especialmente de orden penal.

La enseñanza de la CRIMINALÍSTICA, en el nivel de formación superior, tiene un componente teórico y otro práctico, por ello está conformado por un conjunto de ramas auxiliares, como: la Criminalística de Campo (acción directa), el Laboratorio Criminalístico, que comprende ramas forenses como, Balística, Documentología, Huellografía, Grafología, Fotografía Criminalística, Toxicología, Química y Física, Medicina Legal, Hepatología, Serología y otros como técnicas de Retrato Hablado, recojo y conservación de pruebas e indicios, Topografía etc.

Ramas eminentemente teórico prácticas que el alumno de la Facultad de Derecho debe conocer profundamente, en especial los que han adoptado la especialidad en el Área Penal para un desenvolvimiento profesional, idóneo y especializado.

El poco apoyo práctico del estudio de Criminalística en la Facultad de Derecho de la U.M.S.A., ha privado al profesional en Derecho de un amplio campo práctico, generando debilidades y graves problemas en la aplicación de la justicia. Así como la poca capacidad de plantear propuestas que den nuevos caminos de solución al problema.

Muchos son los casos particularmente en materia penal, que por falta de conocimiento práctico de la criminalística, han inducido a los profesionales a cometer injusticias, dado que están al amparo de profesionales “peritos”, a los que muchas veces no entienden, no los interpretan o se dejan engañar por ellos.

El papel de la Universidad y el rol del profesional en Derecho es hacer de sus estudiantes elementos profesionales de tal forma que garanticen que Bolivia sea un Estado donde sus habitantes se sientan tranquilos y seguros; con índices de delincuencia e impunidad permanentemente bajos, aceptables para la población; con una excelente relación entre la comunidad y un sistema altamente profesional y efectivo; donde el Gobierno garantice a los Bolivianos la paz y el clima de seguridad que merecen y reclaman.

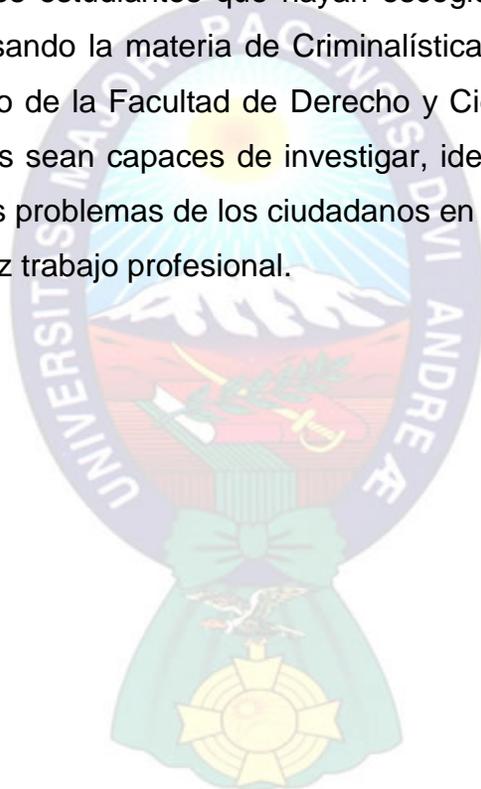
Uno de los principales problemas de la sociedad Boliviana es la creciente ola de violencia e inseguridad ciudadana que se presenta en todo el territorio nacional, que parecen acentuarse cada vez más y muchas veces sentimos que el crimen le está ganando la batalla a las autoridades. Es por tal motivo que resulta prioritario que la Facultad de Derecho asuma un papel más activo ante esta problemática.

Por este motivo, la presente tesis, plantea la creación del Instituto de Investigación Criminalística de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para complementar el estudio teórico de los estudiantes que hayan elegido la especialidad en Ciencias Penales en esta importante ciencia y también como una alternativa pericial para que el público litigante en general pueda recurrir a este instituto para realizar las pericias criminalísticas que requiera y también para realizar pericias paralelas a las efectuadas por otros laboratorios periciales para confirmar si realmente estaban en lo cierto

La intención del Instituto de Investigación Criminalística, es el de crear una asociación perfecta, que permita la participación de la Universidad y Sociedad Civil, modificando la concepción profesional del abogado y estableciendo un ámbito de credibilidad y confianza de la ciudadanía sobre el accionar profesional frente a la aplicación de justicia.

El Instituto de Investigación Criminalística facilitará la formación en investigación criminal, a los estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, también a funcionarios públicos, que lo requieran y administradores de justicia. El Instituto de Investigación Criminalística, permitirá la consolidación del vínculo entre la universidad y la sociedad civil, la realizar estas funciones de extensión universitaria, creando un mejor mecanismo de actuación ante la problemática en materia de Administración de Justicia.

La presente tesis se justifica, pues uno de los grandes problemas de la sociedad boliviana actual es la de violencia y la inseguridad, las cuales parecen acentuarse cada vez más, por ello resulta prioritario buscar las vías idóneas que garanticen una justicia penal eficiente y es por este motivo muy importante la creación de este Instituto de Investigación Criminalística para la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que permita una mejor formación de los estudiantes de derecho y ofrezca a la sociedad una alternativa para recabar pruebas periciales o para lograr la comparación de pruebas obtenidas por otras instituciones. En este Instituto podrán formarse los estudiantes que hayan escogido la especialidad en el Área Penal y estén cursando la materia de Criminalística o cursan el último año de la carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para que los alumnos egresados sean capaces de investigar, identificar y proponer soluciones acordes a la ley los problemas de los ciudadanos en materia penal, en el marco de un eficiente y eficaz trabajo profesional.



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CRIMINALÍSTICA

1. COMIENZOS DE LA CRIMINALÍSTICA

Desde la época en que el hombre realizaba investigaciones empíricas hasta nuestros días, se han desarrollado ciencias y disciplinas de investigación criminal, que finalmente vienen a constituir la CRIMINALÍSTICA GENERAL. La historia de la Criminalística ha registrado las que le precedieron: asimismo, ha definido a las que le nutrieron para su nacimiento y ha precisado a la que le permitió evolucionar hasta la actualidad.

1.1 CIENCIAS Y DISCIPLINAS PRECURSORAS.

Los datos que provienen de la historia, permiten establecer que la primera disciplina precursora de la Criminalística fue la Dactiloscopia. El ilustre experto en identificación B. C. Bridges, en una de sus obras hace la siguiente referencia: "Algunos de los primeros usos prácticos de la identificación mediante las impresiones dactilares, son acreditadas a los chinos, quienes las aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, mientras tanto el mundo occidental se encontraban en el período conocido como la edad oscura".¹

Kia Kuny-yen, historiador chino de la dinastía Tanq, en sus escritos del año 650, hizo mención a la identificación mediante las impresiones dactilares, en un comentario sobre un antiguo método en la elaboración de documentos legales. En su apunte se lee lo siguiente: "Placas de madera eran escritas con los términos del contrato y eran cortadas pequeñas muescas en sus lados y en iguales sitios para que las placas pudieran ser más tarde emparejadas y con la igualdad de las muescas se probaba si eran genuinas. El significado de las muescas era el

¹ BRIDGES, C. "Criminalística". Ed. El Ateneo, Buenos Aires - Argentina 1995. Pág. 22

mismo, a la identificación mediante las impresiones dactilares (hua chi), de la actualidad”.²

Es decir, en el año 650 los chinos ya utilizaban las impresiones dactilares en sus tratos comerciales, y en ese mismo año, hacían mención al método anterior al uso de las impresiones consistente en la utilización de placas de madera con muescas iguales recortadas en los mismos Sitios de los lados, las que conservaban las partes del contrato e igualadas dichas tablas se podría constatar la autenticidad o falsedad de los contratos de referencia.

Muchos años después, en 1575, surgió otra ciencia precursora de la Criminalística, la Medicina Legal, iniciada por el francés Ambrosio Paré, y continuada por Pablo Sacchias en 1651.

Una de las primeras publicaciones en Europa, acerca del estudio de las impresiones dactilares, apareció en Inglaterra en 1648, realizado por el doctor Nehemiah Grew, perteneciente al Colegio de Físicos y Cirujanos de la Real Sociedad de Londres.

En 1665, Marcelo Malpighi, profesor en anatomía de la Universidad de Bolonia Italia, observaba y estudiaba los relieves papilares de las yemas de los dedos y de las palmas de las manos.

En 1686, nuevamente Malpighi hacia valiosas aportaciones al estudio de las impresiones dactilares, tanto que una de las partes de la piel humana lleva el nombre de capa de Malpighi,

En 1753, otro ilustre estudioso y precursor, el doctor Boucher, realizaba estudios sobre balística, disciplina que a la postre se llamaría balística Forense, también precursora de la Criminalística.

² Citado por el Diccionario Omeba. Ed. Omeba, Buenos – Aires Argentina, 1989. Pág. 730

En 1809, la policía francesa permitía la inclusión de Eugene Francois Vidocq, célebre delincuente de esa época, quién originó para algunos la mayor equivocación en la historia de la investigación policiaca, pero para otros ha sido uno de los mejores policías del mundo, ya que muchos de sus sistemas de investigación heredados a sus sucesores Allard, Canler, Claudé y Haze, fueron difundidos a muchos países. Vidocq fundó la Sureté (Seguridad), en 1811, y no se deja de reconocer que tuvo muchos aciertos y ayudó empíricamente al progreso del cuerpo policiaco que él creó. Vidocq se retiró y fundó un buró de investigaciones en París en 1833

Un sobresaliente acontecimiento en la historia de la dactiloscopia lo marco un tratado publicado en 1823, por Johannes Evangelist Purkinje, quien presentó el ensayo COMO su tesis para obtener el grado de Doctor en Medicina, en la Universidad de Breslau. En ese escrito. Purkinje describió los tipos de las huellas dactilares y las clasificó en nueve grupos principales.

También en 1923. Huschke describió los relieves triangulares deltas de los dibujos papilares de los dedos, y Alix escribió y publicó un estudio sobre los dibujos papilares.

En 1835, aparece otro de los primeros precursores de la Balística Forense, Henry Goddard, que en opinión de Jurgen Thorwald, fue uno de los últimos y más famosos de la policía británica, y hace referencia de lo siguiente: “En una de las balas que penetraron en el cuerpo de la víctima, Goddard observó una curiosa protuberancia y con dicho proyectil provisto de la mencionada seña particular inició la búsqueda del asesino”.³

En la sombría vivienda de uno de los sospechosos, Goddard descubrió un molde para balas de plomo, un utensilio bastante común en aquellos días. El molde tenía

³ CEJAS Mazzota, Guillermo, “Diccionario Criminalístico” Ed. Juridicas Cuyo, Mendoza – Argentina 1998. Pág. 53

un pequeño defecto. En él se podía observar claramente una hendidura. Descubrió que la protuberancia de la bala asesina se ajustaba perfectamente a dicha hendidura. El dueño del molde, detenido por sorpresa, confesó su crimen.

En 1840, el italiano Orfila creó la toxicología, y Ugier la continuaba en 1872, ciencia que auxiliaba a los jueces a esclarecer ciertos tipos de delitos, en donde los venenos eran usados con mucha frecuencia. Esta ciencia o disciplina también es considerada como precursora de la criminalística.

William Herschel, en 1858, al frente del Gobierno civil del Distrito de Hongly, en Bengala, India, adoptaba el uso de las impresiones dactilares para evitar la suplantación de la persona y para identificar a los reincidentes en la paga de pensiones a soldados hindúes retirados, estampando en las listas las huellas de los dedos índice y medio de la mano derecha.

En 1866. Allan Pinkerton, y su Pinkerton`s National Detective Agency en Chicago. E.U.A., ponía en práctica la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes, disciplina que posteriormente sería llamada fotografía Judicial y actualmente se le conoce como Fotografía Forense. En 1882 Alfonso Bertillón creaba en París el Servicio de Identificación Judicial en donde ensayaba su método antropométrico dado a conocer en 1885 y adoptado oficialmente en 1888, otra de las disciplinas que se incorpora a la Criminalística general. Dicho método estaba basado en el registro de las diferentes características óseas métricas y cromáticas en personas mayores de 21 años, en once diferentes partes del cuerpo. Le sucedió la Dactiloscopia.

En esa época, Bertillón publicaba una tesis sobre el retrato hablado (Portrait Parlé), otra de las precursoras disciplinas criminalísticas, constituido en la descripción minuciosa de ciertos caracteres cromáticos y morfológicos del individuo. Desde 1884, Bertillón, tomaba fotografías los lugares y hechos con

todos sus indicios, placas que ilustraban a los funcionarios judiciales en las investigaciones criminales.

Este mismo año, Francisco de Latzina le asignaba el nombre de Dactiloscopia al antiguo sistema, en Londres, Sir Francis Galton colocaba los fundamentos para la solución del problema que representaba hacer una clasificación de las impresiones dactilares mediante la publicación de su manual *Fingerprint Directories*.

En 1888, el inglés Henry Faulds en Tokio, Japón, hacía valiosos descubrimientos y contribuciones en el campo de la Dactiloscopia, uno de ellos precisar los tipos: arco, presilla y verticilo en los dibujos papilares de las yemas de los dedos.

En julio de 1891, en Argentina en la Oficina de Estadística de la Policía la Plata, Juan Vucetich fue comisionado para organizar un Gabinete de Identificación Antropométrico. Vucetich observa las enormes deficiencias. Dos meses después inaugura la Oficina de Identificación y utiliza la Antropometría y las huellas digitales de ambas manos y crea así, la ficha dactilar. Y al poner en práctica sus sistemas, descubre entre los sentenciados a siete reincidentes.

Según nos demuestra la historia, antiguamente la "verdad" le era revelada a la Justicia por la Providencia, posteriormente se pasó a la "Confesión", la cual podía obtenerse por medio de presiones psíquicas, físicas, coercitivas y de tortura, luego vino la "Prueba testimonial" la que también originó muchos errores judiciales, producto del temperamento del o de los testigos.

Por todo ello, surge la necesidad de estudiar las evidencias que carecen de sensibilidad, pero que para obtener la verdad, requieren ser analizadas por quienes sepan interpretarlas. De esta manera surge la evidencia circunstancial, testifical y real constituida por la relación con el delito, estudios que solamente

podrán ser interpretados por peritos especializados en pleno ejercicio de sus Funciones en los Laboratorios Policiales de Criminalística.

De lo anotado se desprende como consideración que la investigación criminal tiene o emerge su fundamentación en el "Art. 251 de la Constitución Política del Estado"; que recibe la "Ley Orgánica de Policías" y la facultad en el Art. 7º, inc. "i" además, el "Código de Procedimiento Penal" la norma en los Artículos 112 al 118 y también en el Art. b" de las Disposiciones transitorias de la Ley Orgánica Judicial, que refiere a la incompatibilidad de la Función Judicial con otros Cargos Públicos.

La investigación criminal es una función de la Policía como parte esencial y encaminada al esclarecimiento de la comisión del delito en su relación estrecha con la actividad. La investigación criminal es una función que desarrolla la policía, en el campo de la técnica investigativa, con el auxilio de los laboratorios de Criminalística intentando estar a la altura de la cibernética, tal como puede observarse dentro de la mayor parte de los países del orbe.

1.2 EVOLUCIÓN HISTÓRICA.

La Criminalística nace con la aparición del delito, pero se establece su concepción de ciencia, desde su fundador, el Austriaco Hans Gross en el año 1894.

Para una mayor comprensión del nacimiento y evolución histórica, se toman los conceptos de definiciones orientadas progresivamente a las características y las consecuencias que se persigue mediante la investigación del delito.

En consecuencia, su evolución histórica se funda en los preceptos propios de la definición: "La Criminalística es la ciencia que estudia los medios para el descubrimiento del delito y la identificación del delincuente".⁴

⁴ CAJÍAS, Huáscar "Criminología". Ed. Juventud, La Paz – Bolivia 1964. Pág. 61

"La Criminalística se sirve de varios medios científicos que son aplicados a fin de obtener pruebas destinadas al proceso judicial".⁵

Desde épocas antiguas, los medios y procesos, conducentes al descubrimiento del delito pasaron por diferentes aspectos de la relación humana e histórica bajo una sola finalidad: el esclarecimiento del suceso y la identificación del delincuente.

La Criminalística para llegar a su verdadera concepción y definición, generó etapas progresivas de evolución sistemática. El primer manual se lo denominó "Manual del Juez de instrucción" como sistema de criminalística según el austríaco Hans Gross; esto demuestra la objetividad e importancia del estudio en su esencia de materialización científica que hoy se ajusta a la realidad de los organismos operativos de Criminalística y los laboratorios.

La disciplina encuadrada al ámbito policial de aplicación la promovió Alonggi con su obra "Manual Di Polizia Scientifica" publicada en 1897.

Pueden estar considerados como los primeros manuales de aplicación, de principios y métodos destinados a la prevención y represión para combatir el delito.

Este proceso origina la interrelación con las medidas legislativas que se incrementan en una lenta, progresiva y científica evolución.

En 1906. Mario Carrara traduce la obra de Gross y la denomina "La Polizia Giudiziaria".

Los descubrimientos y el avance de todas las ciencias por lógica, engendraron nuevas formas en los procesos delictivos. Nicéforo, en su obra "La Pólíce et l'enquete Judiciaire Scientifique" de 1907, introdujo otra denominación: "Investigación judicial Científica", que ya se había anticipado en el VI Congreso de

⁵ Ibidem.

Antropología Criminal de Iruin, 1906. Predominó, sin embargo, la de "Policía Científica", como en el tratado de Ottolenghi, 1910; y el manual de Reiss, 1911: Constancio Bernardo de Quirós popularizó la denominación de Policía Científica entre los países hispanos en su obra "Las Nuevas Teorías de la Criminalidad". Madrid, 1908. Resumiendo la formación y evolución de la Policía Científica a las tres etapas siguientes.

Una primera etapa EQUIVOCA, cuando el personal policiaco, incluso el jefe, como Vidoco (francés), era reclutado entre los mismos delincuentes, concedores indiscutibles de las personas y sus procedimientos.

Una segunda etapa EMPÍRICA, en la cual el personal no es seleccionado entre los delincuentes y lucha contra ellos, con sólo sus facultades naturales, comunes o excepcionales del momento.

Una tercera etapa CIENTÍFICA, a estas facultades naturales, se añaden métodos de indagación e investigación técnica, fundados en la observación razonada en los análisis químicos, físicos, fotográficos, planimétricos, de intención y lógica, etc..

Si el acto del delito se opone al ordenamiento jurídico, la ley faculta para prevenir las reacciones especiales que provoca el desordenamiento legal. Aquí juegan papeles de importancia los métodos de investigación. Se resupone, una consecuencia de resguardo substancial, que viene precisamente de los mandos conminatorios, que la ley le otorga a la Criminalística; esta sencilla razón hace que esa evolución teórico-técnica se ajuste a la realidad humana de las diferentes épocas sociales e históricas.

Se fundamenta la disciplina con sus consecuencias y características: la amplia gama de los delitos que vigorizan aún más su esencia de interpretación e identificación de evidencias y pruebas. La disciplina Puede ser considerada novel en el mundo de la cultura, sin embargo, la determinación cultural amplía el

horizonte de su naturaleza: la investigación, dando lugar al objeto y/o sujeto de la Criminalística.

El sujeto u objeto viene a ser el delito y los delitos son cometidos por personas con facultades mentales, inteligencia, raciocinio, conocimiento y voluntad. Por lo expuesto, no se entra al análisis de las formas de las "Modus Operandi" de los delitos; esta relación le da importancia a la Criminalística y se enfatiza en la formación y conciencia científica que debe desarrollar el investigador al someter las evidencias a los métodos de investigación criminal.

En su evolución se dieron las siguientes denominaciones: malicia Científica y Técnica Policial: Ciencia de la Policía judicial; Arte de la Policía judicial y Policía judicial Científica, tiempo después fueron introduciéndose las denominaciones de "Policía Teórica" Técnica Policial, como en Locard, "Manual de lechnique Policiere. 1923" según criterios que el ilustre experto francés anunciara en "La Investigación Criminal y los Métodos Científicos, 1920". En las últimas décadas se produjo el retorno al título originario de Criminalística. La evolución terminológica queda bien reflejada en las sucesivas rotulaciones que la materia tuvo en nuestras Escuelas: Policía Científica, técnica Policial, Criminalística. Esta última se impuso desde 1960.

En países de cultura francesa, como Bélgica, se propone centralizar en la Criminalística un conjunto de técnicas aplicadas a la investigación criminal y la identidad del delincuente. Así lo hace el estudioso Cuelenaere del Laboratorio de Criminalística de la Universidad de Gand, luego de un análisis epistemológico.

La Investigación Criminal en Bolivia o en los países del continente, constituye una actividad de función policial, Este mandato emana con jurisdicción a las normas fundamentales y jurídicas del Estado.

La Constitución Política Y los Procedimientos jurídicos encuadrados a la Investigación, corresponden a acciones que la policía desarrolla con sustentación de normas y mandatos jurídicos, su desarrollo se encamina al campo de la técnica, con la ayuda de equipos de alta tecnología derivados de las ciencias y el componente en sociales. Su acción deriva hacia dos campos divergentes: Preventivo y Represivo.

Con el enfoque, se trata de orientar los aspectos de evolución sistematizados en la tesis, con la complementación Jurídica plena validez, y una cabal asignación funcional.

Estos requisitos normativos y la evaluación histórico científica garantizan su ejercicio y la vinculan estrechamente dentro de la unidad funcional, las instituciones criminalísticas con su enfoque convierte en la primera fase proporcionar comprobación legal del delito.

Este paso es contundente a la justificación lógica de la íntegra relación armónica que existe entre el trabajo de búsqueda de evidencias y pruebas y su envío o remisión a las normas jurídicas establecidas por derecho.

Se debe ampliar el proceso de evolución histórica con la finalidad de documentar e ilustrar la asignatura siguiendo cronológicamente el proceso de evolución paulatina que experimentó la investigación criminal y Criminalística, descubriendo sus fases y etapas de proyección y su valoración de las diferentes denominaciones pueden ser consideradas como la evolución de la ciencia criminalística, se la denominó por ejemplo. Policía Judicial termino que fue cambiando conforme al criterio científico de los estudiosos de la época, se la denominó posteriormente "Policía de investigación Judicial". Nótese que todas las denominaciones empleadas, tienen la distinción terminológica de "Investigación judicial".

En el aspecto de la evolución que experimentó la Investigación Criminal y criminalística, se tiene que considerar como valioso aporte, la incorporación de científicos de distintas ramas en el campo de la investigación y aplicados a la labor del laboratorio criminalístico. Entre estos avances, se introduce la Dactiloscopia.

El Investigador Policial del Presente, será capaz de desempeñar en cualquier modalidad de su función una parte con la experiencia y otra con la acumulación de conocimientos, bajo una metodología de enseñanza teórica y científica con estudios sobre los adelantos de criminología, psicología, sociología y conocimientos de las ciencias políticas.

Las fases de evolución tales como:

El antropométrico de Bertillón, la Dactiloscopia de Juan Vucetich, la Fotografía, el Retrato Hablado, la Documentología, etc., evidencian el avance de la tecnología en la ciencia de investigación criminal.

No está demás, hacer una rememoración de los principales investigadores científicos precursores de la criminalística, dentro su terminología de Policía Científica: Bertillon, Lacassagne, Galton, Henry, Locard, Balthazar, Siokis, Nicéforo, Reiss, Benito, Lucas, Ribeiro y otros.

Para complementar la relación que pueda conducir a consolidar la analogía: antecedentes - aparición y evolución de la Criminalística en Bolivia se hace referencia a algunos aspectos jurídicos que dan a la Criminalística Boliviana plena validez y este derecho descansa principalmente en el Mandato Constitucional y en la Judicatura Nacional. Esta normatividad es la base para la incorporación de antecedentes, aparición, evolución y determinación en el ámbito del territorio nacional.

La Criminalística en Bolivia aparece en forma rudimentaria, los aspectos de su origen están relacionados íntimamente con la aparición del delito, la conformación de las normas jurídicas y su sistemática aplicación. Sin embargo se tiene referencias que durante el imperio incaico el poder del Soberano único, provenía de su sentido divinizado: la centralización política la ejercía el Soberano o inca y establecía las normas penales con carácter público.

El nacimiento o su origen tendría necesariamente estos basamentos históricos, antropológicos, acomodándolos al proceso incaico. La referencia y la relación política en el ámbito histórico geográfico expresa la introducción en el Alto Perú, en el periodo que involucra 11 conquista y la colonización española.

Al llegar los españoles a conquistar los territorios incaicos, particularmente el Tahuantinsuyo, se impuso a los pueblos sometidos, tres ordenamientos:

- Ley de indias
- El Derecho Español
- Las regulaciones dictadas Por los Gobernadores de cada zona.

Este advenimiento de normas establece el origen y su nacimiento.

Después de la dominación española sobreviene la Guerra de la independencia y la proclamación de la República - Nace la Ley Fundamental o Ley de Leyes; de su origen evolucionan, con el Proceso histórico político, las normas jurídicas y se origina el Derecho Penal Boliviano como consecuencia implícita del delito.

La Criminología en Bolivia adquiere notoria importancia en razón a la Justificación jurídica y es así que en 1901, Bautista Saavedra publicó la primera obra "Compendio de Criminología" Esta asignación disciplinaria, normativa, le da caracteres especiales al proceso de investigación criminal en el Laboratorio.

La acumulación de los conceptos se orientan a demostrar con claridad la aparición evolución de la Criminalística en Bolivia. Dentro de los aspectos disciplinarios que norman y regulan la actividad de la Policía Nacional, encontramos la "Ley de Reglamentación de Policía" del 11 de noviembre 1886.

Un hecho que fundamenta la organización de a criminalística (Policía Judicial) es justamente la incorporación de las normas jurídicas en el comportamiento institucional del Estado boliviano.

La investigación del delito se confió desde sus orígenes a la Policía Nacional, como institución encargada de conservar resguardar el orden y la tranquilidad del país.

Al publicarse la obra de Bautista Saavedra, en su "Compendio de Criminología", se establecieron las bases para la formación de los Laboratorios de Investigación Criminal, otro de los aspectos de notoria importancia. Radica precisamente en la incorporación de los estudios de Criminología, en el Manual de López Rey de 1945.

La Ley Orgánica de la Policía Boliviana del 9 de enero de 1962, menciona en los Arts. 1º y 6º que todo este procesamiento tiene una marcada finalidad; delimitar los orígenes y evolución de los aspectos de la Criminalística en Bolivia. La Ley Orgánica de la Policía Nacional de fecha 21 de marzo de 1985 en su Art. inciso i), concordante con el Art. 43 que dice que son los de investigar delitos, identificar mediante sus medios disponibles del Laboratorio, aprehender a los autores, co-autores, encubridores cómplices para remitirlos a disposición de las autoridades competentes.

1.3 ORIGEN DE LA CRIMINALÍSTICA

Lo anterior permite establecer que las investigaciones policíacas se empezaban a guiar científicamente, porcentaje considerable de empirismo, donde se usaba la intuición y el sentido común y lógicamente no se obtenían resultados muy satisfactorios. Pero todas estas investigaciones y pesquisas empíricas, adquirieron un nombre propio que les dio el más ilustre y distinguido criminalista de todos los tiempos, el Doctor en Derecho HANNS GROSS, denominándole CRIMINALÍSTICA, en Graz, Austria, en 1892, dada a conocer mediante su obra: (Handbuch für Untersuchun) Manual del Juez un año después se editó la segunda edición de Máximo de Arredondo. Y para Latinoamérica la editó Lázaro Pavia, en 1900, mismo año en que se conoció en México.

Gross fundó en 1912 el Real e Imperial Instituto de Criminología en Graz, el primer Instituto Universitario en Europa. No se contentó con la mera advertencia de la necesidad de la investigación criminológica, sino que llevó a cabo personalmente investigaciones en el instituto de Graz, cuyo punto principal lo constituyeron cuestiones de la Psicología de la declaración y del interrogatorio. El doctor Hanns Gross, en su época constituyó a la Criminalística con las siguientes materias: Antropometría. Argot Criminal, Contabilidad, Criptografía, Dibujo Forense, Documentoscopia, Explosivos, Fotografía, Grafología, Hechos de transito ferroviario, Hematología, Incendios, Medicina Legal, Química legal e interrogatorio.

1.4 OBJETIVOS DE LA CRIMINALÍSTICA.

La Criminalística es indispensable en la investigación de hechos presuntamente delictuosos para una correcta procuración y administración de justicia, por lo que deben conocer a todos aquellos funcionarios que realicen tareas relacionadas con ella, principalmente agente de la Policía, peritos, agentes del Ministerio Pública, jueces, magistrados abogados litigantes. En la actualidad los casos penales más complejos que se han dado, de acuerdo a sus características, se han resuelto técnicamente por medio de la Criminalística otorgando elementos de prueba a los

jurisperitos que procuran y administran justicia. En tal virtud, a partir de este capítulo se incluyen datos aprovechables para efectuar un análisis logístico para observar el desarrollo de aumento de los conocimientos de esta ciencia en estudio.

La investigación criminalística, funda sus tareas profesionales en el estudio científico de las evidencias materiales v se debe prever que el empírico no confunda con sus argumentos v estar atento a los razonamientos del científico. El doctor Hanns Gross recuerda lo siguiente: "la teoría aislada engendra conocimiento pedantescos; la práctica en si conduce al empirismo. Tan sólo de feliz maridaje de una y otra, puede resultar el conocimiento perfecto"

El doctor Moreno González, mexicano, define a la Criminalística de la forma siguiente: "Criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos v técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, existencia, o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar intervención de uno o varios sujetos en el mismo".

Por su parte, el doctor Dimas Oliveros Sifontes, en su manual la define así: "En sentido muy amplio, Criminalística seria el conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda y el estudio material del crimen para llegar a su prueba".

El doctor Rodríguez Manzanera define a la Criminalística así: "Es el conjunto de conocimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un delito en particular y del presunto responsable de este".

Los Criminalistas Sodi Pallares, Palacios Bermúdez y Gutiérrez Tibón exponen que "El fin de la Criminalística consiste en el Descubrimiento del delito, del delincuente, de la víctima a quien perjudico el delito. Y agregando en forma muy

importante, que: "La Criminalística es una disciplina explicativa y formalística, constituida por un conjunto sistematizado de diversas disciplinas naturales y que tiene por objeto el descubrimiento y verificación del delito: desde luego que es una disciplina auxiliar, pero que comprueba el delito y estudia al delincuente en forma científica".

El maestro Villarreal Rubalcava, en sus apuntes de la Criminalística, la define así: "Es la disciplina auxiliar del Derecho Penal, que mediante la aplicación de las técnicas y conocimientos científicos a las pesquisas del procedimiento criminal, se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente".

Y el doctor Alfonso Quiroz Cuarón la define de la siguiente manera: "La Criminalística es la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente".

Pero no se pretende dar todas las definiciones que existen de la ciencia en estudio, sino solamente exponer algunas a fin de que el estudiante en sus estudios normen su criterio consideren el propósito científico de ella. También hay opiniones muy valiosas de otros criminalistas como la Octavio Luque, en su obra Elementos de Criminalística; de Roberto Albarracín, en su Manual de Criminalística; de Pierre Fernand Ceccaldi, en su obra la Criminalistique; del doctor Luis Sandoval Smart, en su Manual de Criminalística, y del más grandioso de todos los criminalistas, el doctor Hanns Gross, En su manual del Juez; sin olvidar a Edmond Locard, Jean Gayet, Harry Soderman, Lemoyne Snyder, y otros excelentes estudiosos de la investigación criminal, cuya importancia ha llenado a los más altos niveles en la administración de justicia.

Por nuestra parte, y considerando la evolución científica de esta ciencia en estudio, se puede dar una definición contemporánea de acuerdo con su aplicación en la investigación de hechos presuntamente delictuosos: "La Criminalística es una ciencia penal natural que mediante la aplicación de sus conocimientos,

metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y al o a los presuntos responsables aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia".

La anterior definición hace comprender que la Criminalística se puede aplicar en auxilio de cualquier rama del Derecho general o de otras ciencias penales o forenses, sin olvidar que en la actualidad es muy patente su aplicación en auxilio e problemas en instituciones particulares o gubernamentales, que han demostrado interés y la necesidad técnica de investigar conductas diversas en fraudes, abusos de confianza, robos, daños en propiedad, falsificación de documentos, etc., así como en otras maquinaciones y maniobras donde la Criminalística coadyuva con su metodología y tecnología para dilucidar las interrogantes que se presentan en algún caso concreto haya sido o no denunciado al hecho a las autoridades competentes.

1.5 OBJETIVO MATERIAL.

La definición también se deduce que el objeto de estudio u objetivo material de la Criminalística general es el estudio a las evidencias materiales o indicios que se utilizan y que a producen en la comisión de hechos.

1.6 OBJETIVO GENERAL.

Ese estudio de las evidencias materiales en la investigación criminalística, tanto en el campo de los hechos. como en el laboratorio, llevan a un objetivo general perfectamente definido y circunscrito a cinco tareas básicas e importantes.

- 7 Investigar técnicamente y demostrar científicamente, la existencia de un hecho en particular probablemente delictuoso.
- 8 Determinar los fenómenos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.

- 9 Aportar evidencias o coordinar técnicas o sistemas para la identificación de la víctima, si existiese,
- 10 Aportar evidencias para la identificación del o los presuntos autores y coautores.
- 11 Aportar las pruebas materiales con estudios técnicos y científicos para probar el grado de participación del o de los presuntos autores y demás involucrados.

1.7 OBJETIVO FORMAL

El objetivo formal o fin de la criminalística es auxiliar. con los resultados de la aplicación científica de sus conocimientos, metodología y tecnología a los órganos que procuran y administran justicia a efecto de darles elementos probatorios identificadores y reestructuradores y conozcan la verdad técnica e histórica de los hechos que investigan.

1.8 PRECURSORES DE LA CRIMINALÍSTICA EN BOLIVIA.

Al adoptarse los métodos de identificación dactiloscópica judicial en 1907, como consecuencia del convenio internacional del mismo año, para el canje internacional de fichas de delincuentes comunes, surgen hombres probos que dedican su tiempo al conocimiento de métodos y técnicas en forma empírica. La sustentación de normas le da obligatoriedad y respaldo funcional en 1927 con la Ley de Identificación Civil Obligatoria.

En 1935, Bolivia está incorporada a la Criminalística Internacional.

El 26 de febrero de 1937 durante la Presidencia de la República del Coronel David Toro Ruitova, entra en funcionamiento la Academia Nacional de Policías, iniciándose, la era de la investigación en Bolivia.

Entre los precursores de la Criminalística de Bolivia, se cita al Coronel Víctor Manuel del Castillo, quien contaba con condiciones innatas de investigador, fue considerado como el Padre de la Policía Científica de Bolivia, al Coronel Alberto

Marino G.: Adolfo Eguivar Orosco; Dr. Walter Flores Torrico; Srta. Benigna Manzano; Sr. Marcelo Duran bajo las órdenes del Director General de Policías Cnl. Zacarías Murillo, Don Arce Lecona, Fadrique Muñoz Reyes. Cnl. Isaac Vincenti; Cnl. Emilio Guzmán: Cap. de Ejército Alberto Candia Almaraz, al Jefe de Investigación, Jorge Revollo; Dn. José Imana y David Mollinedo

1.9 ANTECEDENTES NACIONALES

Durante la gestión del Cnl. Germán Lema Araoz, General de la Policía Boliviana y el My. Federico Kaune Arteaga, Comandante del Distrito Policial No 1, se implementó la infraestructura, equipos y medios adecuados para la época provenientes del Gobierno de los Estados Unidos mediante el Plan de Ayuda de "USAID".

En la época del Gobierno del Gral. de División Rene Barrientos Ortuño, bajo el Decreto Ley No 07015, crea la Dirección Nacional de investigación Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia como organismo integrado por el personal civil profesional egresado de la Academia Nacional de Policías. los especializados en el exterior y capacitados en los recursos de la División de Seguridad Pública de USAID y USOM/Bolivia en actual servicio de la Policía Boliviana, teniendo bajo su dependencia los Departamentos de Investigación Criminal, Servicio Nacional de identificación. Policía internacional, Juzgados Policiales y demás Secciones establecidas en el Reglamento Orgánico. Asignándole las funciones de la investigación de los actos y hechos delictivos, la acumulación de las pruebas y elementos de juicio y la identificación de los delincuentes así como cumplir con todas las actuaciones relacionadas con el levantamiento de las Diligencias de Policía Judicial, que requiere la justicia para la correcta aplicación de la Ley Penal.

La Normatividad del Decreto de referencia, crea un lapsus dentro la evolución y desarrollo de la investigación criminal y particularmente del Laboratorio de Criminalística; es decir, la aplicación de los Procedimientos y sistemas y de las normas técnico-científicas para la búsqueda de evidencias y pruebas. El proceso

de investigación criminal, se tergiversa en su funcionalidad y se le da un aspecto antitécnico, convirtiendo desde su creación a la Dirección Nacional de Investigación Criminal en un organismo de represión política.

En 1982, en el gobierno democrático del Dr. Hernán Siles Zuazo, mediante Decreto Supremo No 19276 de fecha 5 de noviembre de 1982, "se declara extinguida la Dirección de investigación Nacional (D.I.N.) por no haber cumplido su verdadera función de Policía Técnica y Científica para la que fue creada, más al contrario estar comprometida en actos y hechos denigrantes a las libertades ciudadanas en completa violación de los derechos Humanos. Por tanto Resuelve: Artículo Único. Autorizar al Comando General de la Policía Boliviana, la reincorporación de los funcionarios de la extinguida Dirección de investigación Nacional en sus niveles uno, dos y tres, de acuerdo a listas elaboradas por la Comisión designada por el Ministerio del Interior."

Desde 1964 hasta 1985, el avance tecnológico no pudo ser asimilado por el Laboratorio de investigación Criminal. A partir de 1987 recién se pudo implementar con algunas donaciones, el material técnico de los Laboratorios Criminalísticos, su situación actual radica precisamente en ese abandono temporal que experimentó en su función la Policía Nacional, derivando los métodos antitécnicos y anticientíficos y la ausencia de conocimientos que concluye con resultados adversos a los objetivos esperados.

Este punto se considera que debe ser aclarado, reiteradas manifestaciones que coadyuvan el concepto sobre los Decretos Ley que hicieron inoperante la Dirección Nacional de Investigación Criminal apartándola de su función.

CAPÍTULO II

LA CRIMINALÍSTICA, CARACTERÍSTICAS Y SU RELACIÓN CON OTRAS CIENCIAS PENALES

2. LA CRIMINALÍSTICA

La Criminalística es una ciencia causal – explicativa naturalística porque nace fundamentalmente de tres ciencias naturales: la química, la física y la biología. Es una disciplina técnica, científica, dinámica, concreta y reflexiva, que estudia los medios para la investigación y descubrimiento del delito y el delincuente o autor.

El nombre de Criminalística fue creado en 1890 por Hans Gross y logró aceptación casi universal, sin embargo en algunos países suelen denominarla con los siguientes nombres: Policía Científica, Policía Secreta, etc. y otros que ya fueron explicados en Antecedentes Preliminares.

2.1 DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN GENERAL

Se llama investigación criminal en general, al conjunto de actividades relacionadas con el descubrimiento, comprobación del delito y detención del delincuente para ponerlo a disposición de las autoridades por ley.

Los delitos en general son investigados por la Policía Nacional, ellos, en mayor o menor grado, afectan a los intereses tanto públicos como privados. La seguridad personal y real dependerá de la eficacia con que los autores o responsables sean aprehendidos.

Debido a la imprevisible aparición de delitos y la necesidad de investigarlos, ninguna Unidad en forma independiente podrá ser responsable de la investigación de un hecho en su integridad, sino toda la Institución. Para ello, recurrirá a cuanto medio le brinden la técnica y la ciencia, poniendo la capacidad y responsabilidad

de cada uno de sus miembros, ya que no hay servicios estadísticos que permitan la predicción de la hora, día y lugar exactos en que han de ocurrir ciertos delitos.

Por este motivo, deben ser movilizados: policía investigador, investigador especial, técnicos de Laboratorio Criminalístico y policía - s Patrulleros para esclarecer hechos que parecen sin solución.

2.2 RELACIONES CON LAS DEMÁS DISCIPLINAS O CIENCIAS JURÍDICAS

La tiene estrecha relación con las siguientes disciplinas de las ciencias penales: Criminología, Medicina Forense, Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Penitenciario, Fenología y otros.

2.2.1 CRIMINOLOGÍA

Aunque algunos autores indican que esta ciencia es una disciplina autónoma, sin embargo vemos que se halla íntimamente relacionada con todas aquellas que estudian el delito y tienen como finalidad luchar contra él. La Criminología es la ciencia que estudia las causas del delito como fenómeno individual y social.

2.2.1.1 Fenómeno Individual.

Las dolencias mentales, herencia, biotipología, glándulas endocrinas, psicosis, oligofrenia, demencias, psicopatías, neurosis, disturbios emocionales transitorios como la ansiedad, estados depresivos, paranoias, etc.

2.2.1.2 Fenómeno Social.-

La miseria, desempleo, ociosidad, promiscuidad, convulsiones, prostitución, desempleo, vagancia, etc.

2.2.2 MEDICINA LEGAL

Es la aplicación de la ciencia médica a los problemas planteados por el derecho. La Medicina Legal coopera estrechamente con las demás ciencias penales: en muchos casos el dictamen del médico legista es decisivo para formar el criterio del criminólogo, es requerido frecuentemente para que sus peritajes elijan las funciones del proceso penal o de criminalística: la medicina legal presta datos naturales sobre conceptos que luego son juridizados por el derecho penan Así sucede con las enfermedades, demencias, alcoholismo, heridas, lesiones, toxicofilias o narcóticos, la autopsia, necropsia, etc.

2.2.3 DERECHO PENAL.

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan el ejercicio del poder punitivo del Estado, conectando el delito como presupuesto y la pena como consecuencia jurídica. Constituye la espina dorsal de las ciencias penales: es la que determina qué se entiende por delito y sirve de fundamento para las demás disciplinas especiales del delito.

2.2.4 DERECHO PROCESAL PENAL.

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan y disciplinan el proceso, ya sea en conjunto o en actos particulares que lo integran. Ejemplo: Se sanciona con 15 años de presidio, pero no basta, es necesario que la sanción impuesta se aplique al caso concreto, para esto requiere de una serie de actos (de un proceso) llamado Proceso Penal.

2.2.5 DERECHO PENITENCIARIO.

La condena penal y aun la detención preventiva suponen la existencia de instituciones que ejecuten medidas que no estén libradas a la mera práctica o improvisación, sino que se hallen sometidas a un ordenamiento jurídico, el cual establece la organización jerárquico-administrativa. régimen penitenciario, régimen disciplinario, deberes y derechos de los reclusos y esto no trata sólo a los

sometidos a penas, sino también a los que sufren medidas de seguridad. lado ese ordenamiento jurídico se denomina Derecho Penitenciario.

2.2.6 PENOLOGÍA.

Otros autores suelen llamarla Ciencia Penitenciaria, nosotros más que nadie debemos saber distinguir que la pena o castigo, no es algo W como una venganza social contra el delincuente, más al contrario hoy en día implica elementos correctivos que cada momento se Donen en primer plano.

La Fenología es el estudio de las sanciones, englobando bajo esta palabra Privación y limitación de derechos que el reo sufre, pero también la prevención y la corrección. Esta ciencia recoge datos, analiza, evalúa resultados, realiza experimentos y su conclusión es posteriormente llevada al campo del Derecho Penitenciario para darle vigencia jurídica.

2.3 APLICACIÓN DE LAS CIENCIAS PENALES

Las ciencias jurídicas citadas dependen en mayor o menor grado del éxito que la Criminalística obtenga de datos concretos en la investigación de los delitos, o sea que las demás ciencias no pueden aplicarse mientras la investigación criminal no identifique al autor. Los conocimientos de criminología y criminalística que posee el investigador, deberán ser suficientemente firmes para permitir el inmediato reconocimiento de oportunidades y aplicarlas provechosamente.

Esta ciencia, por lo tanto, tiene por objeto reunir evidencias y Pruebas, circunstanciales reales, directas o testificales que serán utilizadas durante el proceso penal

Para lograr este objetivo, se vale de muchos medios, generalmente constituidos sobre sólidas bases experimentales aportadas por otras ciencias. Entre éstas puede mencionarse la medicina moderna, capacidad e inteligencia de los peritos y técnicos análisis lexicológicos, bromatológicos y patológicos. Conocimientos

científicos, físicos, químicos, huellografía, balística, planimetría, grafotecnia, fotografía forense, modus operandi, interrogatorios, declaraciones y diversos indicios.

Después de realizar los exámenes anteriores, se acumulan una por Preparado las diligencias de policía judicial para que en el término fijado por ley se remita el caso a conocimiento del Ministerio Público.

Conceptos erróneos que se propalan en relación con las investigaciones:

a) A la postre, el homicidio siempre se descubre. Si esto fuera verdad, no tendría objeto escribir libros, textos, manuales, etc. Si tomamos en cuenta la cantidad de homicidios que se descubren transcurridos varios años de haber sido cometidas, podríamos concluir que hay muchas víctimas sepultadas cuya desaparición hasta la fecha no se ha relacionado con la comisión de un crimen.

b) En los ojos del muerto queda fijada la imagen del autor. Es opinión de muchos que vieron algunos films o leyeron novelas policiales que al examinar el fondo del ojo de la víctima, impresa en la retina se verá la imagen del homicida. Esto no solamente carece de base científica, sino que se considera imposible: si esto fuera cierto, el proceso de la investigación sería fácil tan sólo conservar y trasladar el ojo de la víctima al laboratorio se sabría en poco tiempo quién es el autor.

c) El Asesino siempre regresa al lugar del crimen. Aun cuando en algunos casos esto sucede, la afirmación no es susceptible de generalización. En ocasiones los Policías investigadores permanecen de guardia en el lugar de los hechos durante varios días en espera de que el homicida regrese, pero lo habitual es que sufran un desengaño.

d) En los ojos de la Víctima se pueden observar expresiones de sorpresa, miedo v otros estados emocionales. Salvo algunos casos extraordinarios, la muerte se acompaña de un relajamiento general de los músculos. Una excepción corresponde al fenómeno conocido con el nombre de **ESPASMO MORTAL**, o sea

el arma queda firmemente aprisionada en la mano de la víctima a partir del momento en que la muerte acaece.

2.4 CONFUSIÓN RESPECTO A LA CRIMINALÍSTICA CON OTRAS CIENCIAS PENALES.

Criminalística, Criminología, Policía Científica, Policía Técnica, Policiología y Medicina Forense, son de fácil confusión para los que se inician en el estudio de estas ciencias penales. Y por tanto, es importante conocer por lo menos en forma sintetizada los objetivos generales o conceptos que se tienen de todas ellas. Palacios Bermúdez expresa así: "Muchos estudiosos de la Criminalística la han confundido con la Policía Científica. Realmente la Policía Científica está integrada por miembros de la policía, preparados científicamente para ejercitar labores o actividades completamente detectivescas" y agrega que: "existen datos y confusiones acerca de la Criminalística, la Criminología, la Policiología, la Policía Científica y la Policía técnica, así como confusión con la Medicina Legal".

Para evitar estas confusiones presentamos a continuación algunas precisiones conceptuales:

2.5 OBJETIVO GENERAL DE LA CRIMINOLOGÍA

Respecto a la Criminología, los criminólogos Juan Pablo de Tavira y Jorge López Vergara, trazan su objetivo general de la forma siguiente: "Es la ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social, de investigar las causas de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente". Eso indican de manera sobresaliente, que: "Los campos de acción de la Criminología, están considerados en tres ramas: en la administración de justicia, en el campo penitenciario y en la prevención del delito", expresan también, que: "es de suma importancia el que estas tres grandes áreas tengan especialistas que deseen conocer los factores de la personalidad criminal, con el fin de que se logre impartir la justicia de forma más adecuada, justa e individualizada, así como también, se de terapia idónea al infractor, y lo que vendría a ser el éxito de todo

estudio criminólogo, el prevenir que se dé o repitan determinadas conductas consideradas como criminales”.

2.5.1 OBJETIVO GENERAL DE LA POLICÍA CIENTÍFICA

El profesor Carlos Roumagnac, opinaba que la Policía Científica, llamaba también Policía Técnica, es la que por el estudio práctico de los criminales y del crimen, y mediante la aplicación de métodos científicos de investigación de la posibilidad de descubrir a los autores de los crímenes y de los delitos.

En opinión del autor, la Policía Científica tienen fines y propósitos caso semejantes a los de la Criminalística, pero sin llegar a lo científico del laboratorio, y además la citada terminología es completamente anacrónica en esta época y en este país, y fueron otros los estudios que la llamaron así, antes y cuando nacía la Criminalística, aunque todavía en algunos países es considerada vigente y se aplica con el apoyo de la Criminalística.

2.5.2 OBJETIVO GENERAL DE LA POLICIOLOGIA.

Moreno Gonzales, expone, que “la otra disciplina que frecuentemente se confunde con la Criminalística, es la Policiología o Policía Técnica”, añade que: “efectivamente en este caso no se trata tanto de una ciencia, cuando que de una técnica o arte, ya que, más que de principios abstractos y generales, consta de reglas practicas encaminadas a la adecuada realización de las funciones propias de la policía, tales como la persecución y la aprehensión”.

Al respecto se dirá que, como materia de estudio, la Policiología es una denominación todavía vigente, y no así la designación de Policía Técnica. Actualmente, la Policiología incluye técnicas, métodos y conocimientos muy propios, para ser aplicados en la localización, persecución y detención de presuntos responsables de hechos delictuoso, además estudia otros conceptos estratégicos, orgánicos y estructurales de la policía, es decir, esta ciencia es un tratado o estudio de la policía, derivada de los vocablos griegos Politeia se le

conoce como: Táctica y Orgánica Policial, materia que se ha confundido nacionalmente en el ámbito policiaco, creada y estructurada por el policólogo Rosalino Ramírez Faz.

2.5.3 OBJETIVO GENERAL DE LA MEDICINA FORENSE

Y para terminar con estas aclaraciones, el maestro Ramón Fernández Pérez, explica que la medicina Forense es una disciplina de aplicación de conocimientos científicos, de índole fundamentalmente médica, para la resolución de problemas biológicos humanos que están en relación con el Derecho.

Estudia los efectos de hechos que puedan ser delictivos o no, para aportar al juzgador las pruebas periciales de carácter médico legal, pruebas eminentemente técnico-científicas, de suma importancia en la época actual de pleno desarrollo científico de la investigación judicial.

Es penal por tres razones: porque su génesis es de orden procesal y penal, porque está considerada en el marco de las ciencias penales y porque con su aplicación científica contribuye para conocer los hechos y llegar a las penalidades determinadas por los jueces.

La Criminalística no determina responsabilidades ni señala directamente penalidades, sino que realiza investigaciones y estudios científicos para conocer los hechos y presentar respecto a su ejecución, desarrollo y consumación.

La Criminalística, con sus ramas en el campo de los hechos, de las normas con técnicas adecuadas para proteger, observar y fijar el escenario del crimen: asimismo, proporciona las técnicas para buscar, levantar, embalar, etiquetar y suministrar al laboratorio los indicios asociados al hecho, y con los conocimientos y experiencia del experto estudia e interpreta la ubicación y presentación morfológica de los indicios in situ de un hecho determinado, asesoramiento técnicamente al Ministerio Público y a la Policía Judicial.

La Criminalística también reúne las técnicas forenses en el laboratorio para llevar a efecto los análisis, experimentaciones y cotejos de particularidades de las evidencias provenientes del escenario del crimen, de la víctima o del victimario, con el objeto primordial de dar solución científica de los problemas planteados en la investigación criminal, estableciéndose una primera fase determinativa en el estudio científico del lugar de los hechos y de los indicios, y correspondiendo a la Policiología, en una segunda fase llamada determinativa, desarrollar las actividades investigativas aplicando los dispositivos propios a fin de identificar, perseguir, localizar y detener al o a los presuntos responsables.

2.6 CAMPO DE ACCIÓN DE LA CRIMINALÍSTICA

En conclusión, es importante conocer que la Criminalística fue creada por el doctor en Derecho Hanns Gross para auxilio del Derecho, y debe quedar perpetuamente en nuestra memoria que la Criminalística investiga y descubre “la forma del hecho” con sus mecanismos, instrumentos y manifestaciones: asimismo, identifica a los autores y coautores y la Medicina forense esencialmente determina “las causas de la muerte” por medio del estudio de las lesiones infringidas, si existe en el occiso, o en su caso da solución a otro tipo de aspectos biológicos humanos mediante la aplicación de sus ramas (tanatología, traumatología, sexología, toxicología y psiquiatría), las cuales tienen sus objetivos particulares que cumplir a través de sus objetos de estudio.

Por tal virtud, en lo que refiere a la aplicación de algunas de las ciencias penales y forenses, cuando se recibe una denuncia, acusación o querrela, dependiendo de las características del hecho, por ejemplo si se trataría de muerte violenta, el funcionario del Ministerio Público inicia el procedimiento penal con la aplicación del Derecho procesal, y al final del proceso indagatorio aplica el Derecho penal.

Al solicitar la intervención de los peritos en las ramas específicas, a efecto de que lo auxilien técnicamente en la investigación ministerial, se recurre a la Criminalística general y las disciplinas científicas que la constituyen. Por tanto, al

darle intervención a la Policía Judicial para auxiliarlo en las localizaciones, persecuciones, detenciones y conducciones de los presuntos autores, se pone en práctica la Policiología, independientemente de que la policía judicial debe conocer y aplicar la Criminalística para el reconocimiento de las evidencias asociadas y las formas, maniobras y mecanismo del hecho que investiga, para darle eficacia a sus tareas profesionales.

También al intervenir los médicos forenses en el levantamiento, examen y necropsia del cadáver, si existiera, o en su caso para el examen de otro tipo de lesiones, u otro tipo de problemas biológico-humanos que están en relación con el Derecho, se está aplicando la Medicina forense.

Y finalmente, como disciplina causal-explicativa para el estudio del delito, del delincuente, de la delincuencia y del tratamiento para la posible readaptación social del autor del hecho, se presenta la Criminología, sin descartar que quizá en la fase jurisdiccional se requiera nuevamente, conforme a la ley, de alguna de las ciencias enunciadas para aclarar o ampliar alguna interrogante no explicada claramente o mal entendida, o en su caso para la práctica de otras diligencias.

Así pues, son seis las ciencias penales y forenses que casi siempre participan en la investigación de cierto tipo de hechos: Derecho penal, Derecho procesal, Criminalística, Policiología, Medicina forense y Criminología, aunque en otra clase de hechos puede faltar alguna de las cuatro últimas o se pueden agregar otras ciencias penales o forenses afines para la mejor investigación y estudio del caso que se presente de acuerdo con sus características.

2.7 AUXILIO DE LA CRIMINALÍSTICA AL ÓRGANO INVESTIGADOR

El delincuente a su paso por el lugar de los hechos casi siempre deja indicios de su presencia y de la comisión del hecho, y en ocasiones también él se lleva en la mayoría de los casos, algunas evidencias del lugar o de la víctima, existiendo un intercambio de ellos entre: El autor, la víctima y el lugar de los hechos.

Con el anterior principio de intercambio de indicios, se debe tener siempre en mente que el auxilio inmediato al agente investigador del Ministerio Público, imperativamente consiste en el asesoramiento y las orientaciones técnico-científicas que hace el experto criminalístico en el escenario del suceso sobre cuestiones técnicas exclusivamente, asimismo coordina e indica la aplicación de las reglas para la protección del escenario, observa meticulosamente el sitio con los métodos idóneos, fija el lugar de los hechos con las técnicas aplicables y colecciona todas las evidencias materiales a efecto de estudiarlas y reflexionarlas metódicamente y suministrarlas al laboratorio de Criminalística en sus diferentes acciones, para estudios identificativos, cuantitativos, cualitativos y comparativos.

En el lugar mismo de los hechos, antes de la colección y del suministro de evidencias materiales, el criminalista realiza estudios preliminares mediante exámenes macroscópicos de los indicios registrados, aplicando metodología inductiva y deductiva, orientando al personal del Ministerio Público y a la policía judicial, sobre la forma y mecanismo del hecho, instrumentos utilizados y sus manifestaciones. Por otra parte, señala las evidencias que hacen probable la identificación del autor o los presuntos autores, si los hay: asimismo identifica a la víctima o coordina las técnicas para su identificación, finalmente, aporta las pruebas indiciarias del caso, procesadas científicamente, las que pasan a la observación y estudio del propio agente del Ministerio Público y de la Policía judicial, para su ilustración y evaluación, primero físicamente y después fotográficamente, acompañadas de un informe o dictamen pericial.

2.8 AUXILIO DE LA CRIMINALÍSTICA AL ÓRGANO JURISDICCIONAL

Ejercitada la acción penal, en su caso, la Criminalística con sus disciplinas científicas auxiliar técnicamente al órgano jurisdiccional con dictámenes periciales en cualquier de sus ramas, ampliaciones de dictámenes con intervención directa de los peritos en juntas, inspecciones judiciales, reconstrucciones de hechos, terceros peritos en discordia y en otras aclaraciones sobre cuestiones criminalísticas, que los jueces, magistrados y ministros deseen aclarar o complementar en pruebas supervenientes. Es obvio mencionar que los resultados del estudio criminalístico de las evidencias materiales asociados a los hechos particulares y de otras pericias especializadas, llegan al conocimiento y utilidad de los más altos jurisconsultos de la Corte.

2.9 LA CRIMINALÍSTICA EN LA ENCICLOPEDIA DE CIENCIAS PENALES.

La enciclopedia de ciencias penales, elaborada por el doctor Luis Jiménez de Azúa, ubica a la Criminalística en el grupo de las ciencias de la pesquisa, junto con la Policía Judicial Científica, como a continuación se indica.

- 
- | | |
|---|---|
| 1. Filosofía e Historia | { Historia del derecho penal.
Historia del derecho penal.
Legislación penal comparada. |
| 2. Ciencias causales
Explicativas (Criminología) | { Antropología criminal
Biología criminal.
Psicología criminal
Sociólogo criminal
Penología |

3. Ciencias Jurídico represivas {
Derecho Penal
Derecho procesal penal
Derecho penitenciario
Política criminal.

4. Ciencias de la pesquisa {
Criminalística
Policía judicial científica

5. Ciencias auxiliares {
Estadística criminal
Medicina forense
Psiquiatría forense

Por otra parte, el doctor Luis Rodríguez Manzanera, partiendo del esquema clásico de Jiménez de Azúa, sitúa la Criminalística en el marco de las ciencias Criminológicas (Criminología general), como se transcribe.

1. Ciencias criminológicas
lógicas (Criminología general) {
Antropología criminología
Biología criminología.
Psicología criminología
Sociología criminología
Criminalística
Penología
Victimología

2. Ciencias Jurídico filosóficas {
Historia Penal
Filosofía penal
Legislación penal comparada.

3. Ciencias Jurídico represivas { Derecho Penal
Derecho procesal penal
Derecho ejecutivo penal
Derecho de policía

4. Ciencias básicas esenciales { Medicina forense
o fundamentales { Psiquiatría forense
Metodología
Política criminológica

Pero al respecto el doctor Montero Gonzales comenta lo siguiente: “Recordemos que la Medicina forense, la Criminalística, la Psiquiatría forense y la Criminología, están consideradas como ciencias auxiliares en el cuadro enciclopédico de las ciencias penales”. Y agrega en otra parte, que: “Durante la época pasada de Criminología, la Psiquiatría forense, la Toxicología y la Criminalística, se encontraban dentro de marco de conocimientos de la Medicina forense. Sin embargo, el vertiginoso proceso científico de estas disciplinas, aumento el contenido de sus conocimientos y amplio su campo de acción haciendo que se separaran como ramas vigorosas del frondoso árbol que constituía la Medicina forense”.

Es decir, en la actualidad, todas ellas son independientes y se aplican en la investigación de los delitos y en el tratamiento del delincuente, en el estudio del delito y de la delincuencia, con sus propios métodos, técnicas y conocimientos, pero sin dejar de pertenecer al marco de las ciencias penales. Recuérdese que es el eminente jurista español Jiménez de Azúa quien ubica a la Criminalística junto con la Policía Judicial Científica (Policilogía), en el grupo de las ciencias de la pesquisa, Hanss Goppinger en su Manual de Criminología, reafirma que la Criminalística es una ciencia de investigación criminal.

Debiendo recordar que el objeto de estudio u objetivo material, es precisamente el estudio de los indicios o evidencias materiales que se usan y se producen en la comisión de hechos presuntamente delictuosos. Y por tal motivo algunos estudios contemporáneos la han considerado como la ciencia del “pequeño detalle”, en virtud de la que en el momento menos indicado, con el indicio as insignificante, encuentra la luz que se busca en las investigaciones o pesquisas criminales.

2.10 INVESTIGACIÓN DEL PROCESO CRIMINAL EN LABORATORIO.

2.10.1 ¿En qué consiste la Técnica de laboratorio?

"En la búsqueda, registro, marcado, conservación y traslado de las evidencias materiales al Laboratorio Criminalístico"

La investigación del proceso criminal en el Laboratorio viene a ser, el conjunto de principios y procedimientos prácticos, técnicos y científicos, destinados a lograr la comprobación, reconstrucción del delito, sus causas móviles, contingencias y a esto se suma la identificación y captura de los sospechosos, cómplices, encubridores, coautores y otros a fin de ponerlos bajo la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, para que puedan proclamar el castigo en base a las pruebas del dictamen pericial de Criminalística. La investigación recoge las evidencias como parte esencial del delito por intermedio de los investigadores especiales y las analizan los Laboratorios Criminalísticos: dando como resultado la prueba en su estrecha relación con los hechos reconstruidos.

Al referirnos a una investigación muy somera sobre la dotación de los laboratorios de criminalística. en el caso Particular de la ciudad de La Paz por ejemplo; se observa que no cuenta con materiales suficientes para una efectiva labor de investigación científica, en consecuencia será necesario buscar los medios para dotar de mayores elementos científicos que hagan posible labores dinámicas, eficaces y confiables, en recursos humanos, tiempo y materia.

Conviene distinguir, los procedimientos científicos empleados en la demostración de las evidencias del crimen y tomar en cuenta desde el momento del conocimiento del hecho o sea:

- a) Información y Denuncia.
- b) Traslado del personal técnico, al lugar del hecho.
- c) El policía asignado al caso, realiza una actividad con personas vivas (testigos, sospechosos y otros).
- d) Los investigadores especiales con equipos y medios realizan la búsqueda de evidencias materiales y el registro mediante la fotografía y la planimetría.
- e) El médico forense es el profesional que diagnostica la posible causa de la muerte en el lugar del hecho y ordena el levantamiento del cadáver.
- f) El fiscal asignado, puede ser de instrucción o partido en lo Penal, como representante de la sociedad y el Estado, su función en el lugar del hecho, es dirigir, supervisar y legalizar los actos.
- g) El Jefe de División dirige toda la actividad investigativa.

Con todo el procedimiento de investigación de evidencias se llega a la materialización de pruebas que posteriormente son remitidas conocimiento de las autoridades llamadas por ley.

En la última década, el aumento vegetativo de la población y el éxodo de las áreas rurales a los centros urbanos crean condiciones individuales y sociales dentro de la sociología nacional, donde aparecen nuevas figuras delictivas.

En el contexto anteriormente mencionado los organismos operativos de criminalística y el Laboratorio Criminalístico se encuentran desempeñando roles fundamentales y como bien lo manifestó Hans Gross: "Todo avance científico puede aprovecharse para el descubrimiento del Crimen"

Es hora de que los Departamentos, Divisiones, Secciones y otras reparticiones dependientes de la Dirección de Servicios Técnicos Auxiliares se modernicen y estén a la altura de las demás naciones, en las cuales se da la importancia necesaria a estas unidades operativas; el relieve y la jerarquía que les corresponden. Por otro lado, la institución puede prever las acciones futuras que se puedan presentar. Al respecto, cabe señalar que en los países fronterizos y latinoamericanos, el terrorismo, alcoholismo y el narcotráfico se van incrementando a ritmo acelerado, ya se tuvo muestra de ello en Bolivia, por cuanto nuestro país evidentemente no es una más bien se halla inmerso en esta realidad; por ello la Policía Nacional ejecutará todas las acciones posibles y brindará el apoyo necesario tanto en policías especializados así como en equipo, medios e infraestructura, para evitar la proliferación de hechos delictivos comunes y especiales; cual es el caso de los asesinatos, homicidios y magnicidios, que tantas vidas humanas han cobrado en los países hermanos. En otras palabras, debemos estar prevenidos para enfrentar estos actos de violencia y otros en el futuro, siendo de mucha importancia la labor que deberán realizar los laboratorios criminalísticos en las investigaciones comunes y especiales.

La Criminalística nació con diversas denominaciones, especialmente en los países europeos como Policía Científica, Policía Técnica y Criminalística para otros. Esta última terminología se adoptó en la mayoría de los Países latinoamericanos, incluyendo el nuestra: "Tiene como base la elaboración y progreso de las ciencias fundamentales y de las ciencias del hombre. "Por eso no es de extrañar que participen en ella hombres de formaciones muy diversas después de su iniciador, Hans Gross.

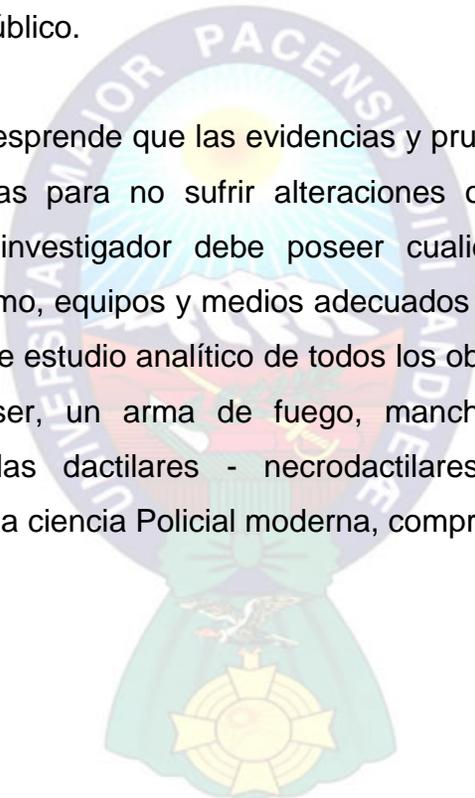
Para darle su real valor al caudal de fenómenos y acontecimientos traducidos en conocimientos objetivos, emanados de las evidencias físicas que constituyen mudo testigo que no miente, cuya originalidad legítima es la prueba proveniente de la escena del hecho, la misma tiene que ser conservada por los responsables sin modificaciones, alteraciones o cambios, para no provocar dudas en la credibilidad.

2.10.2 ¿Cómo se mantienen inalterables las pruebas?

Al respecto, debemos referirnos a la Cadena de Posición de la evidencia que consiste en:

- Ubicación de la evidencia
- Observación e identificación
- Traslado y estudio en el Laboratorio
- Presentación de la prueba, anexo a las diligencias de Policía judicial ante el Ministerio Público.

De lo anterior se desprende que las evidencias y pruebas tienen que ser lo menos posible manipuladas para no sufrir alteraciones o sustituciones, = lo cual el técnico, perito e investigador debe poseer cualidades sólidas de formación profesional; asimismo, equipos y medios adecuados para el traslado, conservación y el correspondiente estudio analítico de todos los objetos que tengan relación con el hecho, como ser, un arma de fuego, manchas de sangre, vestimentas, documentos, huellas dactilares - necrodactilares, pedestres y otras como complementación, la ciencia Policial moderna, comprende tres fases:



CAPÍTULO III

CIENCIAS FUNDAMENTALES Y REFERENCIALES QUE INTEGRAN LA CRIMINALÍSTICA Y SU UTILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

3. DISCIPLINA CIENTÍFICAS QUE CONSTITUYEN LA CRIMINALÍSTICA GENERAL

Para entender la situación actual de la Criminalística general ante sus disciplinas científicas que la constituyen y ciencias naturales que le dieron vida, es prudente y meritorio considerar que la Criminalística es el género y las disciplinas son su especie y se fortalece permanentemente de la Química, Física y Biología. También se auxilia de las artes y oficios más comunes con objeto de solucionar lo más técnicamente posible las interrogantes que surgen en las investigaciones criminales.

Fue la Criminalística desde su nacimiento, con sus culturas a través de los años, los que aportaron técnicas y procedimientos para formar las disciplinas que se ha ordenado y que la constituyen de forma científica, dándole su importancia intelectual, enriqueciéndola con nuevos conocimientos y técnicas para realizar su práctica, primero en el lugar de los hechos y después en el laboratorio. Por ello, hablar de Criminalística es hablar de todas estas disciplinas que han venido a constituir la en forma general, como se aprecia en el cuadro siguiente.

- CRIMINALÍSTICA GENERAL
- 1. Criminalística de campo
 - 2. Balística forense
 - 3. Documentoscopia
 - 4. Explosivos e incendios
 - 5. Fotografía forense
 - 6. Hechos de tránsito terrestre
 - 7. Sistemas de identificación
 - 8. Técnicas forenses de laboratorio
(Química, Física, Biológica)

3.1 CIENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTA LA CRIMINALÍSTICA

Como se indicó, la Criminalística es producto de tres ciencias naturales, Química, Física y Biología, aplicando permanentemente técnicas y procedimientos específicos para el análisis identificativos, cuantitativo, cualitativo y comparativo de las evidencias físicas que se utilizan y que se producen en la comisión de hechos presuntamente delictuosos. Por ejemplo:

De la Física utiliza casi todas sus ramas, de la óptica utiliza la espectroscopia, la fotografía y la microscopia, por otra parte se utiliza la mecánica, la electricidad, los rayos X, la luz ultravioleta, la luz infrarroja, el análisis por activación de neutrones (física nuclear), la espectrofotometría de absorción atómica, el uso de otros instrumentos forenses de laboratorio y la aplicación de otras técnicas y procedimientos.

De la Química emplea todas las ramas de la Química Analítica, Bioquímica, Química Orgánica e Inorgánica, Microquímica, etc. De las dos ciencias anteriores se emplea la Físico – Química con la cromatografía en papel y de gases, asimismo se realizan técnicas electroquímicas como la electrolisis, la electroferesis, la polarografía y la conductometría.

De la Biología, emplea la Antropología, la Citología, la Encicología, Hematológica Forense, Medicina Forense, Microbiología, Psicología, Serologia, Histología, etc.

En un capítulo posterior se mencionan sintetizadamente múltiples técnicas forenses que se han integrado a la Criminalística en el laboratorio donde uno se puede percatar del panorama general de actividades científicas que se realizan con el apoyo de las ciencias naturales.

3.2 ARTES Y OFICIOS AUXILIARES

Ya se explicó que la Criminalística se auxilia también de todas aquellas artes y oficios que puedan servir como apoyo técnico en la investigación de hechos presuntamente delictuosos, como por ejemplo en la búsqueda, examen y verificación de ciertos indicios o vestigios que al parecer insignificantes puedan finalmente ser de vital importancia en la investigación, así como para la interpretación razonada en su estructura o morfología, ubicación y presentación. Las artes son: Arquitectura, Escultura, Dibujo, Orfebrería, Pintura, Joyería, etc. Los oficios son: carpintería, cerrajería, herrería, hojalatería, plomería, tornería, zapatería, talabartería, etc.

3.3 OBJETIVOS PARTICULARES DE LAS DISCIPLINAS CIENTÍFICAS DE LA CRIMINALÍSTICA.

Se ha expuesto que el objetivo general de la Criminalística con sus disciplinas, se resume a cinco tareas básicas y fundamentales, con base en el estudio técnico y científico de las evidencias materiales, iniciándose con la investigación y demostración de la existencia de un hecho presuntamente delictuoso, continuando con la verificación y determinación los fenómenos producidos en el hecho, señalando su mecanismo, así como reuniendo elementos para la identificación del o los presuntos autores y coordinando la identificación de la víctima si existiera, para finalmente aportar las pruebas indiciarias para probar el grado de participación de los involucrados, en auxilio de los órganos que procuran y administran justicia.

Ahora bien, es de suma importancia conocer los objetivos particulares de cada una de las disciplinas científicas de la Criminalística general con objeto de precisar genéricamente las funciones de cada una de ellas.

3.3.1 Criminalística de campo:

Aplica los conocimientos, métodos y técnicas, con objeto de proteger, observar y fijar el lugar de los hechos, así como para coleccionar y suministrar las evidencias materiales asociadas a 1 hecho al laboratorio de criminalística.

3.3.2 Balística forense

Aplica los conocimientos, métodos y técnicas, con objeto de investigar con sus ramas: interior, exterior y de efectos, los fenómenos, formas y mecanismos de hechos originados con armas de fuego cortas y largas portátiles.

3.3.3 Documentoscopía.

Aplica los conocimientos, métodos y técnicas, con objeto de estudiar y establecer la autenticidad o falsedad de todo tipo de documentación con escrituras cursivas de molde, mecanografiadas o de imprenta, haciendo probable la identificación de los falsarios.

3.3.4 Explosivos e incendios

Aplica los conocimientos, métodos y técnicas en la investigación de los siniestros producidos por explosiones o incendio, a fin de localizar cráteres, focos y demás evidencia y determinar sus orígenes en el sitio, formas de producción y manifestaciones de destrucción.

3.3.5 Fotografía forense

Aplica los conocimientos, métodos y técnicas a fin de imprimir y revelar las gráficas necesarias de auxilio de las investigaciones que aplican todas las disciplinas de la criminalística.

3.3.6 Hechos de tránsito terrestre

Aplica los conocimientos, métodos y técnicas, a fin de investigar los fenómenos, formas, orígenes y manifestaciones en atropellamientos, colisiones entre dos o

más vehículos, volcaduras, proyecciones sobre objetos fijos y caídas de personas producidas por vehículos automotores.

3.3.7 Sistemas de identificación

Aplica los conocimientos, métodos y técnicas, a fin de identificar inequívocamente a personas vivas o muertas, putrefactas, descarnadas o quemadas.

3.3.8 Técnicas forenses de laboratorio

Aplica los conocimientos, métodos y técnicas de la ciencia naturales química, física y biología a fin de realizar los estudios y manejo propio de instrumental científico, para identificar y comparar las evidencias materiales asociadas a hechos presuntamente delictuosos.

3.4 LA DOCUMENTOSCOPIA Y SUS DISCIPLINAS

Por otra parte, cada una de las disciplinas científicas de la criminalística general, esta implementada por sistemas, procedimientos, técnica y métodos, que le dan integridad y utilidad científica a cada una de ellas. Por ejemplo la documendoscopia para realizar y cumplir con su objetivo, aplica las siguientes disciplinas: caligrafía, grafoscopia, grafometría, paleografía, diplomática y criptografía que se encargan del estudio de los documentos y de las escrituras desde el punto de vista físico y no desde el punto de vista psíquico esto debe quedar muy claro.

Caligrafía: Escritura elegante o bella

Grafoscopia: Escritura moderna

Grafometría: Medición de la escritura

Paleografía: Escritura antigua

Diplomática: Documento antiguo

Criptografía: Cifración o descifración de signos o claves Secretas.

3.5 SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y SUS TÉCNICAS

También los sistemas de identificación, con otro ejemplo, cuentan con sus técnicas y sistemas para identificar personas vivas o muertas, putrefactas, descarnadas o quemada, ya que reúne lo siguiente: antropometría, retrato hablado, dactiloscopia, reconstrucción facial o fisonómica, superposición radio, fotografía cráneo – cara odontología legal o forense identikit, superposición de pabellones auriculares y otros múltiples procedimientos.

3.5.1 Antropometría

Mide y reseña las partes necesarias de un cuerpo humano con objeto de identificar a personas vivas o muertas en apoyo de otras técnicas de identificación.

3.5.2 Retrato hablado

Elabora la filiación descriptiva o reseña histórico de la fisonomía de una persona, con objeto de reconstruir sus rasgos faciales o físicos, por medio del dibujo para identificarla.

3.5.3 Dactiloscopia

Estudia y compara las huellas dactilares que se producen con las yemas de los dedos de las manos, con objeto de identificar a las personas vivas o muertas.

3.5.4 Reconstrucción facial:

Estudia cráneos y reconstruye las fisonomías por medio de la antropología física, escultura o moldeado con arcilla, plantilina, silicones u otro material, con objeto de identificarlas.

3.5.5 Suposición radio fitografía cráneo cara

Estudia y elabora montajes o superposiciones de radiografías de cráneos, problema con ampliaciones de fotografía testigo, con objeto de establecer la

probable correspondencia de características entre la tipología del cráneo y la fisonomía del retrato e identificar a personas descarnadas, putrefactas o quemadas.

3.5.6 Odontología legal o forense

Estudia las características de las piezas y arreglos dentales, elabora moldes y formulas dentarias con objetos de identificar a personas descarnadas, putrefactas o quemadas.

3.5.7 Superposición de pabellones auriculares

Elabora y estudia montajes o superposiciones comparativas de la morfología o formula geométrica de pabellones auriculares problema contra testigo, a fin de identificar a personas vivas o muertas.

3.5.8 Identikit

Aplica técnica de superposición de placas transparentes que contienen gran variedad de particularidades fisonómicas, con objeto de identificar a las personas.

Existen otras múltiples técnicas y sistemas de identificación, que junto con las anteriores en la actualidad se procesan por medio de la computación, pero solo se describen las más comunes, aunque el identikit es muy característico de E.U.A. donde se reseñan características fisonómicas propias de las razas prevalecientes en aquel país. También se pueden identificar con probabilidades de éxito por medio de impresiones dentales, cicatriz umbilical, uñas, venas de dorso de las manos, fitografía del fondo de los ojos, cabellos, etc.

3.6 CONSIDERACIONES GENERALES Y EN DETALLE DE LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

La investigación general en detalle, incluye seis fases fundamentales que, desarrolladas inteligentemente, darían frutos importantes para el esclarecimiento

de todo tipo de delitos, considerando que el asesinato es el mayor tipificado en los Códigos. En consecuencia los policías que trabajan en las diferentes Divisiones de Criminalística, tienen que seleccionar de los 81 puntos a mencionarse posteriormente, lo que les servirá para la preparación de sus Casos.

Para entrar en consideración, es muy importante no olvidar las épocas pasadas, más concretamente a mediados del siglo XIX, en que las ciencias naturales comenzaron a progresar a saltos. Por tanto, todas las teorías místicas expuestas para explicar el porqué de las cosas, comenzaron a perder terreno a medida que fueron apareciendo los experimentos científicos que arrojaron poco a poco una nueva luz sobre los misterios del Universo. El cambio desde el punto de vista de lo místico a lo científico, pronto se hizo evidente en la Investigación Criminal en detalle de los delitos. La justicia que durante siglos había venido buscando la verdad, recurrió a la ayuda de la Ciencia, como mencionamos en la Introducción. Entre los precursores de la Policía Científica, podemos citar a Bertillón, Lacassagne, Galton, Henry, Locard, Balthazard, Stokis, Nicéforo, Reiss, de Benito, Lucas, Ribeiro, Vucetich y otros.

Las diversas etapas cubiertas por la Policía hasta llegar a la época moderna en que se ha ubicado abiertamente la nueva tendencia científica, han sido admirablemente expresas por Bernardo de Quiroz en su obra titulada LAS NUEVAS TEORÍAS DE LA CRIMINALIDAD, resumiendo la formación y la evolución de la Policía Científica a las tres etapas siguientes:

- a) Una primera etapa EQUIVOCA, cuando el personal policiaco, incluso el jefe, como Vidoco en Francia, era reclutado entre los mismos delincuentes, conocedores indiscutibles de las personas y sus procedimientos.
- b) Una segunda etapa EMPIRICA, en la cual el personal no es seleccionado entre los delincuentes y lucha contra ellos, con solo sus facultades naturales, corrientes o excepcionales del momento.
- c) Una tercera etapa CIENTIFICA, a estas facultades naturales, se añaden métodos de indagación e investigación técnica, fundadas en la observación

razonada, en los análisis químicos, físicos, fotográficos, grafotécnicos, planimetrías, etc.

Hoy podemos decir que la Ciencia Policial moderna tiene tres fases:

1. Comprende la identificación de personas vivas y muertas.
2. Abarca el campo de trabajo que llevan a cabo en el lugar del delito. Esta actividad la realizan policías especialmente adiestrados.
3. Corresponde a los métodos que se usan en el laboratorio policial para examinar y analizar las evidencias descubiertas en el curso de la investigación.

En casi imposible imaginar y comprender los múltiples deberes que recaen sobre un oficial de policía o investigador de los delitos, muchos de ellos están peculiarmente capacitados para llevar a cabo la mecánica de la investigación pero si se les pidiera que enumeren los pasos, no podrían hacerlo.

En casi todas partes del mundo los policías hicieron mejoras en sus métodos de trabajo, por ejemplo:

- a) La rapidez para llegar al lugar del crimen o donde se cometió un delito.. (El tiempo hace desaparecer muchas evidencias).
- b) Llegar al lugar con todos los medios y equipos necesarios.
- c) Llevar a cabo la indispensable investigación preliminar con sistemas y planes preconcebidos.

Las fases de la investigación a seguir durante el proceso de las pesquisas son:

1. Acción Directa.
2. Investigación Preliminar.
3. Búsqueda, registro, marcado, fijado, conservación y transporte de las evidencias materiales hasta el Laboratorio Criminal o especialista competentes.
4. Continuación de la investigación preliminar.

5. Captura del delincuente.
6. Preparación del caso o elaboración de las Diligencias de Policía Judicial.

3.7 ACCIÓN DIRECTA

Grandes responsabilidades recaen sobre los policías que llegan primero al lugar donde se produjo la muerte de una persona, robo, rapto, violación, etc. Esta responsabilidad es especialmente de las Unidades de Patrulla, las mismas que cuentan con elementos uniformados debidamente entrenados (los que pasado el tiempo, demostrada su capacidad, se constituyen en futuros investigadores). Finalmente, el éxito de las investigaciones a menudo depende por completo de las medias preventivas, la habilidad que se emplea para analizar la situación y tomar prontamente las precauciones que exigen las circunstancias. Los primeros policías que llegan al lugar de los hechos no realizan una investigación propiamente, su misión es conservar y prevenir las evidencias o cualquier situación que se presente.

- a) El primer policía debe tratar de aclarar la situación por sí mismo.
- b) Cuidado de las personas lesionadas, pensando siempre que si puede salvar una vida debe hacerlo sin pérdida de tiempo.
- c) Notificar a sus superiores tan pronto como sea posible, no dejar el lugar sin vigilancia y manejar el teléfono cuidadosamente.
- d) Proceder inmediatamente a poner en práctica las medidas que no puedan demorar, por ejemplo: arrestar al sospechoso, anotar nombres y direcciones de testigos, datos de otras personas que ingresan al lugar donde se cometió un delito.
- e) Anotar la fecha, hora, día donde se cometió el delito (posteriormente se debe realizar un informe para adjuntar a las Diligencias).
- f) Esforzarse por mantener separados a los testigos o sospechosos.
- g) No hablar del delito con testigos ni con otras personas presentes.
- h) Escuchar y observar a las personas que lo rodean sin que ellos se den cuenta.

- i) Proteger el escenario del delito y las evidencias materiales, procurando no alterar su condición, posición y situación exactas.
- j) Dar parte.

3.8 INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Esta es una etapa netamente investigativa y de gran responsabilidad para los policías que son asignados al Caso, porque en ellos recae el éxito o fracaso de una investigación. Es bueno recalcar que pese a los métodos modernos que indicamos más adelante, existen oportunidades de utilizar métodos conocidos desde tiempos antiguos y la labor práctica de los policías hace que se hagan cambios sustanciales. El conocimiento del modus operandi de los delincuentes, los métodos para su aprehensión, habilidad, paciencia, tacto, laboriosidad y la minuciosidad aunados a una disposición peculiar del policía eficiente, serán siempre los recursos primordiales en la labor de los asignados a un caso.

¿A qué hora y durante cuánto tiempo desempeño su labor el delincuente?

¿Fue en alguna ocasión especial?

¿El delincuente estuvo en algunos lugares antes de la comisión del delito o si algún individuo hizo algunas preguntas uno o varios días antes?

¿Se aproximó a la víctima alguna persona o a la casa, pretendiendo buscar a un amigo, solicitar trabajo, alquilar un cuarto o apartamento en el edificio o a comprar algo?

¿Se le dio oportunidad de hacer observaciones que le ayuden a planear la comisión del delito?

¿El delito fue planeado por más de una persona?

El policía asignado a un caso cuando se presenta al lugar del hecho, deberá recibir la información de los primeros policías que llegaron, así sean uniformados o civiles de cualquier graduación: al ingresar al escenario debe detenerse para observar el sitio en conjunto a fin de lograr el mayor número de detalles que permitan hacer un examen minucioso de cada persona y objeto. Es evidente que

el grado de cumplimiento de estas tareas depende de la capacidad de los policías que lo realiza. Se debe poner énfasis en el importante papel de los jefes de Divisiones en la investigación preliminar; su juicio y capacidad, al dirigir estos trabajos, influirán en el resultado más decisivamente que la opinión de cada policía, una Jefatura fuerte y competente asegurará un alto grado de rendimiento.

La investigación preliminar consiste en:

- a) Cerciorarse de que delincuente se trata y arrestarlo inmediatamente si no lo hicieron los primeros policías que llegaron al lugar del hecho.
- b) Anotar la hora de llegada.
- c) Evitar que alguien toque o mueva el cadáver mientras no llegue el medico forense, esto si existe muerte de persona.
- d) Examinar y anotar la posición del cadáver.
- e) Mientras no se hagan presente los asignados al caso: médico forense, fiscal de Criminalística, técnicos y peritos laboratoristas, los policías deben abstenerse de pisar, alterar y tocar algo.
- f) Anotar el estado y posición de la ropa.
- g) Anotar, fotografiar y dibujar indicios que se observen en el cuerpo, ropa de la víctima o en el escenario, viendo objetos relacionados con el delito.
- h) Tomar fotografías que muestren la posición original del cuerpo con relación a objetos fijos.
- i) Hacer un bosquejo del lugar.
- j) El médico forense examinara las heridas, la espalda del cuerpo y el piso debajo de él; pero como en casos muy raros el médico forense asiste al lugar de los hechos, los policías asignados tiene que estar suficientemente preparados en conocimientos básicos de medicina legal para hechos de muerte con violencia.
- k) Tomar nota del estado del tiempo, especialmente en lugares abiertos, anotados la posición del sol, de la luna y circunstancias tales como lluvia, nieve, escarcha, deshielo, visibilidad, dirección y velocidad del viento, etc. (este punto en todos los delitos)

- l) Examinar puertas, ventanas, muebles, etc. Para descubrir por donde ingreso y salió el delincuente.
- m) Buscar orificios de bala, casquillos vacíos y manchas de sangre, anotando y marcando el lugar.
- n) Buscar huellas dactilares visibles y latentes, huellas de pies sobre superficies suaves y duras, marcas dejadas por herramientas, alambres telefónicos cortados, huellas de dientes, cabellos, retazos de tela, botones, colillas de cigarrillos, etc.
- o) Buscar y entrevistar a los testigos que no se hallen en el escenario del hecho.
- p) Descubrir e interrogar a los sospechosos, arrestarlos cuando hayan evidencias y pruebas de culpa, porque su posterior aprehensión puede resultar difícil.
- q) Llenar el Formulario de Denuncias e Informaciones.

3.9 BÚSQUEDA, REGISTRO, MARCADO, FIJADO, CONSERVACIÓN Y TRANSPORTE DE LAS EVIDENCIAS MATERIALES HASTA EL LABORATORIO CRIMINALÍSTICO O ESPECIALISTAS COMPETENTES.

Es un trabajo que realizan los técnicos o peritos laboratoristas con las evidencias materiales, las mismas que son registradas mediante fotografías, croquis o notas; por lo tanto incumbe al investigador especial el buscar cuidadosamente en el escenario todas las evidencias físicas relacionadas con el hecho.

La expresión evidencia material incluye toda clase de objetos o cosas físicas que pueda hallarse en el escenario del delito y que estén conectadas con el hecho. Nadie, ni aun el más hábil fiscal o policía pueden afirmar exactamente que evidencia será admitida como prueba definitiva en juicio.

Después que el lugar ha sido prolijamente examinado en busca de objetos tales como herramientas, residuos dejados por el posible autor, impresos de cuerpo como ser huellas digitales, el instrumento del delito y una multitud de otros indicios que puedan encontrarse en el escenario, deben ser marcados, fotografiados y registrados con todo cuidado.

El punto exacto donde las evidencias fueron encontradas, su relación con objetos cercanos y las características físicas son aspectos que se registraran.

El investigador especial, debe ser capaz de identificar las pruebas cuando se las presente enjuicio, aunque hubiera marcas de identificación, este debe poner las suyas. Existen evidencias materiales que no pueden ser movidas, transportadas o preservadas para ser presentadas en juicio. En estos casos a fin de reproducir o registrar las misma se deben hacerse diagramas, fotografías o moldes. El transporte de la evidencia desde el escenario y su almacenamiento hasta que el técnico o perito la examine, presenta muchos problemas por la falta de equipo y medios de trabajo, pero todo esto debe ser superado con habilidad y experiencia.

Las evidencias deben ser identificadas en referencia a donde, cuando y por quienes fueron halladas, para asegurar que su identificación pueda ser legalmente establecida y membretada para facilitar el control de su posesión.

3.10 LA CADENA DE CUSTODIA O POSESIÓN DE LA EVIDENCIA

A fin de establecer la autenticidad de la prueba material y obtener que se la admita como tal, en muchos de los casos es necesario presentar en juicio a la persona que descubrió la evidencia real y a todas aquellas que en alguna oportunidad la tuvieron en su Poder.

Por ello es necesario que el investigador especial establezca la identidad de la persona que le entregue o le señale cualquier prueba material hallada en el escenario del delito u otro lugar. Es muy importante reducir el manipuleo de las

evidencias por parte de las personas o policías, esto con el fin de no alterar, contaminar, mutilar y algunas veces provocar la pérdida a causa de un manejo descuidado y las oportunidades para alteraciones y sustituciones intencionales.

Para no tropezar con todas estas deficiencias es necesario que a todo nivel de la Policía se planifique un programa de actualización sobre investigación criminal.

3.11 CONTINUACIÓN DE LA PESQUISA DESDE EL PUNTO EN QUE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR CONCLUYO

Este trabajo se lo realiza generalmente en las diferentes divisiones de investigación criminal, combinando con el escenario de un delito y esta actividad incluirá:

- a) Revisión, confirmación y análisis de los informes de funcionarios policiales relativos a sus acciones y descubrimientos efectuados en las tres primeras etapas.
- b) Otra entrevista a la víctima (si esta con vida) o a alguno de los testigos, este nuevo interrogatorio es deseable en todos los casos, salvo en los de poca importancia; este interrogatorio con frecuencia arroja detalles adicionales no descubiertos antes y recordados después de la entrevista preliminar, además impresiona de modo favorable a la víctima (parte civil) por el interés demostrado por la Policía en la prolija investigación del delito mediante el modus operandi del autor descrito de alguna manera como similar a otros delitos del mismo tipo que se hubiera cometido, especialmente en hechos de robo con allanamiento, etc.
- c) Búsqueda de las casas de empeño, compra venta y otros lugares en que se pueda disponer del botín, con la finalidad de recuperar los objetos robados y poder establecer las causas y móviles.
- d) Investigación sobre las actividades, en las localidades y sus inmediaciones, de aquellas personas que en razón de sus antecedentes delictivos, pudieran ser consideradas como sospechosas.

- e) Solicitud de antecedentes al Departamento Nacional de Registros de Criminalística de todas las personas que estén relacionadas con el hecho, incluyendo a la víctima.
- f) Obtener informaciones acerca del autor y de la disposición del botín, de personas que residen en el lugar y que pudieran tener conocimiento de tales aspectos.
- g) Planeamiento (quizás dirección) de la acción policial organizada, tendiente a conseguir mayor información complementaria.
- h) Planeamiento de la distribución de información, fuera de la suministrada, mediante los trámites del Departamento, relativa al delito, la propiedad robada, el delincuente y los sospechosos.

3.11.1 IDENTIFICACIÓN DEL DELINCUENTE

Siempre que le sea posible, lo comente es que el delincuente huya de la escena de un delito. En los años 1983 y 1984 en las Oficinas de Criminalística, División Homicidios, hubo 2 casos relacionados con muertes de personas en que el autor se presentó voluntariamente, indicando que cometió un homicidio, ambos casos fueron remitidos al Ministerio Público.

Una descripción precisa se puede obtener de las personas que estuvieron presentes, escucharon o hicieron trabajar alguno de sus sentidos, las mismas que están en condiciones de proporcionarlas características del delincuente, sospechosos, testigos importantes, objetos, vehículos, instrumentos del delito y otros. Es importante saber del hombre, sexo, edad, nacionalidad, constitución corporal, peso, estatura, color de los ojos y cabellos, forma de orejas, nariz y labios, calvicie, señales particulares, defectos congénitos o adquiridos, manchas de la piel, amputaciones, hábitos peculiares (manera de hablar y andar), descripción de la ropa, joyas usadas, dirección y medios de fuga. Esto en forma inmediata ya que la mente del ser humano es muy frágil.

Las características únicas o poco usuales tienen valor identificativo. La anterior información debe ser proporcionada sin demora por radio, teléfono, teletipo, telegrama y otros medios de comunicación; asimismo, si están disponibles debe darse a conocer también las fotografías, registro de antecedentes y la clasificación dactiloscópica.

Fuera de esos medios de identificación personal, existen casos como ser: las impresiones digitales, huellas de pisadas, marcas de herramientas halladas, botones de ropa, etc. También pueden ser puntos clave en la investigación criminal. Ejemplos: las marcas de fibras de ropa, alfombras, tipo de lavandería, etiquetas, trabajos dentales y otros.

Por otra parte, las cartas, tarjetas y libretas de banco pueden ser de mucha utilidad en el esclarecimiento de un hecho. El modus operandi y marcas peculiares del delincuente también sirven para su identificación.

3.11.2 RESCATE DEL INSTRUMENTO DEL DELITO Y OBJETOS ROBADOS

En la mayoría de los casos, el autor de un delito se da a la fuga llevándose consigo el instrumento del delito y objetos robados. Es obligación de la Policía agotar todos los medios a su alcance en procura de la captura y recuperación de instrumentos de los que se haya valido para cometer un hecho delictivo.

Al recuperar un arma, sea esta de fuego, blanca, contundente, líquidos, etc., se aconseja colocar de inmediato en cajas de cartón, rígidas, debidamente protegidas con envolturas de algodón absorbente u otro objeto adecuado para su traslado. Cuando se hubiera sustraído cualquier propiedad en conexión con un delito grave, debe proporcionarse la más precisa descripción para que la Policía lo propague a todas las Unidades Policiales quienes colaboraran en la identificación y recuperación de objetos robados.

3.11.3 DIFERENCIA ENTRE CUERPO DEL DELITO E INSTRUMENTO DEL DELITO

El cuerpo e instrumento del delito en los casos donde no existe muerte de persona es la cosa en que o con que se ha cometido el hecho, en la cual existen señales o indicios. Este constituirá la prueba más importante y esencial durante un juicio.

En los asesinatos y homicidios el cuerpo del delito es el cadáver y el instrumento es el arma o sustancia con que se dio muerte. En casos de robo, el cuerpo del delito es el botín u objetos sustraídos y el instrumento es el medio con el que el delincuente se valió para violentar y cometer un robo.

En casos de lesiones, homicidios y asesinatos, la comprobación del cuerpo del delito en que se cometió el hecho es lo que realiza por medio de: a) testigos, b) certificado médicos, c) actas de autopsias o necropsias, d) peritajes e informes del Laboratorio Criminalístico y otros.

En los delitos de hurto y robo se comprobará la existencia de la cosa sustraída, su calidad y cantidad, por medio de: a) testigos que hicieron trabajar sus sentidos, b) documentos acreditativos, c) complementos o recuperación de lo sustraído y otros.

3.11.4 CAPTURA DEL DELINCUENTE

Todas las personas, en estos casos los delincuentes, necesitan proveerse de lo esencial en alimentos, ropa, abrigo y quizá asistencia médica. Cuanto más conocimiento haya sobre las fuentes de suministro y más íntima sea la descripción que se obtenga sus hábitos, tanto más fácil será ordinariamente identificar y capturar al delincuente.

Cuando un delito es descubierto rápidamente y se ha obtenido una clara descripción del autor, debe ser inmediata e intensamente sometidos a vigilancia

lugares como: estación de ferrocarriles, omnibuses, aeropuertos, carreteras, vías lacustre y fluvial por donde se presume pueda huir. Para lograr su captura habrá que solicitar la cooperación de los policías de otros Distritos y al mismo tiempo pedir ayuda a las instituciones dedicadas a lograr el cumplimiento de la ley, en casos especiales se recurrirá a instituciones públicas y privadas.

En las áreas densamente pobladas, habrá que usar un sistema de bloqueo altamente organizado, el que dependerá de la colaboración de otras Unidades Policiales que realizan trabajos de seguridad.

Para lograr este fin, es preciso que el policía sea instruido en los procedimientos legales que requieran sus atribuciones y estar entrenados en la técnica y mecánica del arresto en casos de personas ebrias, niños, mujeres y ancianos que merecen un trato adecuado durante su aprehensión.

3.12 PREPARACIÓN DEL CASO O ELABORACIÓN DE DILIGENCIAS DE POLICÍA JUDICIAL (Enjuiciamiento de los Delincuentes)

Aunque el enjuiciamiento de los delincuentes no es responsabilidad de los policías, éste puede ser de gran ayuda para las autoridades de justicia del Ministerio Público. Ya hemos insistido en la necesidad de llevar las investigaciones en forma tangible, cuyos testimonios son requisitos esenciales para que el caso tenga éxito en juicio, las mismas que deben estar preparadas, ordenadas y legibles.

En casos menores, el Fiscal no interviene, ni conoce del asunto hasta que llegan a su poder las diligencias de Policía Judicial. Las autoridades del Ministerio Público deben confiar en los procedimientos llevados en la investigación policial, de manera que puedan disponer de todos los antecedentes en forma breve, moderada y clara.

El informe del Fiscal sobre diligencias de Policía Judicial, facilita la organización y la presentación de estas en forma sencillamente utilizable. Este informe es preparado por el policía asignado al caso, colaborando por los demás funcionarios que intervinieron en la investigación, asesorado y supervisado por un Jefe de División.

El informe cumple varias funciones. Provee a las autoridades del Ministerio Público, elementos de juicio sobre los hechos suscitados y circunstancia en que se haya cometido un delito, los antecedentes delictivos de los protagonistas, las evidencias que serán presentadas como pruebas contundentes de la comisión de un delito.

El examen de estos hechos antes del juicio les permitirá analizar el caso de la Policía de modo que haya veracidad de acontecimientos y complementar si es que fuera posible con más evidencias.

El informe reúne todos los datos relacionados con el hecho, recogidos hasta ese momento por el policía asignado al caso. El hecho de preparar le obliga a ser el responsable antes y durante el juicio, en consecuencia, estará conjuncionado con el caso.

El informe permite examinar críticamente el trabajo realizado por todos los funcionarios actuantes en las diligencias de manera que pueda indicar los puntos en que deben ser fortalecidos.

Para el Jefe de División, la revisión de las diligencias e informes, permite evaluar la calidad del trabajo efectuado por los policías investigadores.

La investigación criminal se halla íntimamente relacionada con los procedimientos judiciales. Cuando se hace la investigación de un caso, se realiza en vista del juicio que se seguirá ante los Tribunales.

Las pruebas no solo deben ser legalmente admisibles sino convincentes de hecho. Los propios policías deben servir de testigos: ellos no solo deben conocer las bases legales sobre las pruebas del procedimiento criminal, sino también estar psicológicamente en guardia contra las tácticas hostilizantes de los abogados defensores que buscan hacerlos confundir y trastabillar.

El policía asignado al caso, investigador especial y quizá el patrullero que tuvo el primer contacto, serán testigos claves a favor de la ley. Su conducta general en los Tribunales, a la actuación como testigo, su habilidad para suministrar información y responder a las preguntas son importantes tanto para el éxito durante el juicio como para el prestigio de la Policía entre los magistrados y el público.

Dijimos anteriormente que detallaríamos casi toda la actividad realizada por los policías que trabajan en investigación criminal; a continuación referiremos cronológicamente las 6 fases de la investigación que de acuerdo a las circunstancias pueden aumentar o disminuir, siendo las siguientes.

3.12.1 ACCIÓN DIRECTA

Incluye:

1. Informe del recepcionista de turno que atendió la denuncia en Criminalística.
2. Informe del primer policía que se constituyó en el lugar de los hechos.
3. Informes complementarios de otros policías que recabaron datos relacionados con el hecho.

INVESTIGACION PRELIMINAR, Incluye:

1. Informe de los peritos que intervinieron en primera instancia en el hecho.
2. Protocolo de la investigación preliminar.
3. Confeccionar el formulario de denuncias e informaciones.
4. Protocolo de levantamiento legal del cadáver.

5. Protocolo de lesiones graves e intoxicaciones.
6. Orden para el examen médico legal.
7. Acta de levantamiento legal del cadáver.
8. Acta de autopsia del cadáver.
9. Protocolo médico legal.
10. Solicitud de trabajo técnico al Laboratorio Criminalístico.
11. Informe de carácter policial sobre la detención de presuntos autores, cómplices y encubridores.
12. Declaración informática policial de los presuntos autores.
13. Declaración informativa policial de los testigos.
14. Informe preliminar de carácter policial por el asignado al caso.

BÚSQUEDA, REGISTRO, MARCADO, FIJADO, CONSERVACIÓN Y TRASLADO DE LAS EVIDENCIAS MATERIALES AL LABORATORIO CRIMINALÍSTICO O ESPECIALISTAS COMPETENTES

Incluye:

1. Informes de carácter balístico.
2. Informes de carácter químico legal.
3. Informes sobre moldes y huellas.
4. Informes de carácter dactiloscópico.
5. Croquis planimetrado, en detalle, panorámico y alrededores.
6. Informe de carácter grafotécnico.
7. Fotografías en detalle, panorámico y alrededores.
8. Muestrario balístico legal de un arma incriminada.
9. Muestrario Balístico legal de los casquillos de comparación.
10. Muestrario balístico legal de los proyectiles de comparación.
11. Muestrario balístico legal de los casquillos incriminados.
12. Muestrario balístico legal de los proyectiles incriminados.
13. Muestrario de las prendas de vestir sobre orificios de ingreso y salida.
14. Muestrario de los resultados de difenilamina sulfúrica del occiso en ambas manos con especificación de lugares encontrados (en gráfico).

15. Informes de carácter químico legal de Laboratorio privados, sobre análisis toxicológica, bromatológico, etc.
16. Muestrario fotográfico de las tomas practicadas en el momento de la autopsia.
17. Muestrario dactiloscópico.

3.12.2 CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DESDE EL PUNTO EN QUE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR CONCLUYÓ.

Esta fase incluye:

1. Toma de declaraciones a testigos.
2. Declaraciones tomadas a los cómplices para la vía informativa.
3. Oficios de atención en alojamientos, para proporcionar información sobre el paradero del imputado.
4. Oficios de atención a hoteles.
5. Oficios de atención en terminales terrestres.
6. Oficios de atención a hospitales en el supuesto hecho de que el imputado estuviese herido.
7. Oficios de atención a clínicas particulares.
8. Oficios policiales en las diferentes reparticiones policiales, refiriendo las características del autor.
9. Oficios de atención a las diferentes líneas aéreas, previniendo la fuga del supuesto autor.
10. Notificación a bares, dando características del autor.
11. Notificaciones a los restaurantes.
12. Prevenciones a boliches, piques y otros similares.
13. Oficios de atención a retenes policiales y otros.
14. Oficios de atención a puestos fronterizos.
15. Radiogramas a los diferentes distritos, previniendo a las autoridades lo ocurrido.
16. Oficios de atención al servicio de tránsito.

17. Solicitud de antecedentes al Dpto. Nacional de Registros de Criminalística.
18. Solicitud de datos personales a la Dirección Nacional de Identificación Personal.
19. Solicitud de antecedentes penales al Panóptico Nacional.
20. Informes diarios sobre las investigaciones en torno a los seguimientos del caso por parte del asignado.
21. Memorándums de viaje en el supuesto de realizar una investigación en el interior de la República.
22. Informe de carácter policial del asignado al caso sobre las investigaciones realizadas en la comisión.
23. Otros detalles correspondientes a esta fase.

3.12.3 CAPTURA DEL DELINCUENTE.

Esta fase, considerada policialmente la más problemática en lo que se refiere a ubicar al sujeto activo del delito, también incluye lo siguiente:

1. Informe planificador sobre la captura y conducción del imputado.
2. Informe de carácter policial fraccionado por los asignados sobre la detención del imputado.
3. Declaración informativa policial prestada por el imputado.
4. Solicitud de trabajo técnico para el moldeado de parafina en las manos del imputado.
5. Declaraciones ampliatorias policiales de los cómplices.
6. Declaraciones ampliatorias prestadas por los testigos.
7. Acta de careo policial (entre el autor y todos los actores del hecho)
8. Actas de inspección ocular policial en el escenario del hecho.
9. Reconstrucción policial en presencia del señor Fiscal y otras autoridades.
10. Fotografías de la reconstrucción e inspección ocular.
11. Declaraciones ampliatorias tomando en cuenta la aforación de otros indicios en la reconstrucción policial.
12. Declaración ampliatoria del imputado.

13. Informe de carácter policial sobre los resultados de difenitamina sulfúrica en los guanteletes practicados al imputado.
14. Solicitud de antecedentes al Departamento Nacional de Registros.
15. Solicitud de antecedentes penales del imputado y cómplices.
16. Prontuario registro de dactilar del imputado para el archivo.
17. Fotografías de frente y perfil del imputado para el registro.
18. Antecedentes penales registrados o de sentencia ejecutoriada.

3.13 PREPARACIÓN DEL CASO O ELABORACIÓN DE DILIGENCIAS PRELIMINARES DE POLICÍA JUDICIAL.

Es la última fase del proceso de investigación criminal para su remisión al Ministerio Público. Es decir que es la organización general del caso en la consiguiente acumulación de fojas, la misma incluye:

1. Memoriales con requerimiento fiscal presentados por las partes.
2. Informe en Conclusiones sobre diligencias de policía judicial.
3. Oficio de remisión de diligencias de policía judicial, especificando las fojas (cantidad).
4. Papeles de detención del imputado y cómplices.
5. Carátula de diligencias de policía judicial.
6. Relación del personal coadyuvante de homicidios (médico forense, fiscal asignado al caso, sumariante dactilógrafo, investigadores especiales y técnicos laboratoristas).

Todos los puntos detallados en las seis fases del proceso de investigación criminal, necesariamente deben llevarse a efecto porque de ellos depende el esclarecimiento de un hecho delictivo, para lo cual los policías investigadores en coordinación con otras reparticiones de la Policía deben extremar sus recursos humanos, supliendo de esta manera medios económicos y equipos que constituyen fuentes imprescindibles para llegar a ser una Policía moderna que trabaje con la ciencia y el arte.

3.14 INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS

Aproximadamente el 30% de las personas mueren en circunstancias que ameritan una investigación oficial en relación con la verdadera causa de la muerte. En consecuencia el investigador (oficial) que trabaja en Criminalística asume graves responsabilidades al intervenir en la pesquisa de una muerte violenta o repentina a partir del momento en que se denuncia el hecho y se inicia la investigación, representa y defiende los derechos de la víctima en contra de cualquier persona que resulte efectiva o sospechosamente responsable.

La investigación de un homicidio o muerte de persona que no sea la natural (vejez, enfermedad, etc.) se inicia realmente cuando se ha establecido con certeza la verdadera causa de la muerte. Si la investigación de un homicidio o asesinato se traduce en un fracaso, la causa de ello en términos generales radicará en el trabajo inadecuado que se practique en el lugar de los hechos. Se puede decir que el éxito de la diligencia dependerá de cómo se actúa en los primeros minutos que se llega al lugar.

La denuncia que recibe la Policía en sentido que se ha descubierto un cadáver puede ser seguida de una serie de sorpresas. Posiblemente la muerte obedezca a causas naturales o un propósito suicida, pero también pudiera serla resultante de una actividad homicida cuyas consecuencias serían ostensibles a corto o largo plazo. De allí la necesidad de que el personal que practique la investigación, para evitar errores, deba proceder su trabajo en forma ordenada y exhaustiva.

Dada la gran variedad de actuaciones relacionadas con la forma y la causa de la muerte, no es posible estatuir un procedimiento rutinario, aplicable a todos los casos; pero si es procedente enumerar las normas y principios básicos, sujetos desde luego a experimentar las modificaciones que requiere cada caso en particular.

Lo importante de este capítulo consiste en aplicar especificar de acuerdo con un orden lógico, las diversas etapas que integran una investigación.

3.15 PERSONAL QUE TRABAJA EN CRÍMENES CON VIOLENCIA

Al personal que debe llegar al lugar de los hechos con mayor rapidez posible y con todo lo necesario para su trabajo, para posteriormente realizar una investigación preliminar con sistemas y métodos preconcebidos es:

- a) El policía que se asigne al caso.
- b) Los técnicos y peritos (investigadores, especiales del Laboratorio Criminalístico).
- c) El médico forense.
- d) El fiscal asignado a la División Homicidios o al Organismo Operativo de Criminalística.
- e) El Jefe de la División.
- f) Personal auxiliar para realizar trabajos de taquigrafía y traslado del cadáver al depósito de la morgue.
- g) En ocasiones abogados en las partes (civil y procesado).

Una vez que llegan al área de la escena del crimen, los policías hacen una nota mental de las condiciones que observan y escriben en su libro lo antes posible. Tienen que ser muy cuidadosos para no contaminar o destruir cualquier rastro de evidencia que pudiera haber. Al efectuar una descripción detallada y en general de las fases de la investigación, ya hicimos un desarrollo minucioso de las mismas es por eso que en esta lección entraremos de lleno a la investigación preliminar.

3.16 INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

Lo primero que se tiene que hacer llegando al escenario es:

- a) Ayudar a la Víctima. La principal responsabilidad de los policías que se hacen presente en la escena de un crimen es para con la víctima, esto es: Determinando si aún vive, verificando la respiración, el pulso y los reflejos,

este trabajo se tiene que hacer aunque lo hubiesen realizado en la primera fase (acción directa).

Si usted tiene la más libera duda de que la víctima pueda estar viva, solicite asistencia médica. Administre los primeros auxilios mientras espera la llegada del médico o de la ambulancia para su traslado. Si no actúa con energía y rapidez puede desangrarse y morir de shock.

b) Tratamiento a la Víctima. Administre los primeros auxilios siguiendo la secuencia apropiada según su importancia.

1) Verifique si hay hemorragia excesiva o arterial; 2) Restaurar la respiración; 3) Aplique el tratamiento para shock y 4) Ponga a la víctima en posición cómoda.

Parecería que existe contradicción en este capítulo ya que en principio enumeraremos el personal que debe constituirse en la escena y entre ellos está el médico forense, quien se tendría que hacer cargo de la víctima verificando los signos vitales, pero en la práctica esto no ocurre y la verdad de los hechos es que el asignado al caso y los investigadores especiales son los únicos que acuden al lugar y es por eso que los policías tenemos que tener una preparación practica en nuestra profesión.

Comprobar la legitimidad de la denuncia, es obligación del que la recibe, y es cierta cuando corresponde en todas sus partes a la existencia real del hecho. Muchas personas hacen llamadas falsas por error, temor, monomanía, lucro, maldad, depravación, venganza o probar la eficacia de la Policía.

Una vez que se compruebe la denuncia se debe recordar todo lo que se tiene que hacer en el escenario.

c) Examen del Lugar del Crimen. El policía asignado al caso centra su labor en las personas, sean estas víctimas, sospechosas, autores, cómplices, testigos, encubridores, etc. y se debe: a) Determinar los hechos; b) Identificar a la víctima; c) Obtener declaración del moribundo; d) Examinar y anotar la posición del cadáver; e) Anotar el estado y la posición de la ropa, tratar de imaginar lo que ha ocurrido, de acuerdo con la posición del

cadáver, las señales de violencia, la posición de las manchas de sangre y del arma. Etc.

Escena (Fig. 14 y 15) de un caso característico de asesinato, en el que se llegó a establecer que la víctima recibió 7 impactos de proyectil por arma de fuego. Cal. 9 mm., el autor trato de simular un hecho de tránsito (embarrancamiento), pero realizado un examen minucioso del vehículo no se encontró impactos de bala, de donde se llegó a deducir y establecer que el escenario del crimen fue otro.

3.17 PLAN DE INVESTIGACIÓN

Hay un diagrama que todo buen policía debe tener en cuenta antes de salir a realizar su trabajo en el escenario del crimen. Este una vez comprendido, formará la base del procedimiento analítico que el investigador empleará para deducir sus conclusiones finales.

En cada caso, al planear la investigación, es necesario aplicar el citado diagrama, el cual nos indicara algún detalle olvidado o una frase incompleta. Cada elemento se enumerará en el orden que aparece y de los mismos haremos una breve reseña:

- a. Víctima
- b. Causa de la muerte
- c. Cuerpo del delito
- d. Escena del crimen
- e. Evidencia física
- f. Lugar del hecho
- g. Hora
- h. Sospechoso o sindicado
- i. Motivo
- j. Res Gestae
- k. Declaración del moribundo
- l. Testigos del oído

- m. Testigos presenciales
- n. Movimiento de los sospechosos
- o. Declaración de los sospechosos
- p. Resultado de la investigación
- q. Fiscal asignado a la División Homicidios

3.17.1 ESTIMACIÓN DE LA ÉPOCA DE LA MUERTE

LEVANTAMIENTO LEGAL DE UN CUERPO HUMANO

SIGNOS INMEDIATOS DE LA MUERTE

- Suspensión de la Respiración.
- Suspensión del pulso.
- Pérdida de la Sensibilidad del Globo Ocular y Cambios en la Pupila.

CAMBIOS QUE EXPERIMENTA EL CUERPO DESPUÉS DE LA MUERTE

- Cambios en el Cuerpo
- Cambios en los ojos

PERDIDA DE TEMPERATURA DEL CUERPO

- a) Factores Ambientales
- b) La Temperatura del Cuerpo ante la Muerte
- c) Biotipología del Cuerpo y Vestimenta.

LIVIDEZ POST MORTEM, RIGIDEZ DEL CADÁVER O RIGOR, MORTIS ESTADO DE PUTREFACCIÓN, OTROS CAMBIOS QUE EXPERIMENTAN EL OCCISO:

- Adiposidad
- Momificación

LA AUTOPSIA

EXAMEN DEL CONTENIDO GÁSTRICO

MODIFICACIONES REFERENTE AL ENSALZAMIENTO

PROTOCOLO DE AUTOPSIA MEDICO LEGAL

CAPÍTULO IV

EVIDENCIAS Y PRUEBAS CRIMINALÍSTICAS EN EL JUICIO ORAL

4. ANTECEDENTES

En épocas pasadas no se tomaban en cuenta las evidencias, y después cuando estas ingresaron a formar parte de la investigación no se refutaban. El sistema moderno introdujo el elemento de persuasión por medio de la presentación de evidencia para sustanciar la investigación. Se vio la necesidad de la protección de testigos y se estableció reglamentos por jurisprudencia legal y decisión de la corte.

4.1 MEDIOS DE PRUEBA EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL BOLIVIANO

LIBRO CUARTO

MEDIOS DE PRUEBA

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 171. (Libertad probatoria).

El juez admitirá como medios de prueba todos los elementos lícitos de convicción que puedan conducir al conocimiento de la verdad histórica del hecho, de la responsabilidad y de la personalidad del imputado.

Podrán utilizarse otros medios además de los previstos en este Libro. Su incorporación al proceso se sujetará a un medio análogo de prueba previsto.

Un medio de prueba será admitido si se refiere, directa o indirectamente, al objeto de la investigación y sea útil para el descubrimiento de la verdad. El juez limitará los medios de prueba ofrecidos cuando ellos resulten manifiestamente excesivos o impertinentes.

Artículo 172. (Exclusiones probatorias).

Carecerán de toda eficacia probatoria los actos que vulneren derechos y garantías consagradas en la Constitución Política del Estado, en las Convenciones y Tratados internacionales vigentes, este Código y otras leyes de la República, así como la prueba obtenida en virtud de información originada en un procedimiento o medio ilícito.

Tampoco tendrán eficacia probatoria los medios de prueba incorporados al proceso sin observar las formalidades previstas en este Código.

Artículo 173. (Valoración).

El juez o tribunal asignará el valor correspondiente a cada uno de los elementos de prueba, con aplicación de las reglas de la sana crítica, justificando y fundamentando adecuadamente las razones por las cuales les otorga determinado valor, en base a la apreciación conjunta y armónica de toda la prueba esencial producida.

TÍTULO II

COMPROBACIÓN INMEDIATA Y MEDIOS AUXILIARES

Artículo 174. (Registro del lugar del hecho).

La policía deberá custodiar el lugar del hecho y comprobará, mediante el registro del lugar y de las cosas, los rastros y otros efectos materiales que sean consecuencia del delito.

El funcionario policial a cargo del registro elaborará un acta que describa detalladamente el estado de las cosas y, cuando sea posible, recogerá y conservará los elementos probatorios útiles, dejando constancia.

Si el hecho produjo efectos materiales se describirá el estado actual de los objetos, procurando consignar el estado anterior, el modo, tiempo y causa de su

desaparición o alteración y los medios de prueba de los cuales se obtuvo ese conocimiento.

Se convocará a un testigo hábil para que presencie el registro y firme el acta; bajo esas formalidades podrá ser incorporada al juicio por su lectura. Excepcionalmente, cuando no sea posible contar con un testigo se podrá prescindir de su presencia, debiendo asentarse en el acta los motivos.

El fiscal concurrirá al lugar del hecho, dirigirá el registro y firmará el acta, actuaciones que podrán realizarse sin su presencia únicamente en los casos de urgencia.

Artículo 175. (Requisa personal).

El fiscal podrá disponer requisas personales, siempre que haya motivos suficientes para presumir que una o más personas ocultan entre sus pertenencias o llevan en el interior de su cuerpo o adherido a él, objetos relacionados con el delito.

Antes de proceder a la requisa se deberá advertir a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, conminándole a exhibirlo.

La requisa se practicará por personas del mismo sexo y respetando el pudor del requisado.

La advertencia y la requisa se realizarán en presencia de un testigo hábil y constarán en acta suscrita por el funcionario interviniente, el requisado y el testigo. Si el requisado no firma se hará constar la causa. Bajo estas formalidades, el acta podrá ser incorporada al juicio por su lectura.

Cuando se trate de delitos de narcotráfico, excepcionalmente, la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico podrá realizar de oficio la requisa sin la presencia

de un testigo de actuación o sin requerimiento fiscal dejando constancia en acta de los motivos que impidieron contar con la presencia del testigo o el requerimiento fiscal.

Artículo 176. (Requisa de vehículos).

Se podrá realizar la requisa de un vehículo siempre que existan motivos suficientes para presumir que una persona oculta en él, objetos relacionados con el delito, siguiendo el procedimiento previsto para la requisa personal.

Artículo 177. (Levantamiento e identificación de cadáveres).

La policía realizará la inspección corporal preliminar y la descripción de la situación o posición del cuerpo y de la naturaleza de las lesiones o heridas conforme a lo previsto en el artículo 174 de este Código.

Procederá a levantar el cadáver, disponiendo su traslado a los gabinetes médicos forenses o al lugar en el que se practicará la autopsia, a su identificación final y a la entrega a sus familiares.

Artículo 178. (Autopsia o necropsia).

El fiscal ordenará la autopsia o necropsia conforme a las reglas de la pericia y bajo esas formalidades podrá ser introducida al juicio por su lectura.

Si el fiscal no ha ordenado la realización de la autopsia o necropsia, las partes podrán solicitar al juez que la ordene de conformidad a los artículos 307 y siguientes de este Código.

Artículo 179. (Inspección ocular y reconstrucción).

El fiscal, juez o tribunal podrán ordenar la inspección ocular y/o la reconstrucción del hecho, de acuerdo con las declaraciones recibidas y otros elementos de convicción, para comprobar si se efectuó o pudo efectuarse de un modo determinado.

Si el imputado decide voluntariamente participar en la reconstrucción regirán las reglas previstas para su declaración. Su negativa a participar no impedirá la realización del acto.

Para la participación de testigos, peritos e intérpretes, regirán las disposiciones establecidas por este Código.

Al determinar las modalidades de la reconstrucción, el fiscal, juez o tribunal dispondrán lo que sea oportuno a fin de que ésta se desarrolle en forma tal que no ofenda o ponga en peligro la integridad de las personas o la seguridad pública.

De todo lo actuado se elaborará acta, que será firmada por los intervinientes. Dejando constancia de los que no quisieron o no pudieron hacerlo.

Artículo 180. (Allanamiento de domicilio).

Cuando el registro deba realizarse en un domicilio se requerirá resolución fundada del juez y la participación obligatoria del fiscal.

Queda prohibido el allanamiento de domicilio o residencia particular en horas de la noche, éste únicamente podrá efectuarse durante las horas hábiles del día, salvo el caso de delito flagrante. Se entiende por horas de la noche el tiempo comprendido entre las diecinueve horas y las siete del día siguiente.

Artículo 181. (Facultades coercitivas).

Para realizar el registro, la autoridad podrá ordenar que durante la diligencia no se ausenten las personas encontradas en el lugar o que comparezca inmediatamente cualquier otra.

Los que desobedezcan serán compelidos por la fuerza pública, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.

La restricción de la libertad no durará más de ocho horas; pasado este término, necesariamente deberá recabarse orden del juez de la instrucción.

Artículo 182. (Mandamiento y contenido).

El mandamiento de allanamiento contendrá los siguientes requisitos:

1. El nombre y cargo del juez o tribunal que ordena el allanamiento y una breve identificación del proceso;
2. La indicación precisa del lugar o lugares a ser allanados;
3. La autoridad designada para el allanamiento;
4. El motivo específico del allanamiento, su respectiva fundamentación, las diligencias a practicar y, en lo posible, la individualización de las personas u objetos buscados; y,
5. La fecha y la firma del juez.

El mandamiento tendrá una vigencia máxima de noventa y seis horas, después de las cuales caduca. El fiscal que concurra al allanamiento tendrá a su cargo la dirección de la diligencia.

Artículo 183. (Procedimiento y formalidades).

La resolución que disponga el allanamiento será puesta en conocimiento del que habite o se encuentre en posesión o custodia del lugar, que sea mayor de catorce años de edad, para que presencie el registro entregándole una copia del mandamiento. En ausencia de estas personas se fijará copia del mandamiento en la puerta del inmueble allanado.

Practicado el registro se consignará en acta su resultado, cuidando que el lugar quede cerrado y resguardado de otras personas, si hay razones fundadas para ello. El acta será firmada por todos los intervinientes en el acto y el que presenció el registro, si éste no lo hace se consignará la causa.

Artículo 184. (Entrega de objetos y documentos. Secuestros).

Los objetos, instrumentos y demás piezas de convicción existentes serán recogidos, asegurados y sellados por la policía o el fiscal para su retención y conservación, dejándose constancia este hecho en acta. Si por su naturaleza es imposible mantener los objetos en su forma primitiva, el fiscal dispondrá la mejor manera de conservarlos.

Todo aquél que tenga en su poder objetos o documentos de los señalados precedentemente estará obligado a presentarlos y entregarlos, cuando le sea requerido, a cuyo efecto podrán ser compelidos por la fuerza pública, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda.

Quedan exceptuadas de este deber las personas que por ley no están obligadas a declarar como testigos.

Artículo 185. (Objetos no sometidos a secuestro).

No podrán secuestrarse los exámenes o diagnósticos médicos relacionados a deberes de secreto y reserva legalmente establecidos, ni las comunicaciones entre el imputado y su abogado defensor.

Artículo 186. (Procedimiento para el secuestro).

Regirá el procedimiento establecido para el registro. Los objetos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia en los depósitos de la Fiscalía o en los lugares especialmente destinados para estos efectos, bajo responsabilidad y a disposición del fiscal.

Los semovientes, vehículos y bienes de significativo valor serán entregados a sus propietarios o a quienes acrediten la posesión o tenencia legítima, en calidad de depositarios judiciales después de realizadas las diligencias de comprobación y descripción.

Si los objetos secuestrados corren riesgo de alterarse, desaparecer, sean de difícil conservación o perecederos, se ordenarán reproducciones, copias o certificaciones sobre su estado y serán devueltos a sus propietarios.

Transcurridos seis meses sin reclamo ni identificación del dueño o poseedor, los objetos podrán ser entregados en depósito judicial a un establecimiento asistencial o a una entidad pública quienes sólo podrán utilizarlos para cumplir el servicio que brindan al público. Tratándose de la Policía Nacional y otros organismos de investigación, serán depositarios de aquellos bienes que por su naturaleza únicamente puedan ser utilizados en labores de investigación.

Si estos bienes están sujetos a incautación, una vez utilizados por el fiscal a efectos probatorios, se les aplicará el régimen establecido para los bienes incautados.

Artículo 187. (Locales públicos).

Para el registro en reparticiones estatales, locales comerciales, o aquellos destinados al esparcimiento público, se podrá prescindir de la orden judicial de allanamiento cuando exista autorización del propietario o responsable del mismo, salvo delito flagrante. En caso de negativa o imposibilidad material de conseguir el consentimiento, se solicitará la orden judicial de allanamiento y se podrá hacer uso de la fuerza pública para su cumplimiento.

Presenciará el registro el responsable o el encargado del lugar, o a falta de éste, cualquier dependiente mayor de edad.

La requisa de personas o muebles en estos lugares se sujetará a las disposiciones de este Título.

Se elaborará acta circunstanciada del registro observando las formalidades previstas en el artículo 174 de este Código y se conservarán los elementos probatorios útiles.

Artículo 188. (Secuestro y destrucción de sustancias controladas).

Las sustancias controladas ilícitas serán destruidas o extinguidas públicamente en un término máximo de seis días calendario siguientes a su secuestro, en presencia y bajo responsabilidad del fiscal encargado de la investigación, separando una muestra representativa que será puesta bajo custodia en los depósitos de la Fiscalía del distrito, para su utilización como medio de prueba. Del secuestro y la destrucción o extinción se elaborará un acta circunstanciada que deberá ser incorporada al juicio por su lectura.

No se destruirán las sustancias controladas secuestradas que puedan ser utilizadas con fines lícitos, las que se sujetarán al régimen de incautación.

Artículo 189. (Devolución).

Los objetos secuestrados que no estén sometidos a incautación, decomiso o embargo, serán devueltos por el fiscal a la persona de cuyo poder se obtuvieron tan pronto como se pueda prescindir de ellos.

Esta devolución podrá ordenarse provisionalmente en calidad de depósito judicial e imponerse al poseedor la obligación de exhibirlos. En caso de controversia acerca de la tenencia, posesión o dominio sobre una cosa o documento, para entregarlo en depósito o devolverlo, se tramitará un incidente separado ante el juez competente y se aplicarán las reglas respectivas del proceso civil.

Artículo 190. (Incautación de correspondencia, documentos y papeles).

Siempre que se considere útil para la averiguación de la verdad, el juez o tribunal ordenará por resolución fundamentada bajo pena de nulidad la incautación de correspondencia, documentos y papeles privados o públicos.

Regirán las limitaciones del secuestro de documentos u objetos.

Artículo 191. (Apertura y examen).

Recibida la correspondencia, documentos o papeles, el juez o tribunal en presencia del fiscal procederá a su apertura y examen debiendo constar en acta.

Si guardan relación con el proceso, ordenará el secuestro; caso contrario, mantendrá en reserva su contenido y dispondrá su entrega al destinatario o remitente o a su propietario.

Artículo 192. (Clausura de Locales).

El juez o tribunal ordenará, mediante resolución fundamentada por un término máximo de diez días, la clausura o aseguramiento de un local o la inmovilización de cosas muebles que por su naturaleza o dimensiones no puedan ser mantenidas en depósito, aplicando las reglas del secuestro.

TÍTULO III

TESTIMONIO

Artículo 193. (Obligación de testificar).

Toda persona que sea citada como testigo tendrá la obligación de comparecer ante el juez o tribunal para declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado, salvo las excepciones establecidas por ley.

El testigo no podrá ser obligado a declarar sobre hechos de los cuales pueda surgir su responsabilidad penal.

Artículo 194. (Capacidad de testificar y apreciación).

Toda persona será capaz de atestiguar, inclusive los funcionarios policiales respecto a sus actuaciones; el juez valorará el testimonio de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

No estarán obligados a comparecer ante el juez o tribunal: el Presidente y Vicepresidente de la República, Presidentes de las Cámaras Legislativas.

Artículo 195. (Tratamiento especial).

No estarán obligados a comparecer ante el juez o el tribunal: el Presidente y Vicepresidente de la República, presidentes de las Cámaras Legislativas, Presidente la Corte Suprema, Presidente del Tribunal Constitucional, Fiscal General de la

República, Defensor del Pueblo, representantes de misiones diplomáticas, Parlamentarios y Ministros de Estado, quienes declararán en el lugar donde cumplen sus funciones, en su domicilio o por escrito.

Artículo 196. (Facultad de abstención).

Podrán abstenerse de testificar contra el imputado, su cónyuge o conviviente, sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por adopción y por afinidad hasta el segundo grado.

El juez, antes del inicio de la declaración, deberá informar a dichas personas la facultad de abstenerse de testificar total o parcialmente.

Artículo 197. (Deber de abstención).

Las personas deberán abstenerse de declarar sobre los hechos que hayan llegado a su conocimiento en razón de su oficio o profesión y se relacionen a deberes de secreto y reserva legalmente establecidos. Estas personas no podrán negar el testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto.

En caso de ser citadas, deberán comparecer y explicar las razones de su abstención. Si el juez estima que el testigo invoca erróneamente ese deber con respecto a un hecho que no puede estar comprendido en él, ordenará por resolución fundada su declaración.

Artículo 198. (Compulsión).

Si el testigo no se presenta a la primera citación, se expedirá mandamiento de aprehensión, sin perjuicio de su enjuiciamiento. Si después de comparecer se niega a declarar se dispondrá su arresto, hasta por veinticuatro horas, al término de las cuales, si persiste en su negativa se le iniciará causa penal.

Artículo 199. (Declaración por comisión).

Cuando el testigo no resida en el distrito judicial donde debe prestar su declaración y no sea posible contar con su presencia, se ordenará su declaración por exhorto u orden instruida a la autoridad judicial de su residencia.

Artículo 200. (Forma de la declaración).

Al inicio de la declaración el testigo será informado de sus obligaciones, de la responsabilidad por su incumplimiento y según su creencia prestará juramento o promesa de decir verdad. Cada testigo será interrogado por separado sobre su nombre, apellidos y demás datos personales, vínculo de parentesco y de interés con las partes y cualquier otra circunstancia que sirva para apreciar su veracidad. Seguidamente se le interrogará sobre el hecho.

Si el testigo teme por su integridad física o de otra persona únicamente podrá indicar su domicilio en forma reservada.

Artículo 201. (Falso Testimonio).

Si el testigo incurre en contradicciones se lo conminará a que explique el motivo de ellas. Si no lo hace y su declaración revela indicios de falso testimonio, se suspenderá el acto y se remitirán antecedentes al Ministerio Público para la acción penal correspondiente.

Artículo 202. (Informantes de la policía).

Las informaciones proporcionadas por los informantes de la policía no pueden ser incorporadas al proceso salvo cuando sean interrogados como testigos.

Artículo 203. (Testimonios especiales).

Las personas que no puedan concurrir al tribunal por estar físicamente impedidas, serán interrogadas en su domicilio o en el lugar de su hospitalización.

Cuando deba recibirse testimonio de personas agredidas sexualmente o de menores de dieciséis años, sin perjuicio de la fase en que se encuentre el

proceso, el juez o tribunal, dispondrá su recepción en privado con el auxilio de familiares o peritos especializados en el tratamiento de esas personas para garantizar el respeto a las condiciones inherentes al declarante.

TÍTULO IV

PERICIA

Artículo 204. (Pericia).

Se ordenará una pericia cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sean necesarios conocimientos especializados en alguna ciencia, arte o técnica.

Artículo 205. (Peritos).

Serán designados peritos quienes, según reglamentación estatal, acrediten idoneidad en la materia.

Si la ciencia, técnica o arte no está reglamentada o si no es posible contar con un perito en el lugar del proceso, se designará a una persona de idoneidad manifiesta.

Las reglas de este Título regirán para los traductores e intérpretes.

Artículo 206. (Examen médico).

El fiscal ordenará la realización de exámenes médico forenses del imputado o de la víctima, cuando éstos sean necesarios para la investigación del hecho denunciado, los que se llevarán a cabo preservando la salud y el pudor del examinando. Al acto sólo podrá asistir el abogado o una persona de confianza del examinado, quien será advertido previamente de tal derecho.

Artículo 207. (Consultores Técnicos).

El juez o tribunal, según las reglas aplicables a los peritos, podrá autorizar la intervención en el proceso de los consultores técnicos propuestos por las partes.

El consultor técnico podrá presenciar la pericia y hacer observaciones durante su transcurso, sin emitir dictamen. En las audiencias podrán asesorar a las partes en los actos propios de su función, interrogar directamente a los peritos, traductores o intérpretes y concluir sobre la prueba pericial, siempre bajo la dirección de la parte a la que asisten.

La Fiscalía nombrará a sus consultores técnicos directamente, sin necesidad de autorización judicial.

Artículo 208. (Impedimentos).

No serán designados peritos los que hayan sido testigos del hecho objeto del proceso y quienes deban o puedan abstenerse de declarar como testigos.

Artículo 209. (Designación y alcances).

Las partes podrán proponer peritos, quienes serán designados por el fiscal durante la etapa preparatoria, siempre que no se trate de un anticipo jurisdiccional de prueba, o por el juez o tribunal en cualquier etapa del proceso.

El número de peritos será determinado según la complejidad de las cuestiones a valorar.

El fiscal, juez o tribunal fijarán con precisión los temas de la pericia y el plazo para la presentación de los dictámenes. Las partes podrán proponer u objetar los temas de la pericia.

Artículo 210. (Excusa y recusación).

Los peritos podrán excusarse o ser recusados por los mismos motivos establecidos para los jueces. El juez o tribunal resolverá lo que corresponda, previa averiguación sumaria sobre el motivo invocado sin recurso ulterior.

Artículo 211. (Citación y aceptación del cargo).

Los peritos serán citados en la misma forma que los testigos. Tendrán el deber de comparecer y desempeñar el cargo para el cual fueron designados, previo juramento o promesa. Si tuvieran impedimento o no fueran idóneos deberán poner en conocimiento del fiscal, juez o tribunal, para que previa averiguación sumaria resuelva lo que corresponda, sin recurso ulterior.

Rige, la disposición del artículo 198 de este Código

Artículo 212. (Ejecución).

El juez o tribunal, resolverá todas las cuestiones que se planteen durante las operaciones periciales y brindará el auxilio judicial necesario.

Si existen varios peritos, siempre que sea posible, practicarán juntos el examen. Las partes y sus consultores técnicos podrán asistir a la pericia y pedir las aclaraciones pertinentes, debiendo retirarse cuando los peritos comiencen la deliberación.

El fiscal, juez o tribunal ordenará la sustitución del perito que no concurra a realizar las operaciones periciales dentro del plazo fijado o desempeñe negligentemente sus funciones.

El perito deberá guardar reserva de todo cuanto conozca con motivo de su actuación.

Artículo 213. (Dictamen).

El dictamen será fundamentado y contendrá de manera clara y precisa la relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto a cada tema pericial.

Los peritos podrán dictaminar por separado cuando exista diversidad de opiniones entre ellos.

El dictamen se presentará por escrito, firmado y fechado.

Artículo 214. (Nuevo dictamen. Ampliación).

Cuando los dictámenes sean ambiguos, insuficientes o contradictorios, se ordenará su ampliación o la realización de una nueva pericia por los mismos peritos o por otros distintos.

Artículo 215. (Conservación de objetos).

El fiscal, juez o tribunal y los peritos procurarán que los objetos examinados sean conservados, de modo que la pericia pueda repetirse.

Si es necesario destruir o alterar los objetos analizados, los peritos deberán informar antes de proceder.

TÍTULO V

DOCUMENTOS Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA

Artículo 216. (Documentos).

Se admitirá toda prueba documental lícitamente obtenida.

El imputado no podrá ser obligado a reconocer documentos privados que obren en su contra, debiendo el juez o tribunal interrogarle si está dispuesto a declarar sobre su autenticidad, sin que su negativa le perjudique. En este caso, las partes podrán acreditar la autenticidad por otros medios.

Artículo 217. (Documentos y elementos de convicción).

Los documentos, objetos y otros elementos de convicción incorporados al proceso podrán ser exhibidos al imputado, a los testigos y a los peritos para que los reconozcan e informen sobre ellos. Los que tengan carácter reservado, serán

examinados privadamente por el juez o tribunal y si son útiles para la averiguación de la verdad, los incorporarán al proceso.

Artículo 218. (Informes).

El fiscal, juez o tribunal, podrá requerir informes a cualquier persona o entidad pública o privada sobre datos que consten en sus registros.

Los informes se solicitarán por cualquier medio, indicando el proceso en el cual se requieren, el plazo para su presentación y las consecuencias en caso de incumplimiento.

Artículo 219. (Reconocimiento de personas).

Cuando sea necesario individualizar al imputado se ordenará su reconocimiento de la siguiente manera:

1. Quien lleva a cabo el reconocimiento describirá a la persona mencionada y dirá si después del hecho la vio nuevamente, en qué lugar, por qué motivo y con qué objeto;
2. Se ubicará a la persona sometida a reconocimiento junto a otras de aspecto físico semejante;
3. Se preguntará, a quien lleva a cabo el reconocimiento, si entre las personas presentes se encuentra la que mencionó y, en caso afirmativo, se le invitará para que la señale con precisión; y,
4. Si la ha reconocido expresará las diferencias y semejanzas que observa entre el estado de la persona señalada y el que tenía en la época a que alude su declaración.

El reconocimiento procederá aun sin el consentimiento del imputado, con la presencia de su defensor. Se tomarán las previsiones para que el imputado no se desfigure.

El reconocimiento se practicará desde un lugar donde el testigo no pueda ser observado, cuando así se considere conveniente para su seguridad.

Cuando varias personas deban reconocer a una sola, cada reconocimiento se practicará por separado, sin que se comuniquen entre sí.

Cuando el imputado no pueda ser habido, se podrá utilizar fotografías u otros medios para su reconocimiento, observando las mismas reglas.

Se levantará acta circunstanciada del reconocimiento con las formalidades previstas por este Código, la que será incorporada al juicio por su lectura.

Artículo 220. (Careo).

Cuando exista contradicción en las declaraciones de los testigos, se podrá confrontar a las personas que las emitieron, a quienes se les llamará la atención sobre las contradicciones advertidas.

Regirán, respectivamente, las normas del testimonio y de la declaración del imputado.

4.2 EVIDENCIA

Definida como el método para establecer que cualquier concepto de hecho se acepte o se rechace. “La evidencia significa lo que demuestra, aclara o confirma la verdad de cada hecho o punto en litigio ya sea a favor de una y otra parte” (cfr. Walter Ossinaga Zambrana 1991:156).

4.3 PRUEBA

Es el resultado del examen de la evidencia en el que se fundan las personas sensatas para llegar a conclusión del esclarecimiento de un caso, o en su defecto, archivo al mismo. “La prueba es todo lo que en proceso puede conducir a la

determinación de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos”.

4.4 CLASIFICACIÓN DE LAS EVIDENCIAS

- La Evidencia Directa o Testifical
- La Evidencia Circunstancial
- La Evidencia Real, Física o Material.

4.5 SUSTANCIACIÓN DE LA EVIDENCIA

- Sustancial
- Insustancial
- Admisibilidad

Rumores presentados como evidencia, objeciones a la evidencia. Clasificación de la prueba, que es lo que se busca en la escena de un delito y como proteger las evidencias.

4.6 PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES

a) ASPECTO EXTERIOR DEL CADÁVER

1. IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES ÍNTEGROS

- a) Huella Dactilares y otras Marcas en las Manos.
- b) Dientes.
- c) Retrato Hablado
- d) Determinación de las Características Faciales.
- e) Determinación de la Condición Económica.
- f) Otras Características de índole Médica.
- g) Examen del Cabello y de los Ojos.

4.6.1 IDENTIFICACIÓN OBTENIDA MEDIANTE EL EXAMEN DE PORCIONES DEL CADÁVER.

- a) Determinación del sexo por medio de los Huesos.
- b) Diferenciación del sexo Mediante Examen de Cráneo.
- c) Diferenciación del sexo Mediante el Examen de la Pelvis.
- d) Diferenciación del Sexo Mediante el Examen de los Huesos Largos.

4.6.1.1 DETERMINACIÓN DE LA EDAD POR MEDIO DE LOS HUESOS

- a) Estimación de la estatura
- b) Determinación de la causa de la muerte mediante la información que proporcionan los huesos

4.6.1.2 IDENTIFICACIÓN EN CASOS DE DESASTRES

- a) Entrevistas con los Parientes.
- b) Accidentes de Aviación.

4.7 INVESTIGACIÓN DE ROBOS Y SU PREVENCIÓN

4.7.1 ROBO

De acuerdo a los Arts. 326 al 332 del Código Penal el robo es apoderarse de una cosa con fuerza, violencia e intimidación.

4.7.2 TIPO DE ROBOS

- a) Robos en Edificios
- b) Robos en Casas Particulares

4.7.3 LADRONES DE CAJAS FUERTES

- a) Fracturas
- b) Descerrajaduras
- c) Fractura con Soplete

- d) Robos en Cajas Internas
- e) Aperturas en la Combinación
- f) Tiendas y Almacenes.

4.8 HURTO

El Código Penal en su Art. 326 establece que el hurto es aquel que se realiza sin violencia, apoderándose de una cosa ilegítimamente.

4.9 ESTAFA

Es un delito genérico de defraudación que se configura por el hecho de causar a otro un perjuicio patrimonial, valiéndose de cualquier ardid o engaño; tales como el uso de nombres supuesto, de calidad simulada, falsos títulos, influencia mentida, abuso de confianza o ficción de bienes, crédito, comisión, empresa o negociación.

4.10 PROBLEMAS CONCERNIENTES A DELITOS CON ARMAS CORTANTES, PUNZO CORTANTES Y CONTUNDENTES

- a) Características de las heridas en casos de suicidio
- b) Características de las heridas homicidas
- c) Reconocimiento del lugar de los hechos.
- d) Examen del cadáver
- e) Anotaciones médicas en relación con la autopsia
- f) Muerte por ahorcamiento
- g) Casos de ahorcamiento en sujetos adolescentes
 - Ahorcadura por Suicidio
 - Ahorcadura por Homicidio
 - Ahorcadura por Accidente
 - Ahorcadura por Ejecución Judicial
 - Ahorcadura por Venganza Colectiva
 - Ahorcadura por Simulación
- h) Sumersión
- i) Motivos aparentemente inexplicables del suicidio

4.11 MUERTES CAUSADAS POR AGENTES Y MECANISMOS CONTUNDENTES

- a) Lesiones en el Cráneo
- b) Lesiones por Contragolpe
 - a. Hematoma subdural
 - b. Ruptura de aneurismas
 - c. Lesiones traumáticas en el cuello
 - d. Traumatismo del tórax
 - e. Masaje cardiaco externo
 - f. Traumatismo del abdomen
 - g. Fracturas
 - h. Muertes causadas por electricidad
 - i. El rayo como causa de la muerte
 - j. Síndrome del niño maltratado.

4.12 MUERTES CAUSADAS POR ARMAS DE FUEGO

4.12.1 COMO CONSERVAR, RECOGER Y TRASLADAR LAS EVIDENCIAS

- a) Tipo de armas, revolver y pistola
- b) Consideraciones generales y características de las heridas causadas por proyectiles de armas de fuego.
- c) Orificio de entrada
- d) Orificio de salida
- e) Efectos producidos por el impacto de la bala en el hueso
heridas de contacto
- f) Heridas consecutivas a disparos hechos sobre 5 a 45 centímetros.
 - Ahumamiento
 - Tatuaje
- g) Heridas consecutivas a disparos hechos a más de 45 centímetros

- h) Heridas producidas por proyectiles que han rebotado
- i) Prueba para detectar los nitratos de pólvora y nitritos.

4.13 INTERROGATORIOS

4.13.1 EL INTERROGATORIO EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EL INTERROGADOR

- a) Los sujetos de los interrogatorios el testigo
- b) Clasificación de los testigos en un interrogatorio según su edad y su sexo.
- c) Lugar del interrogatorio
- d) Constancia del interrogador.
- e) Reglas para el interrogatorio
- f) Formas de interrogar
 - 1. La Narración
 - 2. Las Preguntas y Respuestas
- g) Estratagemas del interrogatorio
 - a) Sudor
 - b) Cambios de Color
 - c) El Apretarse las Manos
 - d) Los Codos
 - e) Las Palpitaciones del Corazón las Pulsaciones
 - f) La Respiración
 - g) Síntomas Generales de Nerviosidad

4.13.2 LOS DETECTORES DE MENTIRAS

- a) El polígrafo de keeler
- b) Valor de pruebas de las máquinas de la verdad
- c) Narcotest y barbitúricos
- d) Hipnosis y otros medios
- e) Las huellas fónicas
- f) Las piernas hablan

- tobillos Cruzados
- Las Piernas Bien unidas
- El “Nudo”
- La Pantorrilla bajo el Muslo
- El Zapato Colgante
- Las Piernas Cruzadas
- La Postura Descuidada
- Los Golpecitos en el Suelo

4.14 DROGAS DE ABUSO HABITUAL Y SUS EFECTOS

4.14.1 MEDIOS O VÍAS DE INCURSIÓN

- a) Medio Ambiente
- b) Inducción
- c) Toxicomanías Justificadas
- d) Toxicomanías por Preservación
- e) Toxicomanías por Perversión
- f) Snobismo
- g) Por Imitación
- h) Por Curiosidad

4.15 REALIDAD BOLIVIANA

- a) Producción
- b) Consumo

4.15.1 LAS DROGAS MAS COMUNES QUE FORMAN HABITO OTRAS DROGAS PELIGROSAS

- a) Cocaína
- b) Sulfato base de cocaína
- c) Marihuana
- d) Drogas sintéticas

4.15.2 TRATAMIENTO CIENTÍFICO MEDICINAL

- a) Renuencia del Paciente al Tratamiento
- b) Centros Médicos Especializados
- c) Medios Económicos

4.15.3 SOCIAL

- a) Aspecto Educacional
- b) Displigencia Familiar
- c) Intrascendencia de la Repulsa por las Drogas
- d) Nulidad de la Acción Aislada

4.16 INVESTIGACIÓN EN CASOS DE MUERTES CAUSADAS POR ACCIDENTES DE TRANSITO

4.16.1 INVESTIGACIÓN EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE

- a) Huellas Dejadas por el Vehículo
 - Marcas referibles a la aplicación de frenos
 - Barro procedente de la cara interior del guardabarros.
 - Las huellas del frenado de las llantas en el lodo, en la arena o en la nieve pueden tener particular valor para identificar el vehículo
 - Materiales del vehículo
- b) Huellas dejadas por la Víctima
 - Examen del vehículo sospechoso
 - Daños mecánicos resultantes del impacto
- c) Huellas dejadas por la Víctima en el Vehículo
 - Manchas de Sangre
 - Partículas de tejidos
 - Cabellos
 - Fragmentos de telas y de fibras.
 - Huellas dejadas por el vehículo de la víctima

4.16.2 CAUSAS DE UN ACCIDENTE

- Causa Directa.
- Causa Mediata.
- Causas Remotas o Primitivas

4.16.3 UNIDAD DE TRANSITO

4.16.3.1 CADENA DE ACONTECIMIENTO

- Acontecimiento Llave (o Clave).
- Punto de Sorpresa (o percepción del peligro).
- Punto de Escape (o punto ineludible).
- Punto de Mayor Contacto (o máxima unión).
- Punto de Descanso (o inmovilidad final)

4.16.3.2 RECONSTRUCCIÓN

- Importancia de la Reconstrucción.
- Importancia del Lugar y la Hora.
- Estudio de los Resultados

4.16.3.3 VELOCIDAD

- Velocidad Reglamentaria (impuesta y restringida).
- Disminución de Velocidad.
- Competencia.
- Precauciones.
- Velocidades Máxima y Mínima.
- Velocidades Máximas en Radio Urbano.
- Velocidades Máximas en Caminos y Carreteras.
- Obligación de Reducir la Velocidad.
- Determinación de la Velocidad.
- Velocidad muy Lenta.

- Velocidades de los Vehículos de Emergencia.
- Carreras.
- Competencias Deportivas

4.16.3.4 HUELLAS DE PATINAJE

- ¿Qué son las Huellas de Patinaje?
- ¿Qué Forma Tienen?
- Diferencia entre la Marca de Patinazos y las Impresiones Dejadas por las Gomas.
- ¿Dónde Comienzan las Marcas de Patinazos?
- ¿Dónde Terminan las Marcas de Patinazos?
- Fuerza Centrifuga
- La Inercia y la Gravedad
- Fuerza de Impacto

4.16.3.5 DAÑOS ART. 161 C.N.T.

- Daños Materiales - Art. 413 C.N.T.
- Daños Personales.
- Responsabilidad Civil - Art. 162 C.N.T.
- Responsabilidad Penal - Art. 399 R.C.N.T.
- Competencia del Juez de Transito - Art. 181 C.N.T.

4.16.3.6 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPIETARIOS - ART. 163 C.N.T.

- Responsabilidad de Padres o Tutores.
- Responsabilidad del Conductor - Art. 164 C.N.T.
- Responsabilidad del Peatón - Art. 165 C.N.T.
- Responsabilidad Colectiva

4.16.3.7 INFORMES

- Protocolo.
- Informe Técnico - Art. 395 R.C.N.T.
- Diferencia entre el Protocolo y el Informe
- Informe Preliminar.
- Informe Circunstanciado - Art. 179 C.N.T.
- Anotaciones Preliminares

4.16.3.8 LEVANTAMIENTO DEL CROQUIS

- Croquis a Escala.
- Fotografías

4.16.3.9 INFLUENCIA DE LOS FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS

- ¿Qué contribuyó a que el Camino sea Resbaladizo?
- Baches, hoyos, Contenes, etc.
- Visibilidad.

4.17 MACROSCOPIO DE COMPARACIÓN PARA CRIMINALÍSTICA

4.17.1 APLICACIONES CARACTERÍSTICAS DEL MACROSCOPIO

a) OBSERVACIONES PRELIMINARES

b) MONTAJE

- Rotativo.
- Platinas Porta-objetos Giratorias con Desplazamiento.
- Tubo de Comparación.
- Objetivos y Revolver Porta objetivos.
- Tubos Binoculares.
- Dispositivo de Iluminación 6V 15W.
- Lámparas de Ultravioleta

4.17.2 PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

- Ajuste del Objeto.
- Ajuste de las lámparas 15W.
- Ajuste de las Cajas de Lámpara 50.
- Cambio de la Bombilla 12V 50W.
- Centrado de la Bombilla Halógena 12V 50W en la Caja de Lámpara 50W.
- Equiparación de Aumentos.
- Ajuste de la Imagen Mezclada con Contraste Cromático.
- Fotografía con la Cámara de Fuelle 10.2cms. x 12.7 cms.

4.17.3 DISPOSITIVOS DE COMPLEMENTACIÓN

- Fotografía con el Sistema de Cámara Vario Onhomat.
- Accesorios para la Comparación de Huellas.
- Recepción para proyectiles.
- Soporte para Cartuchos.
- Soportes para proyectiles deformados.
- Platinas para Adherir
- Cilindro para Adherir
- Soporte Articulado para Cartuchos
- Soporte para Alambres
- Platinas Portaobjetos de 60 mm. de Diámetro
- Soporte para Cartuchos de Caza
- Accesorios para la Comparación de Documentos
- Accesorios para la Comparación Macroscópica en Luz Transmitida.
- Accesorios para Comparación Microscópica en Luz Transmitida

4.17.4 FUNCIONES PRINCIPALES

1. Comparación o cotejo de dos o más manuscritos con el fin de establecer sus características gráficas. correspondientes a una determinada persona.

2. Determinar la autenticidad o falsedad de firmas y lúbricas: procedencia de firmas falsas y escrituras anónimas.
3. Determinar si los sellos, timbres y/o firmas que garantizan un escrito son auténticos o falsos.
4. Reconstrucción de textos en papeles rasgados o quemados.
5. Comprobar la violación de correspondencia.
6. Analizar el origen de textos mecanografiados, a fin de establecer si han sido elaborados en una misma máquina.
7. Determinar la autenticidad del papel moneda nacional y extranjero.
8. Identificar los instrumentos de escritura, tales como:
 - Micropuntas
 - Bolígrafos
 - Otros.
 - Lápices
 - Marcadores
 - Pluma fuentes
 - Estilberafes
9. Restituir por medios fotográficos los escritos de contactos y/o calcos.
10. Comprobar alteraciones de cheques y/o otros documentos, estableciendo su origen y naturaleza.
11. Establecer la autenticidad de valores al portador sean estos nacionales o extranjeros.
12. Realizar análisis y estudios de documentos cuestionados con procedimientos Químicos y Macrofotografías.

4.18 DOCUMENTOLOGIA

Es el estudio o investigación técnico-científico del orden físico tendiente a establecer, la autenticidad sobre las falsificaciones o adulteración de documentación; manuscritos, o mecanografiados, para estar en condiciones de brindar la verdad a través de la elaboración de informes periciales, requeridos por autoridades competentes procesales, o por parte de interesados en averiguar hechos dolosos u otras irregularidades.

Mediante la Documentología se pueden aplicar los diferentes métodos para llegar a conclusiones de orden positivo en esclarecimiento de hechos delictivos.

Es también la ciencia y el arte que requirió de evolución en el campo del Laboratorio de Investigación de Criminalística

El trabajo de la documentología como ciencia aplicada deberá ser asumida por policías especializados, experimentados y poseedores de una formación particular para el caso. Es una disciplina difícil por su propia naturaleza y sus características. Para una buena aplicación de sus procedimientos se recomienda contar con los siguientes materiales:

- Lupas de gran aumento con luz ultravioleta y de transparencia.
- Máquinas fotográficas. Linternas de proyección.
- Grafómetro. Para descubrir las falsificaciones por disimulación, imitación y otros.
- Microscopios de comparación.
- Reactivos químicos para análisis de tintas.
- Reglillas graduadas.
- Micrómetros.
- Aparatos de rayos ultravioleta.
- Papel milimetrado para el estudio de valores regulares.

4.18.1 PROCEDIMIENTO

- *Raspado*
- *Lavado*
 - *Las sustancias químicas utilizadas en el lavado.*
 - *La reconstrucción del texto original que habría sido lavado.*
- *Por calco.*
- *Interrupción.*
- *Retoque.*
- *Enmiendas.*
- *Sobre Recorte.*
- *Falsificación por imitación*

4.19 BALÍSTICA

4.19.1 FUNCIONES PRINCIPALES

1. *Calcular la trayectoria externa de proyectiles, en especial Su punto de origen. (Balística interior, exterior y de efecto).*
2. *Establecer ubicación y posición de los autores en base a datos balísticos, o antecedentes proporcionados.*
3. Verificar el posible uso de armas de fuego mediante el estudio y análisis de residuos o efectos producidos en la humanidad, prendas de vestir u otros elementos.
4. Probar la procedencia y pertenencia de un proyectil, entre varias armas no identificadas.
5. Realizar interpretaciones en el escenario del delito donde se emplearon armas de fuego, determinando distancia, peso, posiciones en relación a los elementos recogidos.
6. Llevar un registro y control permanente de las solicitudes para portar armas de fuego por los ciudadanos en su seguridad física personal.
7. Identificación del arma, proyectil, vainas y cartuchos:
 - Determinar el tiempo de disparo
 - Comparar vainas y proyectiles
 - Restaurar números originales
 - Estudio y análisis de impactos en vidrio
 - Asesoramiento al personal encargado de inspecciones y reconstrucciones de hechos delictivos.

4.19.2 DIVISIÓN DE LA BALÍSTICA

- Balística Interior
- Balística Exterior
- Balística de Efecto
- El Procedimiento
- Preservación o conservación del *arma*

4.19.3 MÉTODOS DE PERITAJE

- a) Sistema Balthazard.
- b) Sistema de Goddard y Mite.
- c) Sistema Scopometrico.
- d) Sistema Belaúnde.
- e) La utilización del micrómetro el tatuaje de pólvora en la zona del impacto

4.20 HUELLOGRAFIA

4.20.1 FUNCIONES PRINCIPALES

1. Proteger y ejecutar operaciones metódicas a fin de plasmar en moldes las particularidades dejadas por las huellas pedestres (de calzados o neumáticos de vehículos).
2. Realizar procedimientos adecuados para levantar las huellas en nieve. Marcar o codificar el molde y efectuar el análisis de comparación con los sospechosos.
3. Hacer el moldeado de goma de silicona en las marcas dejadas por herramientas incriminadas.
4. Emplear la técnica de la confección de guanteletes de parafina para localizar en sitios definidos la presencia de nitratos de pólvora en las manos de personas sospechosas.
5. Cumplir con otras funciones a requerimiento de autoridades superiores.
6. Efectuar la aplicación de métodos para levantar las huellas de llantas, objetos, partes del cuerpo y otras evidencias físicas que crea el perito son necesarias para esclarecer el hecho.
7. Hacer el moldeado de mascarillas en personas vivas y muertas.

4.20.2 HUELLAS PEDESTRES

- Pasos a Seguir
- Toma de Fotografía
- Materiales Utilizados

4.20.3 HUELLAS EN NIEVE

- La Goma de Silicona
- Empleo del JELCONE

4.20.4 GUANTELETE DE PARAFINA

- Procedimiento
- La General Atomic División de la General Dynamics Corporation

4.21 DACTILOSCOPIA

4.21.1 CONCEPTO

La palabra Dactiloscopia deriva del griego Daktylos, dedo y Skopia, observación, examen, análisis. etc. Se puede definir la palabra "como el sistema para identificar a las personas mediante el examen o estudio de sus impresiones dactilares. Esta palabra fue utilizada por el Doctor Latzina, para sustituir ICMOFALANGOMETRIA, con que el Doctor Juan Vucetich había designado al sistema de identificación, basado en el estudio y clasificación de las impresiones dactilares."

En este trabajo se pretende conceptualizar y orientar su origen evolución.

"**Dactiloscopia**" es el estudio de las huellas digitales con fines de identificación, o dicho de otro modo y explicando más ampliamente, diremos que dactiloscopia es un método para la identificación de las Personas por las impresiones digitales."

La dactiloscopia, como sistema de identificación basado en el estudio de las impresiones digitales, su historia se remonta a Marcelo Malpighi que determinó la existencia de los papilares digitales Juan Evangelista Purkinje. 1923, demostró el valor médico legal de las papilas digitales; Francisco Gallón en 1844, se dedicó a los estudios de los dibujos digitales; Juan Vucetich, argentino, creador del sistema dactiloscópico, universalmente adoptado y aplicado en todo cuanto se refiere a la identificación de personas.

Conociendo el concepto puntualizado de la Dactiloscopia, la materia tratará de orientarse al estudio propio de la impresión dactilar o huella digital.

“Dactilograma, es la reproducción impresa del diseño digital. En la práctica se usan distintamente las expresiones Diseño Digital, dactilograma o simplemente diseño para designar a las impresiones digitales.

4.21.2 FUNCIONES PRINCIPALES:

- a) Efectuar investigaciones y descubrimientos de autores mediante Peritajes e impresiones digitales (Lofoscopia).
- b) Cotejar impresiones papilares y establecer las características, tipos y sus clasificaciones con la identidad de las personas indubitadas, mediante el archivo monodactilar, decadactilar y patronímico con las dubitadas.
- c) Identificar cadáveres mediante impresiones necrodactilares.
- d) Clasificar, codificar y ordenar los registros dactiloscópicos.
- e) Efectuar análisis en impresiones y huellas pedestres.
- f) Elaboración de informes conteniendo conclusiones y resultados para cada caso.
- g) Cotejar impresiones palmares, plantares y poroscopia.

4.22 EL PROBLEMA DE LA IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

- a) La Mutilación
- b) La Marca de Hierro Candente
- c) El Tatuaje
- d) La Fotografía
- e) La Antropometría
- f) La Dactiloscopia

4.22.1 ¿QUE ES UNA IMPRESIÓN DACTILAR?

Es una serie de surcos separados por las crestas de dibujos complejos: la huella dactilar constituye en la investigación criminal una evidencia física que se puede encontrar en cualesquier escena de delitos, puede ser visible o huella latente.

4.22.1.1 DESCRIPCIÓN DE LA HUELLA

- a) Palametoscopia pelmatoscopia
- b) Poroscopia necrodactilias
- c) Huellas dactilares reconocidas y validas como firma
- d) Dactiloscopia y tecnología
- e) Identificación canina sexo
- f) Adiós al crimen perfecto

4.23 PLANIMETRÍA

4.23.1 FUNCIONES PRINCIPALES

1. Realizar la fijación de los sitios de los sucesos a través de alanos, croquis Y dibujos.
2. Efectuar diseño manual y técnico de las características de lugares, sitios, objetos y otros encontrados en el escenario del delito.
3. Emplear o elaborar las clases de croquis según la naturaleza o escenario donde se produjo el suceso.
4. Proyectaren tres dimensiones las diferentes trayectorias de proyectiles.
5. Interpretar con un diseño a escala los objetos incriminados.
6. Realizar reproducciones de objetos y otras especies materia de delito, en base a descripciones de testigos.
7. Confeccionar retratos hablados de personas buscadas en base a descripciones.

4.23.2 DIVISIÓN PLANIMETRÍA

4.23.2.1 DISEÑO

- a) Diseño Manual
- b) Diseño Técnico
 - Croquis planimétrico en el lugar del hecho

- a) La forma espiral
- b) La forma estrellada
- c) Forma de cuadrante
 - Por las estrellas Polar y Cruz del sur
 - El sistema solar
 - Por brújula

Ejemplos grados Croquis, bosquejo y diseño técnico

Ejemplo del escalímetro

- Escala ampliación
- Escala de reducción
- Diferencia de planos
- Escenarios
- La orientación de un croquis
- Clasificación de escalas
- Líneas o trazos
- Formas de rauteo
- Clases de croquis
- Procedimiento del identikit o retrato hablado.

4.24 FOTOGRAFÍA FORENSE

4.24.1 FUNCIONES PRINCIPALES:

1. Realizar y analizar todo tipo de trabajo relacionado con fotografía judicial, con micro y macro fotografía.
2. Efectuar el registro y toma de fotografías de la escena del hecho.

3. Fotografiar en forma relacionada. la posición de la víctima con los objetos, puntos fijos, en detalle y con testigos métricos donde se muestre el arma, orificios de entrada, salida y de filiación.
4. Documentar todas las etapas presumiblemente cubiertas por el sospechoso.
5. Realizar el procedimiento de revelado, copiado y ampliado del rollo procedente de la escena del delito.
6. Presentar las fotografías en forma nítida, exacta, sin de formaciones, alteraciones o retoques que puedan ocasionar dudas o formar falsas opiniones de sucesos fotográficos.
7. Realizar otras funciones inherentes a esta rama a requerimiento de autoridades superiores.

4.24.2 CARACTERES GENERALES:

Revelado, copiado de fotos **en** blanco y negro es a colores, equipo, negativos y baños, copiado.

4.25 TOXICOLOGÍA FORENSE

4.25.1 FUNCIONES DE TOXICOLOGÍA FORENSE

1. Examinar los licores para determinar adulteraciones, grado de alcohol ano séptico, calidad. Toma también esencias para detectar sus componentes orgánicos.
2. Análisis comparativo de fragmentos de pinturas, en caso de accidentes automovilísticos.
3. Reconocimiento de flora natural y sintética.
4. Identificación de muestras de vidrios en proyectiles mediante comparación.
5. Análisis de identificación de bombas incendiarias. componentes de pólvoras, dinamita, nitroglicerina y otros.
6. Análisis de drogas en general y estupefacientes en sus diferentes presentaciones, investigación de dosificación y pureza. Análisis cualitativo y cuantitativo fundamentados en observación de espectros.

7. Estudio lexicológico de alimentos en descomposición, control de calidad.
8. Estudio de muestras de sangre para la determinación de alcohol etílico.
9. Realizar estudios de fluidos que se presumen contengan venenos.
10. Otras actividades según instrucciones de autoridad superior circunstancias que el caso exija.
11. Para las anteriores funciones se deben efectuar pruebas de confirmación mediante la cromatografía y otros medios tecnológicas.

4.26 QUÍMICA Y FÍSICA FORENSE

4.26.1 GENERALIDADES

La Química y Física forense, es el nivel científico del Laboratorio Criminalístico que coadyuva en el proceso de investigación, relacionado al estudio de las evidencias orgánicas e inorgánicas, mediante la aplicación, de métodos, técnicas, procedimientos y sistemas de la ciencia química y física.

Las necesidades determinan la modernización, tecnificación, evolución del sistema investigativo.

La Química y Física Forense y la toxicología son las especialidades, que dirimen en la actualidad, elevan informes y conclusiones con resultados sobre las evidencias constituidas en pruebas.

4.27 LA TOXICOLOGÍA FORENSE.

Es una rama de la toxicología general; se ocupa del estudio de todas las evidencias, muestras, rastros que pudieran existir en un hecho delictivo.

Los investigadores especiales o policías que trabajan con las evidencias materiales, en el caso de venenos, deberán tener conocimientos básicos para poder individualizarlos, conservarlos y trasladarlos.

Es importante que se proceda con la mayor rapidez, puesto que los elementos orgánicos que pueden servir de evidencias están sujetos a descomposición, o por el contrario si no se actúa con cuidado, cautela y procedimiento adecuado en el traslado, pueden constituirse en evidencias negativas que obstaculizarían el normal proceso de investigación criminal; lo recomendable sería que el investigador especial realice un trabajo con conocimiento, eficiencia en el lugar mismo del delito.

Al oscultar los exámenes de drogas y venenos se estima según encuestas, la existencia aproximada de 2.500 productos químicos letales, que circulan en el comercio con fines industriales, medicamentos, agropecuarios y otros; su uso indebido en forma accidental o premeditada, ocasionará aspectos de investigación presumiblemente relacionados a efectos delictivos. Sobrada razón se impone para que los especialistas se sitúen en el campo del análisis y la detección de los mismos.

En forma de resumen indicaremos los siguientes:

- Gases tóxicos
- Tóxicos volátiles
- Metales y metaloides
- Fármacos usuales
- Sustancias
- Ácidos y álcalis cáusticos
- Intoxicaciones en el hogar
- Insecticidas de hidrocarburos Llorados
- Fungicidas Herbicidas Disolventes
- Plaguicidas

En la División Biología se realizan exámenes especializados de manchas de sangre, orina, saliva, semen, pelos, fibras, tejidos, líquidos biológicos y orgánicos, vísceras, etc.: para la aplicación de los métodos o procedimientos en la detección

de tóxicos y materiales biológicos, serán auxiliados por el aporte tecnológico (o dentro de la tecnología),

El Laboratorio de la Academia Nacional de Policías cuenta con 3 microscopios Stereos, 7 microscopios con lentes simples, un macroscopio de comparación, material de vidrio para la química clásica y otros elementos de apoyo.

El Laboratorio Departamental está dotado de un microscopio de lentes compuestos, una centrifugadora, material de vidrio para uso de la química clásica, reactivos para la determinación de tóxicos y análisis o estudio biológico, una balanza de peso. Todos estos medios son insuficientes para el análisis y estudio que se efectúa por la carga de trabajo y por la escasez de material no se llega a practicar o aplicar diferentes métodos a la misma evidencia cuestionada: se limita a una ó des pruebas. Para la ampliación de exámenes periciales se requerirán los siguientes objetos de orden científico que complementen la tarea investigativa: y

Un microscopio electrónico, que servirá para todos los Laboratorios del país; un foto calorímetro; un cromatógrafo, dos microscopios stereo con cámara fotográfica adherida al cabezal para registro de materiales dubitados: un espectógrafo, un espectofotómetro; luz ultravioleta: luz infrarroja adecuada para química: hornos para esterilizar los instrumentos, freezer para conservación de la materia orgánica; una micro balanza de precisión: diversos instrumentos de análisis ópticos; difracción fluorescencia de rayos X y otros, se precisa además implementar material de vidrio adecuado para el Laboratorio Criminalístico.

No se puede prescindir de estos objetos porque en la química clásica se presume que siempre se necesita de algunas Divisiones que propone, un instrumental especializado, para coadyuvar a desempeñar una función importante en la Criminología moderna.

Las evidencias que se descubren en el lugar del delito, se encuentran generalmente en pequeñísimas cantidades (partículas infinitesimales), ejemplo: una partícula de pintura, una pequeña cantidad de lápiz labial que estaría impregnada en la manga de la camisa de un sospechoso; a tal efecto, los laboratoristas para garantizar el trabajo, deberán estar debidamente equipados para practicar el microanálisis.

Entre los ejemplos que con mayor frecuencia se presentan son: los gases tóxicos (monóxido de carbono) y (óxido de carbono): interesa este tipo de intoxicación ocasionada por el uso del clásico brasero, anafe, funcionamiento de vehículos en ambiente cerrado, buses de transporte de pasajeros con perforación de escape, con carrocerías carcomidas y desperfectos en el piso por donde penetra el monóxido de carbono, ocasionando la muerte especialmente de los pasajeros que se encuentran en la parte trasera: tal el caso atendido el año 1986, cuando la División de Homicidios se constituyó a la Terminal de Buses interdepartamentales, lugar donde se pudo verificar la muerte de dos personas que presentaban los siguientes signos: impresión de dormidos a primera vista, las mucosas en los labios y uñas ligeramente rosados, manchas de apariencia de lividez cadavérica en todo el cuerpo, verificación de signos vitales negativos, por lo que se efectuó el siguiente procedimiento: registro, fotografía, planimetría e inspección minuciosa del vehículo, comprobándose la ruptura del escape en la parte superior, como también del piso, deduciendo que por esos dos orificios se filtraron emanaciones de gas (monóxido de carbono), prosiguiendo, se efectuó el levantamiento legal de los cadáveres de acuerdo a normas facultadas por el Código de Procedimiento Penal y la Ley Orgánica de Policías para su posterior traslado a la Morgue.

De inmediato se impartió la orden para el Médico Forense, practicándose la autopsia de Ley, en presencia del Fiscal asignado a la División Homicidios, investigadores Especiales, Fotógrafo y partes. Efectuado el examen externo, se verificó en los cuerpos, los signos antes mencionados, del examen interno, los

investigadores especiales trasladaron contenido gástrico y sangre al Laboratorio, donde se estableció la presencia de monóxido de carbono, finalmente, el médico forense dictaminó con certeza la verdadera causa de la muerte.

Como se puede comprobar, el que dictamina el uso de una intoxicación, causa de la muerte, descripción de heridas, lesiones, fracturas y otras determinaciones es el médico forense, y para llegar a establecer su validez ante la Ley, tiene que estar colaborado por un cuerpo de profesionales especializados en lexicología. Bromatología, Biología, Patología y Bacteriología Forense, dependientes del Laboratorio Criminalístico.

En la actualidad, existe el área científica que coopera con la medicina forense, únicamente en los campos de Química, Física, Toxicología y Biología Forense. En muchos casos se recurrió al auxilio de especialistas en Bromatología, Patología, Bacteriología de Laboratorios privados que no tienen conexión con Criminalística. En ciertas ocasiones, los especialistas que prestan servicios en Laboratorios Criminalísticos, durante la ratificatoria, ampliatoria otras complementaciones a las diligencias de policía judicial, en presentación de informes tropezaron con algunas deficiencias enmarcadas en las ramas especializadas como ser: Bromatología, Bacteriología inexistentes, y sin práctica de análisis en el Laboratorio.

Por las características anotadas se vislumbra la ausencia y la falta de complementación de áreas especializadas en el espectro científico del Laboratorio Criminalístico.

Con el fin de poder subsanar, se propone la creación del área médico legal con las especialidades de patología, Histología y Criminología, añadiendo el área científica de bromatología y Bacteriología Forense.

La proposición se fundamenta en virtud a la presencia de casos en la División de Homicidios con muerte de personas; que al examen externo no presentan ningún

signo de violencia, de donde se presume que la causa de la muerte podrá estar ligada a sustancias tóxicas desconocidas a simple observación, cuya consecuencia nos obliga a solicitar la práctica del examen interno, con participación de un cuerpo de especialistas, que serán: Médico Forense, Patólogo, Histólogo, etc.

La intervención de todos ellos en la autopsia, será de observación para complementar un criterio amplio relacionado estrictamente a sus especialidades, con finalidad de constituir los basamentos para proseguir trabajos de investigación con los sospechosos y finalmente elaborar sus informes y conclusiones las autoridades correspondientes.

Lo fundamental en la proposición se orienta a establecer en los procesos ratificatorios, ampliatorios y otros correspondientes al ordenamiento legal que los informes periciales en conclusiones se elevan desde las diferentes especialidades: Patología, Histología y Criminología con objeto de complementar y descubrir con certeza la verdadera causa de la muerte y otros estudios a personas vivas que cumplirán los requerimientos del procedimiento legal vigente. De esta manera se evitará la existencia de vacíos que puedan ocasionar la retardación de justicia y las apreciaciones infundadas de calificaciones, inoperancia, negligencia, y Aros que se esgrimen por la falta e inadecuación de algunos informes en conclusiones.

Quiero referirme por la importancia, en estos capítulos de la lexicología, huellas de sangre y como indicamos más adelante el técnico o perito tiene que poseer cualidades y principios sólidos de una formación profesional. Porque la crónica policial diaria con frecuencia nos trae casos de muertes por envenenamiento, sean estos suicidas u homicidios.

La Toxicología es la ciencia que estudia los venenos y la acción que estos ejercen sobre el organismo.

Conocer algo sobre ella y tener ciertos conocimientos básicos, para poder individualizar los venenos, es de gran utilidad para el investigador.

Por regla general, el homicida no utiliza venenos que, por su color, gusto u olor, pueden dar margen a sospechas. Por el contrario, el suicida no repara en ingerir cualquier tóxico, por extraños que sean su olor y sabor. En estos casos de homicidio o suicidio por envenenamiento prestará atención especial al aspecto de la piel, al olor y a las alteraciones que pueda ofrecer el interior y contornos de la boca, los órganos genitales y el ano.

Cuando existan sospechas de envenenamiento, se secuestrarán todas las botellas y drogas que haya en la casa. Los alimentos que las personas hubieran comido, los vasos, los platos, copas, vómitos, excrementos orines, se recogerán y enviarán para su análisis.

De la recolección y transporte de estas sustancias no deben encargarse en manera alguna los miembros de la familia o vecinos de la persona extinta, porque la muerte por envenenamiento suele ser con frecuencia un hecho en que está implicada la familia.

Es sumamente importante proceder con la mayor rapidez, porque los elementos orgánicos que puedan servir de indicios están sujetos a descomposición.

La sustancia tóxica mortal, como medio de eliminación, tiene antecedentes que podríamos llamar clásicos. Desde la más remota antigüedad han sido utilizados los venenos tanto para eliminar enemigos, como para desprenderse de personas que representaban una para concretar ambiciones desmedidas. La literatura está llena de episodios de envenenamiento y no digamos nada de los capítulos pasionales de la historia, sobre todo en la Edad Media y en el Renacimiento.

La base de la utilización de venenos, reside en su carencia de estruendo, de publicidad, para decirlo en términos modernos. El envenenamiento, cuando es paulatino y progresivo, se efectúa en el más absoluto silencio, dentro de los límites de la más segura discreción. Esta es la razón (aparte de otras), de su auge en ciertas épocas.

Conviene saber, aunque sea de una manera rápida y general, que los envenenadores ofrecen dos aspectos muy importantes. Ellos son el psicológico y el científico.

4.28 PSICOLOGÍA DEL ENVENENADOR.

El estudio del alma del sus reacciones y sus contrastes, pueden señalar la raíz de sus actos, como en todos los casos criminales.

Los especialistas se han preguntado: ¿pertenece la psicología del envenenador al campo de la psiquiatría?, es decir, ¿se trata de un ser anormal que debe ser estudiado por alienista?

Una de las premisas que señala la estadística es el sexo de los, envenenadores. Generalmente son mujeres. Las razones son muchas. Vamos a ver alguna de ellas.

En primer lugar, porque el uso del tóxico como medio de eliminación tiene una raíz de índole familiar. Se lo suministra en la comida, en la bebida que calmará una fiebre o un dolor; en los remedios que habrán de aliviar una grave dolencia. Por otra parte, requiere de quien lo administra una alta dosis de arteria, de falsedad, debe ser un alma hipócrita que finge condolerse, cuando en realidad, está suministrando la muerte. Y ciertas mujeres - hablamos simplemente en términos generales - parecen más aptas para esta clase de homicidios que los hombres.

Una eminencia médica en esta especialidad, el doctor Charpentier, hace notar que el ó la criminal a menudo ha debido velar junto al lecho del enfermo. Los ejemplos de la historia son muy ilustrativos al respecto. Desde Cleopatra hasta Catalina de Mediéis, y aristocráticas damas que han preferido ese método para sus crímenes.

En nuestros días, es en la campaña y en los medios más acomodados donde se dan estos casos de envenenamiento. Aparte que el conocimiento de las distintas reacciones que provocan estos venenos requieren cierta ilustración, la publicidad que la prensa moderna da a los casos que comentamos, hiera la imaginación enfermiza de mucha gente, provocando las incitaciones presumibles.

Por otra parte, la envenenadora, creyéndose impune al descubrimiento, pues si bien conoce el poder tóxico de ciertos venenos, ignora los métodos de que se vale la ciencia para descubrirlas, obra de una manera claramente demostrativa de que es un ser anormal.

En términos generales, pues la materia es de una vastedad tal como el investigador comprenderá, podemos decir que el carácter de estos envenenadores refleja debilidades que se traducen en cierta morbosidad, lagunas de inteligencia, torpezas, jactancias e hipersensibilidad. Son débiles mentales que aceptan a veces las más descabelladas sugerencias y se supone que sus sentimientos y moral se hallan como adormecidos. Por lo demás, son egocéntricos, seres que creen que todo gira alrededor de ellos.

La malignidad y perversidad de estos es de un infantilismo que los arrastra a la melancolía, muchas veces a la hipocondría, que es la tristeza agudizada. En general, como dirigirnos al comienzo, se trata de pacientes que deben ser tratados por métodos psiquiátricos.

A través de los siguientes párrafos veremos cuáles son los tóxicos genéricamente denominados venenos, que se utilizan para la comisión de delitos por

envenenamiento, ya sea bajo la forma de suicidios u homicidios en sus fases de tentativa o de realización efectiva.

Desarrollaremos este tema haciendo primeramente una enumeración más o menos completa de los principales venenos, especificando su origen, características y apariencia física, síntomas y efectos que provoca en la víctima y finalmente los procedimientos para revelar su existencia.

Ya antes de la era cristiana, los griegos habían aprendido a destilar jugos venenosos del beleño, elaterio, del cólchico, el ácido prúsico, de las flores y de los huesos del melocotón. Sin embargo, puede afirmarse a través de los relatos que nos llegan por piezas literarias de esa época, que la cicuta era, sin lugar a dudas el veneno preferido en la antigua Grecia»

La historia de la literatura universal nos refleja sucesivos períodos de auge y decadencia del envenenamiento como procedimiento de obtener los mas variados fines políticos, sentimentales, de lucro o conquista y tal procedimiento, a través de los siglos, no ha perdido ni actualidad ni eficacia.

4.29 TÓXICOS

4.29.1 GENERALIDADES SOBRE CIERTOS TÓXICOS.

a) CICUTA: Es una hierba venenosa de la familia de las umbelíferas, semejante al perejil, del cual apenas se distingue por el color oscuro y el olor desagradable de sus hojas. El zumo de esta hierba recocida hasta lograr la consistencia de miel dura, es un potente veneno.

b) CICUTINA: Es éste un alcaloide muy venenoso que se halla contenido en la cicuta y se presenta como un aceite amarillento,

c) ELATERIO: El origen de esta palabra es griego y quiere decir purgante. Es una hierba trepadora que se encuentra en pocos países europeos y en la actualidad

con preferencia en América, en México y Venezuela. Es una planta de sabor acre, amargo, de efecto muy irritante sobre todo en las mucosas. Su jugo tiene la elatina, que es una sustancia que provoca estreñimiento. En dosis abusiva provoca la muerte.

d) BELEÑO: Esta planta tiene en su raíz un narcótico, la hiosciamina, alcaloide de efectos semejantes al opio. Se utiliza en medicina como calmante de la tos y, asimismo, tiene efectos sedativos e hipnóticos. Mal administrado, es un veneno potentísimo. Se reconoce fácilmente su empleo sobre la víctima de un hecho pues su uso provoca midriasis, o sea dilatación anormal de las pupilas.

e) COLCHICO: Conocida también por cólico. Es una hierba de doce a quince centímetros de altura, con 3 o 4 hojas grandes, planas en forma de lanzas y derechas, produce flores en forma de tubos de color rosa y frutos muy semejantes en su forma y tamaño a la nuez. Se utiliza en medicina contra la hidropesía y el reuma. Mal administrado, es mortal.

f) ARSÉNICO: Es éste un elemento químico de color gris metálico. El arsénico y sus combinaciones influyen en el cerebro paralizándolo, en los casos de envenenamiento, sus efectos se traducen en una dilatación de los capilares que conducen asimismo, a la dilatación de los vasos abdominales donde se acumula una enorme cantidad de sangre, que falta luego en el cerebro y en otros órganos vitales simultáneamente se establece una fuerte diarrea con pérdida de sangre.

Para comprobar si una sustancia determinada contiene arsénico, Juan Gabriel Berzelius, químico sueco (1779 – 1848), creó un sistema que permitía saberlo.

Y el inglés James Marsh, en 1836, contemporáneo de aquel, basado en los datos suministrados por Berzelius, ideó un aparato conocido con el nombre "Marsh -

Berzelius" que permite determinar de manera fehaciente la existencia o no de arsénico en algún cuerpo o sustancia investigada.

La experiencia se realiza tomando una muestra de la sustancia que se desea analizar, se la deposita en un recipiente y se la somete a un tratamiento de fuertes ácidos para eliminar cualquier sustancia que pudiera tomar dudoso el análisis final. Se obtiene de esta manera un producto incoloro, que se echa dentro del aparato Marsh Berzelius.

Este está construido de manera tal que engendra hidrógeno, al cual, al combinarse con el arsénico, forma un compuesto gaseoso. Lo ingenioso del aparato es que el hidrógeno se desprende quedando solamente el arsénico adherido al tubo de escape, bajo la forma de pequeñas manchas negras.

La cantidad de arsénico que representa la mancha dejada por el ácido está en proporción directa con el arsénico empleado, a punto tal que midiéndose la misma es como si estuviera pesando el veneno utilizado.

El arsénico es un veneno que, como elemento química que es, no es susceptible de ser descompuesto en otros elementos; cuando se lo utiliza, sus huellas no se pierden nunca, a punto tal, que aunque pasen muchos años, la tierra en que se halle sepultado un envenenado por arsénico, revelara al examen químico la presencia de dicho veneno.

El arsénico es uno de los tóxicos más antiguos. La célebre envenenadora Tofana, que antes de ser ejecutada confesó haber matado a más de 600 personas, entre ellas dos Papas: Pío II y Clemente XIV, empleaba arsénico en la composición de la acqueta de Peruzia, ya en el siglo XVII. Esta acqueta se preparaba de la siguiente forma: se sacrificaba a un cerdo y luego se espolvoreaban las vísceras con arsénico, dejando todo expuesto al aire durante cierto tiempo. La putrefacción originaba un líquido orgánico que al mezclarse con el arsénico derivaba una

toxicidad mucho mayor que con el contenido solo. También los Borgia lo utilizaban.

La historia policial abunda en numerosos casos de crímenes, así como de suicidios realizados con el empleo de arsénico; no hace sino unas cuantas décadas que ha sido desplazado como el veneno más común. Hoy le preceden el Bicloruro de Mercurio y el Cianuro de Potasio.

Dentro del organismo existe arsénico, que se denomina: arsénico normal. Cualquier aumento de la cantidad normal en una autopsia da evidencia que se ha ingerido arsénico. Es interesante destacar que su eliminación se realiza con suma lentitud, pudiéndose hallar sus huellas después de varios meses.

Una de las formas criminales que la historia policiaca señala es el de las denominadas "recaídas". El criminal suministra dosis no mortales a las víctimas produciéndoles trastornos gástricos, a fin de inducir al error al médico y familiares, simulando una colitis. De esta manera repite la operación con intervalos de 10 a 15 días, hasta que suminístrala dosis mortal. En todos los casos, la autopsia revela la presencia del arsénico en las vísceras.

Diversos son los compuestos arsenicales, siendo el más común el anhídrido arsénico o arsénico blanco.

g) CIANUROS: Este punto es muy importante ya que las intoxicaciones por ácido cianhídrico son sumamente frecuentes en los casos de suicidios criminales.

Este hecho obedece a que los suicidas, cuando han llegado a la determinación de eliminarse, buscan métodos en extremo eficaces, y a través de la divulgación que dieron las periodistas en oportunidad, del caso del Dr. Carlos Ray, muy publicitado en la Argentina, en el que el tóxico fue empleado, surgió con clara evidencia que el cianuro era un método ideal.

El ácido cianhídrico es un líquido volátil que se disuelve con facilidad En agua Y alcohol caracterizándose por un fuerte olor a almendras amargas. Este olor característico hace que sea fácil diagnosticar cuándo una persona ha ingerido una dosis fuerte de cianuro de potasio, que es una sal blanca que deriva del ácido mencionado. El cianuro de sodio, otra sal derivada del ácido cianhídrico, es mucho más tóxica que la anterior.

El peligro que significa el empleo de estos derivados para eliminar vidas se debe más que nada a la facilidad con que se pueden adquirir, pues hay numerosos productos hormiguicidas elaborados a base de estas sales.

La condición de volátil del ácido cianhídrico hace que su investigación en el cuerpo humano sea en extremo difícil, pero si la investigación se hace de inmediato, uno de los factores que ya hemos señalado' o sea el fuerte olor de almendras amargas, nos puede dar una pista segura, como asimismo ese detalle permite actuar de forma inmediata si el veneno no ha tenido tiempo suficiente para suprimir la vida en el envenenado. El hiposulfito de sodio es el antídoto eficaz contra la acción de los cianuros.

- g) **EL BICLORURO DE MERCURIO:** También llamado sublimado corrosivo, es la más importante de las sales mercuriales desde nuestro punto de vista en lo referente a suicidios.

En cuanto al empleo del toxico con fines criminales no es tan frecuente pues los alimentos contaminados adquieren un sabor metálico que hace que su presencia sea notada con relativa facilidad por la presunta víctima.

Las características de una intoxicación con bicloruro de mercurio son las siguientes: Dolores intensos, ardores en la boca, esófago y estomago. Vómitos alimenticios, biliosos, sanguinolentos y diarreas. Por lo general, el suicida muere

de uremia. En los casos de que consiga salvar su vida, padecerá durante toda ella de graves afecciones renales.

h) **OXIDO DE CARBONO.** Interesa este tipo de intoxicación dada la frecuencia con que se presentan estos casos en ciertas épocas del año ocasionados por el uso del clásico brasero.

Si bien en su generalidad estos tipos de intoxicación son debidos a accidentes, es necesario establecer que la causa de la muerte es por óxido de carbono, más que nada para evitar errores judiciales, pues la historia policial registró si bien afortunadamente pocos casos, errores en que una persona inocente fue condenada por desconocerse el agente tóxico que había provocado la muerte de toda una familia. Tal el caso de Paulina Delacroix, que tuvo lugar en Francia el año 1887, que, acusada de eliminar a su marido y su hermano, fue condenada a prisión perpetua. Pudo comprobarse su inocencia cuando en la habitación que ocupaba su marido y su cuñado, murieron dos Avenes que la habían alquilado. Al reabrirse la investigación se pudo demostrar que de un honro de cal contiguo a la habitación se filtraban emanaciones del gas óxido de carbono, a través de las paredes.

El óxido de carbono se produce generalmente en la combustión incompleta del carbono, y es tóxico únicamente para aquellos animales en cuya sangre existe hemoglobina. El mecanismo de la intoxicación está en su fijación-por la hemoglobina, que impide el transporte del óxido a los tejidos, provocando la muerte por asfixia. Lo mismo sucede en los casos de intoxicación par gas de alumbrado.

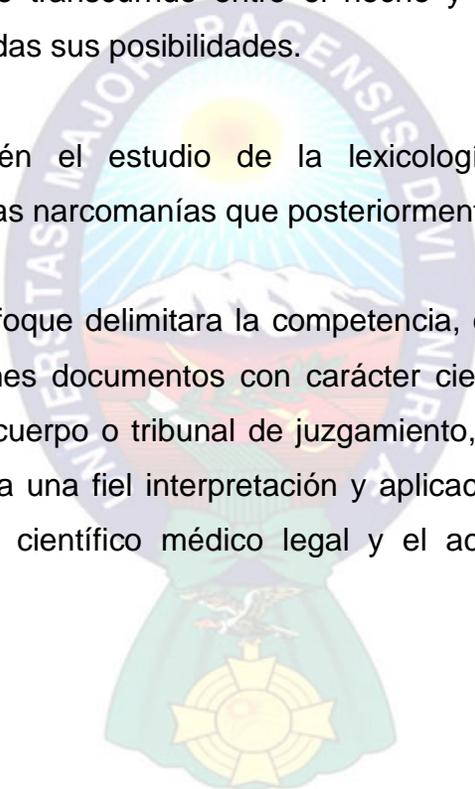
Un hecho importante que hay que señalares que en la intoxicación con óxido de carbono, el cada ver no presenta la lividez característica, sino que el sujeto da la impresión de que está dormido, estando las mucosas y los labios ligeramente rosados. Este aspecto es único en los casos que fueron detallados. Hemos

hablado tan solo de los tóxicos cuya investigación suele presentarse con relativa Secuencia, pues si no la lista sería vastísima: bástenos por ello citar: La estriocnina, la atropina, el vitriolo, la figilatina, etc.

En todos los casos, el que dictamina el tipo de una intoxicación es el médico forense, pero el investigador debe obrar con celeridad en los hechos que le toca investigar, de manera que los conocimientos, aunque sean superficiales de lexicología, le permitirán orientarse rápidamente y adoptar las medidas necesarias para que el tiempo transcurrido entre el hecho y la pericia médica pueda ser aprovechado en todas sus posibilidades.

Comprende también el estudio de la lexicología todo lo referente a los estupefacientes y las narcomanías que posteriormente estudiaremos.

El tema con su enfoque delimitara la competencia, en compensación directa a la presenciado informes documentos con carácter científico y especializado que a más de ilustrar el cuerpo o tribunal de juzgamiento, ampliarán con sus relatos el horizonte legal para una fiel interpretación y aplicación de las sanciones de Ley, con el basamento científico médico legal y el acoplamiento del área técnico policial.



CAPÍTULO V

MARCO LEGAL

5.1 LEGISLACIÓN NACIONAL

5.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

A fin de implementar la creación del Instituto de Investigación Criminalística de la Facultad de Derecho la Ley faculta la promoción de la investigación entre el Estado y la Universidad para desarrollar procesos de investigación, innovación y otros para fortalecer el desarrollo integral de la sociedad.

“Art. 103. III. El Estado, las universidades, las empresas productivas y de servicio públicas y privadas, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos, desarrollarán y coordinarán procesos de investigación, innovación, promoción, divulgación, aplicación y transferencia de ciencia y tecnología para fortalecer la base productiva e impulsar el desarrollo integral de la sociedad, de acuerdo con la ley.”⁶

5.1.2 CÓDIGO PENAL

En el código Penal se establecen los delitos tipificados en la norma positiva penal boliviana, la cual establecen delitos contra la integridad personal y otros, los cuales son materia de investigación para el Instituto de Investigación Criminalística, en el cual los estudiantes podrán hacer sus prácticas respecto de los indicios encontrados en el lugar del hecho, los cuales serán elementos que puedan constituirse en prueba material para el debido proceso durante el juicio oral.

Los principales delitos se encuentran en el Título VIII-Delitos Contra la Vida y la Integridad Corporal Art. 251 y ss.

⁶ Constitución Política del Estado. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia. 2009

5.1.3 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

En el Nuevo Código de Procedimiento Penal, la policía durante la acción directa, realiza la colección de pruebas que puedan coadyuar en el esclarecimiento de un hecho delictivo o que se investigue en la justicia ordinaria.

“Artículo 74º.- (Policía Nacional). La Policía Nacional, en la investigación de los delitos, se encargará de la identificación y aprehensión de los presuntos responsables, de la identificación y auxilio a las víctimas, de la acumulación y seguridad de las pruebas y de toda actuación dispuesta por el fiscal que dirige la investigación; diligencias que serán remitidas a los órganos competentes”⁷.

También la norma sustantiva del Código Penal establece el trabajo que debe desarrollar el Instituto de Investigaciones Forenses, lo cual se quiere replicar mediante la incorporación del Instituto de Investigación Criminalística, para que los estudiantes puedan conocer los tipos de prueba recolectados por la Policía, los cuales se constituirán en elementos de prueba durante el juicio o la investigación.

“Artículo 75º.- (Instituto de Investigaciones Forenses). El Instituto de Investigaciones Forenses es un órgano dependiente administrativa, y financieramente de la Fiscalía General de la República. Estará encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científico - técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos mediante orden judicial”⁸.

“Artículo 13º.- (Legalidad de la prueba). Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por medios lícitos e incorporados al proceso conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado y de este Código”⁹.

⁷ Nuevo Código de Procedimiento Penal. Edit. U.P.S. La Paz-Bolivia. 2006

⁸ Idem.

⁹ Idem

5.1.4 LEY No. 260 ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

La reciente ley creada en julio de 2012 establece la actividad probatoria que deben efectuar los Fiscales en la acumulación de las pruebas, los cuales servirán como medio de convicción durante el juicio, este conocimiento aportará para los estudiantes la práctica necesaria para el trabajo coordinado entre los investigadores y la Fiscalía para una interpretación adecuada de la prueba.

“ARTÍCULO 56. (ACTIVIDAD PROBATORIA). Las y los Fiscales, en la acumulación y producción de prueba, preservarán las condiciones de inmediación de todos los sujetos procesales con los medios de convicción. Asimismo, harán una interpretación restrictiva de las normas de incorporación de prueba por lectura”¹⁰.

5.1.5 LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA

El trabajo que realiza la policía por la función encomendada de proteger y prevenir la seguridad interna, está también en concomitancia con la colección de indicios que realiza por su trabajo en la recolección de indicios mediante la acción directa, lo cual servirá para la investigación policial y el esclarecimiento durante el proceso legal.

“ARTICULO 7o. Son atribuciones de la Policía Nacional las siguientes: ... i) Practicar diligencias de Policía Judicial, aprehender a los delincuentes y culpables para ponerlos a disposición de las autoridades competentes.”¹¹

5.2 LEGISLACIÓN COMPARADA

5.2.1 CONSTITUCIÓN DE ECUADOR

En esta constitución, se constitucionaliza para los ciudadanos ecuatorianos políticas de promoción para los centros de estudio como universidades la incorporación de institutos de investigación públicos y particulares, para lo cual el

¹⁰ Ley No. 260 Orgánica del Ministerio Público. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia. 2012

¹¹ Ley Orgánica de la Policía Boliviana. Edit. Imp. Calama. La Paz-Bolivia. 2000

Estado establecerá los objetivos y políticas de acuerdo a su Plan Nacional de Desarrollo.

“Art. 386.- El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”¹².

5.2.2 CONSTITUCIÓN PERÚ

La constitución peruana garantiza la educación universitaria que tiene como fines la profesionalización de sus ciudadanos promoviendo a la vez su cultura y creación intelectual, artística, investigación científica y tecnológica.

“Artículo 18.- Educación universitaria. La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.”¹³

5.2.3 CONSTITUCIÓN DE COLOMBIA

En esta constitución se fortalece la investigación científica en las universidades tanto públicas como privadas, para lo cual se establecen condiciones especiales para su desarrollo.

¹² www.leyesecuador.com

¹³ www.tc.gob.pe/legconperu/constitucion.html

“ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”¹⁴.



¹⁴ <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/col91.html>

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto hasta el presente las investigaciones y el trabajo de campo, realizados se arribaron a las siguientes conclusiones:

- ✓ Hasta hace poco tiempo, aproximadamente desde el año 2002, la investigación forense no existía en nuestro Estado y mucho menos era incorporada como insumo para la toma de decisiones de los administradores de justicia penal. Con el Nuevo Código de Procedimiento Penal, se logra la creación del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), bajo la dependencia de la Fiscalía General de la República.
- ✓ Mediante el apoyo del programa de USAID / BOLIVIA, en mayo del año 2002 se inicia el proceso para la gestión de un proyecto para contar con una red de laboratorios forenses en todo el país y desarrollar un experiencia piloto en la ciudad de La Paz.
- ✓ Delitos como homicidios, asesinatos, violaciones, abusos de autoridad y robos tienen muy alta incidencia en nuestro país y demandan para su esclarecimiento, un proceso de investigación científica, sustentada principalmente en informes forenses. Además el nuevo marco del proceso de reforma de la Administración de Justicia en Bolivia obliga a que el Ministerio Público y otras instituciones tengan la capacidad de sustentar científicamente la acusaciones que sirven de base en un juicio oral penal.
- ✓ Los Laboratorios Forenses dependiente del IDIF han sido planificados en dos tipos regionales que tengan y cuenten con todas las especialidades y laboratorios distritales que tengan la infraestructura básica. También se tenía planificada la creación de los laboratorios regionales, en Santa Cruz, Cochabamba y Sucre, además del que ya existe en nuestra sede de Gobierno La Paz. También se decía que los Departamentos de Oruro,

Pando , Potosí y Beni contarían con laboratorios distritales, sin embargo hasta la fecha todos estos laboratorios no han sido implementados y el que funciona en la ciudad de La Paz por falta de la correspondiente instrumentalización y personal especializado, al presente de ninguna manera cumple con las expectativas que se esperaban para este proyecto, dejando mucho que desear y recibiendo últimamente graves y severas críticas, que inclusive han provocado que el comando General de la Policía Boliviana, plantee la urgente necesidad de que dichos laboratorios pasen a su control para mejorar su servicio y hacerlo realmente efectivo, pues a la fecha prácticamente no funciona.

- ✓ Asimismo, se concluye que aunque el IDIF funcionara de manera óptima, es necesaria la creación de otros institutos de investigación criminalística, que brinden una alternativa pericial para cotejar y comprobar los exámenes periciales realizados por uno u otro laboratorio, para transparentar la actividad probatoria en el juicio oral.
- ✓ Por lo expuesto, finalmente se llega a una última conclusión, en el sentido de que es absolutamente necesario y además de factible realización que la Facultad de Derecho Ciencias Políticas implemente y cree un Instituto de Investigación Criminalística, que indudablemente prestaría un gran servicio para la población y sería una actividad de extensión universitaria que sería bienvenida por toda la sociedad y especialmente por el público litigante que contaría con un laboratorio alternativo, que además ofrecería sus servicios a bajo costo y estaría al alcance de todo bolsillo, convirtiéndose en un servicio efectivo para el conglomerado social que sin duda prestigiaría aún más nuestra casa de estudios y sería un aporte invaluable para la formación de los estudiantes de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ,quienes tendrán un lugar idóneo para realizar sus pasantías y practicas dentro de esta rama tan apasionante del Derecho Penal que es la Criminalística, aparte de que se podrían formar técnicos medios en investigación forense.

6.2 RECOMENDACIONES

- En primer lugar se recomienda la creación del Instituto de Investigación Criminalística de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, como alternativa pericial.
- Dicho Instituto de Investigación Criminalística, por el análisis detallado de cada área forense, sus ámbitos de actuación y las pericias que realizan, deberá contar como mínimo con los profesionales que se detallan a continuación:

Un Médico Forense encargado de realizar la exploración física de personas vivas para: Evaluar el daño corporal y Psíquico, de hombres, mujeres y niños; la interpretación de las lesiones para extender el Certificado Médico Forense con los días de impedimento. Realizar la toma de muestras para el correspondiente análisis forense. Certificar la causa y la manera de muerte de una persona que sufrió una muerte violenta, sospechosa o súbita. Realizar y entregar el Dictamen de la autopsia cuando todos los resultados de patología y Toxicología fueron vistos y analizados.

Un Patólogo Forense que mediante el uso de técnicas moleculares, Microbiológicas, inmunológicas y la Anatomía Patológica compruebe, los cambios estructurales y funcionales de las celular, tejidos y órganos causados por los agentes traumáticos externos. Este deberá trabajar en las muestras o evidencias de la escena de los hechos o del cadáver.

Un Psiquiatra Forense que realice el estudio y evaluación psiquiátrica del presunto delincuente para identificar si padece de algún trastorno mental. Que realice un estudio sobre la imputabilidad del supuesto delincuente y la predicción de su peligrosidad, a parte de la preparación de testigos y la valoración de la culpa en accidentes de tráfico.

Un Psicólogo Forense, que verifique o invalide el testimonio de una persona, que establezca perfiles psicológicos a partir del estudio de la escena del crimen, lo que se aplica fundamentalmente en asesinatos seriales. También será de mucha utilidad en el uso de polígrafos (detectores de mentiras). También realizará el estudio del comportamiento, memoria, capacidades cognitivas, perceptivas, neurolingüísticas, vestimenta, jerga y otras cualidades psicológicas y físicas identificativas en casos de delincuencia juvenil, narcotráfico, prostitución y otros.

Un Odontólogo Forense, que estudie las estructuras mineralizadas, dentarias y peridentarias, la conformación de los maxilares, las huellas labiales, palatinas, obtenga moldes de la arcada dentaria en cadáveres para su identificación, bien sea en los casos de catástrofes, accidentes de tránsito, aviones, terremotos, situaciones violentas de revoluciones, terrorismo, guerras, etc.

Un Antropólogo Forense, encargado de la identificación de restos y cadáveres humanos para determinar su sexo, edad, estatura, tiempo de la muerte y finalmente se identifique la identidad del cadáver, también utilizará el examen de ADN, la superposición craneo fotográfica, reconstrucción escultórica facial, dentigramas, placas radiológicas y otros.

Un Biólogo Forense que realice análisis de manchas de sangre, fluidos corporales, semen, vellos, pelos, fibras, ADN, especies botánicas, identificación de manchas de sangre y otras, como el sudor el análisis de fibras fragmentos de madera, astillas y otros materiales.

Un Genetista Forense.- que trabaje sobre huellas genéticas o sea realice el análisis de ADN, nuclear y mitocondrial, de sangre, pilosidad, vellos, saliva, semen, restos óseos, pulpa dentaria, tejidos blandos y uñas.

Un Químico Forense que trabaje sobre muestras o evidencias de química en general, incendios, explosivos, clase de tierras, fauna, flora, vidrios, alimentos, tóxicos, estupefacientes, fármacos, controles de alcoholemias, pinturas, fibras, restauración de números, tintas y papel, fraudes de marcas y otros.

- Además este laboratorio contara con instrumentos especializados para realizar exámenes de huellografía forense, documentología forense, acústica forense, balística forense, física forense, análisis de imágenes, informática forense, toxicología forense y entomología forense y además con los profesionales idóneos que puedan atender y trabajar en cada una de estas aéreas.
- También se recomienda la habilitación o construcción de un edificio especial destinado al Instituto de Investigación Forense de la Facultad de Derecho.
- Respecto al costo que demande la implementación de este Instituto, deberá realizarse por etapas, implementando primeramente los laboratorios más importantes que cuenten con el instrumental que sea más imprescindible, con el respectivo personal mínimo en un primer momento para que comience sus funciones, pues posteriormente se podrá ampliar hasta logara su plenitud de funcionamiento, con los mismo recursos que genere sus funcionamiento.
- Se recomienda que este instituto forme investigadores que al principio sean pasantes dentro de los mismos alumnos que tengan este deseo e inquietud, procurando la formación de técnicos medios que también puedan trabajar como peritos por su cuenta o en otras instituciones.
- Así mismo, se recomienda la suscripción de convenios con instituciones nacionales y extranjeras que puedan cooperar para la instalación, implementación y trabajo de este Instituto de Investigación Forense.

- Con relación a su dependencia este Instituto dependería del Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y a parte de los profesionales que sean contratados, deberá contar con un Director y un sub Director que sean Catedráticos Titulares del Área Penal de la Carrera de Derecho.
- Finalmente, haciendo un justo homenaje al que fuera precursor de esta idea en la Facultad de Derecho y _Ciencias Políticas, se recomienda que este Instituto lleve el nombre del Fallecido e Ilustre Catedrático Emérito de la Carrera de Derecho, Dr. Walter Flores Torrico.



BIBLIOGRAFÍA

- García A. «Psiquiatría Criminal y Forense». Editorial Centro de Estudios Ramón Areces. Madrid, 1998.
- García P. «Criminología una introducción a sus fundamentos teóricos». Editorial Tirant. Valencia, 1998.
- Garrido V. «Amores que matan». Editorial Algar. Valencia, 2000. Garrido V. «El Psicópata». Editorial Algar. Valencia, 2006.
- Gisbert C. «Medicina Legal y Tóxicología». Editorial Masson. Barcelona, 1998.
- Gisbert C. «Valoración médico legal del daño psíquico». Editorial Masson. Barcelona, 1998.
- Gutiérrez C. «Psiquiatría Forense». Editores Marsol. Perú, 1996. Haré R. «Sin Consciencia». The Guilford Press. Nueva York y Londres, 1993.
- Kaplan HI, Sadock BJ. «Tratado de Psiquiatría». Salvat Editores. Barcelona, 2000.
- Martínez J.M. «La Psicología de la mentira». Paidós. Buenos Aires, 2006.
- Navarro D. «Valoración médico legal del daño psíquico». Ediciones Tiempo Sur. Buenos Aires, 2006.
- Ortiz E. «La Psicología al servicio de la Justicia». Editorial PHH. México, 1997.
- Osorio M. «Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales». Editorial Heliasta. Buenos Aires, 2003.
- Parmelee D. «Psiquiatría del niño y el adolescente». Editorial Harcourt Brace. Orlando, 1994.
- Pérez Abellán. «Los 50 crímenes más famosos». Editorial Espasa Calpe Madrid, 2000.
- Perrone R. «Violencia y abusos sexuales en la familia». Editorial Paidós Buenos Aires, 2007.
- Ribé M. - Tusquets M. «Psiquiatría Forense». Editorial Espaxs. Barcelona, 2002.

- Risso R. «Delimitación y Diagnóstico. Fundamento teórico y Dictamen pericial en el Daño en Psiquiatría Forense». Editorial Ad-Hoc, Buenos Aires, 2003.
- Risso W. «Ama y no sufras». Editorial Norma. Bogotá, 2003.
- Rojas N. «Medicina Legal» Editorial El Ateneo. Buenos. Aires, 1976.
- Seligman ME. «Indefensión». Editorial Debate, Madrid, 1981.
- Stockley D. «Drogas». Edición original Vermilión. España, 1994.
- Zazzali J. «Manual de Psicopatología Forense». Ediciones La Rocea. Buenos Aires, 2000.
- Constitución Política del Estado. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia. 2009
- Nuevo Código de Procedimiento Penal. Edit. U.P.S. La Paz-Bolivia. 2006
- Ley No. 260 Orgánica del Ministerio Público. Edit. Gaceta Oficial de Bolivia. La Paz-Bolivia. 2012
- Ley Orgánica de la Policía Boliviana. Edit. Imp. Calama. La Paz-Bolivia. 2000
- www.leyesecuador.com
- www.tc.gob.pe/legconperu/constitucion.html
- <http://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/col91.html>

